Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, siete minutos del día **19 de abril de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Juan Ernesto Hernández Cruz y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria,** para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro,** Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 225/2023. Contestación a recurso de reposición presentado por Don ********** (Ejecución de Resoluciones Judiciales P.O. 115/2018).
Punto 3º	Expte. 3886/2023. Abono de noches y domingos de la policía local, correspondientes al mes de marzo de 2023.
Punto 4º	Expte. 3797/2023. Propuesta para la correccion de error de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2023, sobre el reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 4032/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 6º	Expte. 356483/2021. Propuesta para desestimar las alegaciones presentadas por doña ********** y declarar que no opera el silencio administrativo positivo alegado y denegar el otorgamiento de licencia de obra mayor consistente en reforma de vivienda unifamiliar, sita en El Horno nº 2, carretera GC-505, Barranco de Arguineguín.
Punto 7º	Expte. 363929/2021. Propuesta para desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Rodri Canarias,S.L, y denegar el otorgamiento de licencia de obra mayor consistente en legalización de instalación de 4 balcones en la fachada del edificio, sita en c/Antoñito El Molinero nº 12, El Cercado, Mogán.

Punto 8º	Expte. 15/2023. Propuesta para Otorgar a Dª **********, representada por D. **********, licencia de obra mayor para desmonte del terreno, demolición del acceso existente al edifico y a las terrazas de jardineras, ejecución escalera de acceso, relleno para elevar la cota de las terrazas y acondicionamiento de espacios libres de la parcela con jardinería y pavimento, así como uso provisional del aparcamiento al aire libre, sito en Av. El Marinero nº 7, Playa de Mogán
Punto 9º	Expte. 1078/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. **********, por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81 de 07-07-2017.
Punto 10º	Expte. 1588/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª ********** *, por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº10, de fecha 22-01-2021.
Punto 11º	Expte. 1591/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. **********, por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos Y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº10, de fecha 22-01-2021.
Punto 12º	Expte. 360263/2021. Propuesta para aprobar la única prórroga del contrato del servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas teléfonicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Izertis, S.A.
Punto 13º	Expte.: 3279/2023. Propuesta aprobar pliego, expediente, gasto, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra Mejoras en Accesibilidad del Punto de Baño Asistido en Playa de Mogán.
Punto 14º	Expte. 708/2022. Propuesta para los pliegos, el gasto, anuciar licitación para el Servicio de Suscripción de Software modalidad SaaS Cloud de sistema de gestivón diversas áreas municipales.
Punto 15º	Expte.: 3297/2023 Propuesta para aprobar pliegos, el gasto, anunciar licitación para la Obras de Eficiencia Energética en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, T.M. Mogán
Punto 16º	Expte. 4150/2022. Propuesta para adjudicar el contrato menor "Rehabilitación y Recuperación del Sendero La Solana - T.M. Mogán a D. ********** con NIF.: **722*** - con CPV: (45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas)- Plazo de duración: (tres meses) - Importe de adjudicación: SIN IGIC.: (36.982,28)- IGIC (7%): (2.588,76) - Importe TOTAL con IGIC.: (39.571,04). -Financiación UE: (Si hay financiación de la UE)- PYME: (No es una PYME)- REF.(22-OBR-22).
Punto 17º	Expte. 874/2023. Propuesta para la aprobación de la relación provisional de beneficiarios de la campaña de entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.
Punto 18º	Expte. 9986/2022. Propuesta para la Aprobación del anteproyecto para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación
Punto 19º	Expte. 3422/2022. Propuesta aprobación de la descomposición del precio contradictorio a justificar correspondiente a la unidad PC.13 que asciende a la cantidad de 3.555,96 euros de la obra " Edificio de Aparcamientos en Avda de la Constitución -2022 T.M. Mogán" (Ref.: 22-OBR-19).
Punto 20º	Expte. 2758/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess- T.M. Mogán. (Ref. 23-OBR-15).
Punto 21º	Expte: 11857/2022. Corrección del error detectado de la solicitud nº 14 del 1º listado de subvenciones del municipio de Mogán año 2023.
Punto 22º	Expte: 11857/2022. Corrección del error detectado de las solicitudes nº 68 y 123 del 2º listado de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán año 2023.
Punto 23º	Expte. 4101/2023. Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones judiciales P.O. nº 120/2018; Apelación nº 100/2020 y Casación nº 8183/2022 (demandante: entidad HOTELES ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.A).
Punto 24º	Expte. 4721/2022. Convocatoria de subvenciones concedida en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades deportivas en la modalidad de Fútbol del municipio de Mogán, año 2022.. Propuesta de resolución definitiva justificación de la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol, beneficiarias del municipio

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

de Mogán, convocatoria año 2022.

Punto 25º Expte: 4722/2022 Convocatoria de subvenciones concedida en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades deportivas en la modalidad diferentes de Fútbol del municipio de Mogán, año 2022. Propuesta de justificación de la subvención concedida a las entidades deportivas diferentes de fútbol, beneficiarias del municipio de Mogán, convocatoria año 2022

Punto 26º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 11/04/2023** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 225/2023. Contestación a recurso de reposición presentado por Don ******** (Ejecución de Resoluciones Judiciales P.O. 115/2018).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-135.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la propuesta emitida por la Asesoría Jurídica, de fecha 10 de abril de 2023 y con CSV: d006754aa9110a0a47607e705b040a12n donde se recoge que:

ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, **visto** el **Expte. 225/2023**, en virtud del cual se reclama la cantidad abonada indebidamente durante el año 2018, en concepto de complemento específico a **D. ********** **, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que fruto de las resoluciones recaídas en el Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, así como en la Ejecución de Títulos Judiciales n.º 48/2021, se incoó el Expediente 5860/2022, culminando el mismo con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud del cual, en el punto tercero de su parte resolutiva se disponía literalmente lo siguiente:

«[...]

***TERCERO.- Acordar que por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos se inicie el procedimiento para reclamar las cantidades indebidas abonadas al funcionario**, agente de la Policía Local con nomenclatura LEIMA, puesto de trabajo n.º 53, en concepto de complemento específico, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en ejecución de la Sentencia de 10 de marzo de 2021, dictada en el marco del Procedimiento Ordinario nº 115/2018. [...].»*

II.- Que a la vista del anterior acuerdo, con fecha 17 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local, inició el expediente de reintegro de cantidad abonada indebidamente durante el año 2018 en concepto de complemento específico a D. **********, resolviendo literalmente lo siguiente:

*«**PRIMERO.-** Reclamar a D. **********, agente de la policía local de este Ayuntamiento, puesto de trabajo n.º 53, el reintegro de la cantidad abonada indebidamente en concepto de complemento*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

específico durante el año 2018 y que asciende a 9.237,83, en cumplimiento de lo declarado en Sentencia de 10/03/2021 del Tribunal Superior de Justicia dictada en el marco del Procedimiento Ordinario N.º 115/2018, así como en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales dictadas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 48/2021.

SEGUNDO.- *Conferir al interesado el trámite de audiencia previo a la resolución referido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que pueda tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime oportunos, advirtiéndole que, si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.*

Informar al interesado que el procedimiento que se llevará a cabo para el reintegro de estas cantidades será el previsto en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, esto es, la deducción de las cantidades correspondientes en los siguientes libramientos de nóminas y haberes que se realicen en su favor, respetando estrictamente los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el pago mediante ingreso en la cuenta nominativa del Ayuntamiento de Mogán número ES74 2100 2555 7013 0018 4105 especificando en el concepto de ingreso el número de NIF del titular del recibo y la leyenda reintegro sentencia, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.
TERCERO.- *Notificar la resolución que se dicte al interesado, así como a la Asesoría Jurídicadel Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos.»*

Dicho acuerdo fue notificado al interesado mediante escrito con R.S. n.º 571/2023, de fecha 18/01/2023, constando al efecto acuse de recibo de notificación telemática indicando que la misma ha sido leída.

III.- Que con fecha 10/02/2023, mediante ORVE con n.º de registro REGAGE23e00008588530, D. **********, presenta escrito en virtud del cual se opone al reintegro, por considerar improcedente el reintegro reclamado por la Administración, en síntesis, en base a las siguientes alegaciones:

Primera.- Nulidad del acuerdo por sustentarse en resolución nula de pleno derecho (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022), motivado en que se omitió el trámite de audiencia dispuesto en el artículo 118 de la LPAC.

Segunda.- Improcedencia de reclamar dichas cantidad en tanto en cuanto hacerlo supondría un enriquecimiento injusto de esta Administración.

Tercera.- Prescripción de la posibilidad de la Administración de reclamar dichas cantidades.

Por todo ello solicita:

- Copia de la documentación obrante en el presente expediente, así como nuevo plazo para formular alegaciones al trámite de audiencia.

- Subsidiariamente que se tenga por formulada la oposición a la reclamación de reintegro, dejándose sin efecto la misma.

- Aplazamiento de las cantidades reclamadas a fin de evitar un mayor perjuicio al funcionario.

IV.- Que con fecha 25/02/2023, mediante escrito con R.E. n.º 2930/2023, D. **********, interpone Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023.

V.- Que en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, se persona D. **********, a través de su representación procesal, instando, con fecha 27 de febrero de 2023, INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES, por falta de emplazamiento de él como interesado, toda vez que de lo actuado en dicho procedimiento ostentaba un interés legítimo que acredita al efecto.

En relación al incidente instado, con fecha 14 de marzo de 2023 se dictó Providencia por la que se desestima la nulidad de actuaciones, si bien respecto a la misma, D. Ángel León, solicitó aclaración y subsidiariamente, interpuso el oportuno Recurso de Reposición, sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- En cuanto al Recurso de Reposición presentado por D. ********** frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, resulta de aplicación lo dispuesto en el **artículo**

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante **LPAC**, que literalmente dispone:

*«**Artículo 116. Causas de inadmisión.***

Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.»

En el presente caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho II del presente informe, evidencia un acto de trámite en el que se traslada una propuesta de resolución sobre la que se otorga el trámite de audiencia previo recogido en el artículo 82 de la LPAC, no siendo por consiguiente un acto susceptible de recurso, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 112 de la LPAC**.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la normativa de aplicación, es consideración de quien suscribe, salvo superior criterio jurídico, que procede **declarar la inadmisión** del **Recurso de Reposición** interpuesto por **D.** ********** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, por presentarse contra una resolución contra la que no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de atender las cuestiones planteadas como una oposición, lo que se considerará en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

II.- En cuanto a las alegaciones presentadas por el interesado en el cauce del presente Expte. 225/2023 por las que pone de manifiesto su oposición al reintegro de las cantidades, entre otras cuestiones, por la falta de consideración de D. ********** como parte interesada, omitiéndose el trámite de audiencia dispuesto en el artículo 118 de la LPAC, resulta necesario poner de relieve que la nulidad alegada por el interesado trae causa originariamente en su no consideración como parte interesada en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, en el que fueron parte el Ayuntamiento de Mogán (demandado) y la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (demandante).

A tal efecto, siendo el Expte. n.º 5860/2022, un procedimiento promovido a fin de ejecutar la Sentencia recaída en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, no se consideró interesada a mas partes que las que lo fueron en el propio procedimiento judicial, y en la propia ejecución, sin que en ningún caso D. **********, se personara en la causa en calidad de interesado.

No obstante, a la vista de los acuerdos adoptados en vía administrativa en ejecución de sentencia, D. ********** se ha personado en el procedimiento judicial citado, instando con fecha 27 de febrero de 2023 el incidente de nulidad de actuaciones por falta de emplazamiento de él como interesado, toda vez que de lo actuado en dicho procedimiento ostentaba un interés legítimo que acredita al efecto.

En relación al incidente instado, con fecha 14 de marzo de 2023 se dictó Providencia por la que se desestima la nulidad de actuaciones, si bien respecto a la misma, D. Ángel León, solicitó aclaración y subsidiariamente, interpuso el oportuno Recurso de Reposición, sin que hasta la fecha haya sido resuelto.

En este sentido, considerando indispensable el previo pronunciamiento judicial que al respecto de dicho incidente se obtenga, resulta de aplicación lo dispuesto en el **artículo 22.1 g) de la LPAC**, que literalmente dispone lo siguiente:

*«**Artículo 22.** Suspensión del plazo máximo para resolver.*

1. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

[]

g) Cuando para la resolu*ción del proce*dimiento sea indispensable la obtención de un previo pronunciamiento por parte de un órgano jurisdiccional*, desde el momento en que se solicita, lo que habrá de comunicarse a los interesados, hasta que la Administración tenga constancia del mismo, lo que también deberá serles comunicado.»*

Por todo lo expuesto, atendiendo a la normativa de aplicación, es consideración de quien suscribe, salvo superior criterio jurídico, que procede **declarar la suspensión del plazo máximo para resolver el presente procedimiento** habida cuenta del incidente de nulidad de actuaciones instado por D. ********** en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018, toda vez que el pronunciamiento judicial que al respecto se obtenga guarda relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Dicha suspensión será alzada una vez la Administración tenga constancia de dicho pronunciamiento judicial, lo cual será comunicado a los interesados.

III.- Que, es competente para resolver este procedimiento el Pleno, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2019, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

A mayor abundamiento dispone dicho acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en su apartado **tercero**, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por dicho órgano colegiado.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto por **D. ************ contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, reseñado en el antecedente de hecho II del presente informe, por haberse interpuesto frente a una resolución contra la que no cabía interponer dicho recurso, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica I del presente escrito.

A tal efecto, habrá de notificarse el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

SEGUNDO.- Suspender el plazo máximo para resolver el presente procedimiento desde que se instó por D. ********** la nulidad de actuaciones en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 115/2018 (27 de febrero de 2023), y hasta que se obtenga pronunciamiento por parte del órgano jurisdiccional en relación a la misma, por los motivos expuestos en la consideración jurídica II del presente escrito, debiéndose comunicar la suspensión a los interesados."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 3886/2023. Abono de noches y domingos de la policía local, correspondientes al mes de marzo de 2023.

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-134

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 10 de abril de 2.023, relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de marzo de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de* Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Art*ículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.* Dos, dispone: *En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. *18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.*

Vista *Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*, según la cual en su art. *19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021*.

Visto el *Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su* CAPITULO VIII*, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.*

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **10 de enero de 2.023**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **209.635,00** .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de marzo de 2023**, incluido el coste de seguridad social asciende a **15.750,41** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **151.386,20 , de los que 110.911,52** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **40.474,68 al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **marzo** de **2023**, cuyo importe asciende a **11.484,91 ,** suponiendo un coste de seguridad social de **4.265,50** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	3,00	278,97		0,00		0,00		0,00	278,97	0,00	278,97	103,61
	2,00	185,98		0,00	12,00	371,88		0,00	185,98	371,88	557,86	207,19
	2,00	185,98	4,50	44,05		0,00	5,50	22,73	230,03	22,73	252,75	93,87
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99	2,00	19,58		0,00	1,50	6,20	112,57	6,20	118,76	44,11
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91	0,50	2,07	185,98	280,98	466,96	173,43
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	4,89	6,20	11,09	4,12
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	190,87	6,20	197,07	73,19
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	4,00	371,96		0,00	1,00	30,99		0,00	371,96	30,99	402,95	149,66
	4,00	371,96		0,00	13,00	402,87		0,00	371,96	402,87	774,83	287,77

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98	4,50	44,05		0,00	5,50	22,73	230,03	22,73	252,75	93,87
	2,00	185,98		0,00		0,00	5,00	20,66	185,98	20,66	206,64	76,75
		0,00	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	4,89	6,20	11,09	4,12
	3,00	278,97		0,00	5,00	154,95	0,50	2,07	278,97	157,02	435,99	161,93
	2,00	185,98	1,00	9,79	13,00	402,87	5,50	22,73	195,77	425,60	621,36	230,77
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98	6,00	58,73	12,00	371,88		0,00	244,71	371,88	616,59	229,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00	8,00	247,92		0,00	92,99	247,92	340,91	126,61
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99	6,00	58,73	10,00	309,90		0,00	151,72	309,90	461,62	171,45
	1,00	92,99		0,00	1,00	30,99		0,00	92,99	30,99	123,98	46,05
	2,00	185,98	5,00	48,94	1,00	30,99	1,50	6,20	234,92	37,19	272,11	101,06
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	4,89	6,20	11,09	4,12
	2,00	185,98		0,00		0,00	3,50	14,46	185,98	14,46	200,44	74,44
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	3,00	278,97		0,00	1,00	30,99	5,00	20,66	278,97	51,65	330,62	122,79
	2,00	185,98		0,00	16,00	495,84	5,00	20,66	185,98	516,50	702,48	260,90
	2,00	185,98	8,50	83,20	16,00	495,84	6,00	24,79	269,18	520,63	789,81	293,34
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	2,00	185,98	4,50	44,05		0,00	6,00	24,79	230,03	24,79	254,82	94,64

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	3,00	278,97	2,00	19,58		0,00		0,00	298,55	0,00	298,55	110,88
	2,00	185,98	0,50	4,89	1,00	30,99	1,50	6,20	190,87	37,19	228,06	84,70
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	13,00	402,87		0,00	185,98	402,87	588,85	218,70
	2,00	185,98		0,00		0,00	0,50	2,07	185,98	2,07	188,05	69,84
	72,00	**6.695,28**	**46,50**	**455,16**	**132,00**	**4.090,68**	**59,00**	**243,79**	**7.150,44**	**4.334,47**	**11.484,91**	**4.265,50**

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 3797/2023. Propuesta para la correccion de error de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2023, sobre el reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El Ayuntamiento de Mogán, en la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2023, aprobó una relación de facturas/documentos justificantes de gastos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 23.542,51 euros.

Se ha detectado que el importe total aprobado era incorrecto porque en la sumatorio faltaban los importes de las facturas que se relacionan a continuación y debería haberse aprobado la relación de facturas/documentos y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones por un importe total de 42.511,01 euros:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2022/4691	Emit- 1262022	15.927,51	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 11/04/23.Servicio de Ejecución de las actividades 2.3.1: Acciones de sensibilización de TICS para las empres	PRESI
F/2022/4692	Emit- 1272022	3.040,99	EPC CENTRO PROYECTOS S,L	JGL 11/04/23. Servicio de coordinación y gestión del proyectoWELCOME2(MAC2/1.1b/374) - Actividad 10 Programa Interre	PRESI
	TOTAL.-	**18.968,50**			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre rectificación de errores

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Rectificar el error material o de hecho detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/04/2023, por el motivo reflejado en el antecedente de hecho segundo de este documento, y aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, un importe total de 42.511,01 euros.

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

5. Expte. 4032/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/295	Emit- 173	379,59	NIBORCONTROL S.L	JGL 18/04/23. Hilo tórico TGH-03,5 / Aceite cepsa SAE 10 suelta / Material de limpieza / Por bobinado de un motor de	SERPUB
F/2023/361	FVREG FV23010428	1.902,83	IZERTIS SA	JGL 18/04/23. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/2021 /	INFOR
F/2023/472	FAV-23100-000393	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 18/04/23. Servicios de mantenimiento premium del software de Gestión Integral Muni 13185/2022. De 01/01/2023 a 3	INFOR
F/2023/672	2308700000667	591,84	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23. Small Color (123) 5000 5049 M_IRADVC3730I 22D01222 20230101 20230131 Plaza sarmiento y coto M_IRADV	INFOR
F/2023/687	2340870301	13.983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 18/04/23. Texto Posición: ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MOGÁN Total periodo FEBRERO 2023 EXPLOT.FEBRERO 2023 EDA	SERPUB
F/2023/805	2308700000900	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20230101 20230131 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRAD	INFOR
F/2023/821	FR 20230311	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/04/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 MARZO	SERPUB

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				2023	
F/2023/889	AB/2023/03940	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/896	AB/2023/04440	359,12	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo de agua FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/898	AB/2023/04442	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/899	AB/2023/04443	141,62	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo de agua FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/903	AB/2023/04444	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/904	AB/2023/04445	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/905	AB/2023/04446	19,22	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo de agua FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/906	AB/2023/04450	92,24	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Depuración FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/907	AB/2023/04451	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/908	AB/2023/04452	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/909	AB/2023/04454	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/910	AB/2023/04453	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/911	AB/2023/04455	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/912	AB/2023/04456	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/4/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/913	AB/2023/04457	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/939	FAV-23100-	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES	JGL 18/04/23. Servicios de mantenimiento premium del software de Gestión Integr	INFOR

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	000777		INFORMATICAS, S.L.U.	13185/2022. De 01/02/2023 a 2	
F/2023/963	2308700002910	554,56	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23. Total Small Color (123) 5049 5128 M_IRADVC3730I 22D01222 20230201 20230228 Plaza sarmiento y coto	INFOR
F/2023/964	2308700002912	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23.	INFOR
F/2023/1000	2023-0153	385,20	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 18/04/23. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos Trámite: Contrato menor de servicio: P-2022-0006 Instalación: EBAR Co	SERPUB
F/2023/1034	566719	722,26	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	JGL 18/04/2023. ACOMETIDA EN SERVICIO A LA TENSION DE 230/400 V PARA LA POTENCIA FINAL SOLICITADA.	SERPUB
F/2023/1052	20230029	3.274,65	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 18/04/23. CANON EDAR LAS CASILLAS Y VENEGUERA FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/1053	20230028	61.040,87	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 18/04/23. CANON EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN PERIODO DE FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/1086	2023 RAC-000016	600,00	ASOCIACION CANARIA UNIVERSIDADES POPULARES-ACUP	JGL 18/04/2023. CUOTA ASOCIADO ANUAL 2023	CULTU
F/2023/1089	Mogan2023- 01	5.871,00	FERIMARK 2016	JGL 18/04/23. ECOCitri / ECOOleae / Trampa delta dese / JaulaProtectora	SERPUB
F/2023/1099	F- 04203	83,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 18/04/2023. Placa de composite blanco 3mm con impresión laminada, una cara Expt.:3026/2023	SERPUB
F/2023/1104	2023 3	535,00	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 18/04/23. DISEÑO, ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD III	DEPOR

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				ACUATLON MOGAN 2023	
F/2023/1117	FV23_ 06108	683,43	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 18/04/23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150 (	COMPR
F/2023/1129	E 11	14.231,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 18/04/2023. Carnaval Mogán - Caché actuación Soraya Arnelas / Carnaval Mogán Caché actuación Sofía Cristo / Carnaval	FEST
F/2023/1130	Emit- 12	2.332,60	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 18/04/2023. Producción, dirección y regiduría Gala Carnaval de Mogán	FEST
F/2023/1131	Emit- 13	11.235,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 18/04/2023. Premios Carnaval Mogan / Pirotécnica Carnaval de Mogan / Transportes Artístas Carnaval de Mogan /	FEST
F/2023/1132	FV23_ 07732	185,61	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 18/04/23. 0223120 BOLSA RECICLADA 55X58 NEGRA R/25U G / 0224185 RECOGEDOR STANDAR VILEDA 20CM	COMPR
F/2023/1133	Emit- 76	4.994,76	GRAN CANARIA DISEÑOS Y COMUNICACION, S.L.	JGL 18/04/2023. Decorado escenario proyecto de carnaval numero de expediente de contrato 1627/2023	FEST
F/2023/1134	Rect-Emit- 29	2.580,00	GESTIONES INTEGRALES ISLAS CANARIAS S.L.	JGL 18/04/2023. Rect. Emit- 29 / CARNAVAL COSTA MOGÁN EXPT 2732/2022 (DIA 23 DE 20:00 horas hasta 23:00 horas AmbU	FEST
F/2023/1135	Emit-T23 -004	5.109,25	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 18/04/2023. Servicios de disposición, montaje,desmontaje y traslado de carpa 10x20 con cdeerramientos laterales.	FEST
F/2023/1136	Emit-23 -0042	12.419,14	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 18/04/2023. Servicio de diposición montaje, desmontaje y traslado de estructuras para carnaval Costa Mogan 2023:	FEST
F/2023/1137	Emit- 135	108,00	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 18/04/23. MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO III ACUATLÓN MOGÁN / EXPENDIENTE 2475/2023	DEPOR

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1142	3912016782	543,45	DRAGUER HISPANIA S.A.U	JGL 18/04/23. Pwspunit 12V/5A 100-240VAC / DDT 5000 Parte sup. carcasa / Repair workshop CathA	POLIC
F/2023/1144	23060	15.943,00	BAEZ PEREZ, ANTONIO GUSTAVO	JGL 18/04/23. Por realización de Levantamiento Topográfico georreferenciado en el Barrio marinero de Arguineguín, T.M d	OBRAS
F/2023/1146	Emit-00044 -23	481,50	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 18/04/2023. sERVICIO DE DISPOSICIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASLADO DE 300 SILLAS NEGRAS (CARNAVAL COSTA MOGAN)	FEST
F/2023/1148	25 2023	2.247,00	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 18/04/2023. Nº DE EXPEDIENTE 1083/2023 FIESTAS INFANTILES CON MINIDISCO Y MUÑECOTES DEL CARNAVAL MUNICIPAL	FEST
F/2023/1157	Emit- 123	24.610,00	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 18/04/23. Nº FACTURA (PROGRAMA DE VIGILANCIAY CONTROL EMISARIOS PUERTO RICO Y MOGAN)	SERPUB
F/2023/1158	2023-ACC-2534	1.605,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 18/04/2023. Actuación leyenda joven en los carnavales de arguineguin - 25/03/2023	FEST
F/2023/1159	2023 015	500,00	ASOCIACION CHARANGA ARCHIPIELAGO	JGL 18/04/2023. ACTUACIÓN EN EL ENTIERRO DE LA SARDINA DE ARGUINEGUIN EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2023	FEST
F/2023/1166	Rect-Emit-08-02-2022 18	14.625,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 18/04/23. Rect. Emit-08-02-2022 1139 / SUMINISTRO DE VENTANAS CORREDERAS EN ALUMINIO COLOR BLANCO SERIE DE CORTIZO	OBRAS
F/2023/1167	Rect-Emit-08-02-	2.779,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 18/04/23. Rect. Emit-08-02-2022 1138 / SUMINISTRO DE	PLAYAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

O0067544a93b120099807e726050a05b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
	2022 17			ANGULOS EN ALUMINIO COLOR BLANCO 40X40 / SUMINISTRO DE PASADORE	
F/2023/1169	Emit- 4	158,50	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 18/04/23. PFAE SERV DE SALA. ROTULADOR PIZARRA / FACTURA PRESENTADA 20/09/2022 {ADJUNTO DOCUMENTO} / PAQUET	ADL
F/2023/1184	3098728	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/04/23. EXPTE 355746/2021. Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horario""© marzo 2023	RRHH
F/2023/1185	1366 2023	1.489,11	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 18/04/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. DE COMPRAS (C.A.P. ARGUINEGUIN)	COMPR
F/2023/1186	PUB1 0042	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 18/04/23. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. marzo 2023.	SERPUB
F/2023/1189	Emit- 1	2.680,00	SEGURA CRUZ, WESLI	JGL 18/04/2023. EXPTE 2500/2023. ALQUILER CARROZA CABALGATA CARNAVAL DE ARGUINEGUIN 25 MARZO	FEST
F/2023/1190	A23001781	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 18/04/23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCA	ADL
F/2023/1199	8052897158	179,22	DANONE S.A.	JGL 18/04/23. DANONE SABOR MACEDONIA, SABOR FRESA, SABOR COCO 120GX4 marzo 2023	GUMUN
F/2023/1201	2023743	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 18/04/23. EXPTE 363469/2021. CONFIGU, SOPORTE, MANT. Y FORMACIÓN SOFTW GEST POLICIAL VINFOPOL marzo 2023	POLIC
F/2023/1211	Emit- 2300043-1	12.379,00	RAILING CANARIAS -34 S.L	JGL 18/04/23. EXPEDIENTE 8706/2022 Realización de Lavapiés en acero inoxidable AISI316 acabado pulido	PLAYAS
F/2023/1212	1410 2023	206,30	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 18/04/23. SUMINISTRO DE MATERIALES DE	COMPR

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				LIMPIEZA (C.A.P.)	
F/2023/1213	Emit- 5	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 18/04/23. PROCURADORA	ASESOR
F/2023/1214	1082/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/04/23. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 EXPEDIENTE Nº: 10515/2022 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE FACTURA	EDUCA
F/2023/1217	Emit- 3070	13.090,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 18/04/23. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	SERPUB
F/2023/1219	2023 008	3.905,00	GUERRA LANTIGUA PLACIDO	JGL 18/04/2023. 19/02/2023 (Venegueras) Talleres pintacaras y máscaras / 26/02/2023 (Bqllo Andrés) Talleres	FEST
F/2023/1220	40423 27	2.999,80	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 18/04/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de marzo, del proyecto de alfabetización digital, inserció	SERSOC
F/2023/1222	1 000707	990,04	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 18/04/23. Albarán nº 986, 13/03/2023 / BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL / BRI ACIDO CLORHIDRICO 15% GF 22 KGS	DEPOR
F/2023/1224	2023-77 28	2.999,80	MORALES DE ARRESE-IGOR, MARIA ARANZAZU	JGL 18/04/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de marzo, del proyecto de alfabetización digital, inserc	SERSOC
F/2023/1226	2023 16	502,90	ENCINOSO QUINTANA MANUEL	JGL 18/04/2023. alquiler de atrezo y elemnetos varios para actuaciones de grupos voluntarios en la gala	FEST
F/2023/1227	FV23 000412	46.220,67	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/04/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	DEPOR

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				MUNICIPALES DEL ILUSTRE	
F/2023/1228	FV23 000411	67.707,16	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/04/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL	DEPOR
F/2023/1231	G 002/G/2526/23	173,60	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 18/04/23. FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 030531 Caducidad 27/07/2024	GUMUN
F/2023/1233	2023- 020	107.115,33	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 18/04/23. Política Social Servicios Prestados ABRIL 23 Expediente número 11698/2022 (Concejalia Politica Social Exp	SERSOC
F/2023/1237	FF-23 1541	3.732,52	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 18/04/23. MTR.TUBO PP-R SOLDABL 75 PN-16 / MANGUITO PP-R SOLDABLE 75 (NÚM. DE RESOLUCIÓN: 958/2023 Referenci	COMPR
F/2023/1241	230100726	481,50	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 18/04/23. Suministro e instalación de 1 asiento columpio plano con cadena y 1 asiento columpio cuna con cadena en e	COMPR
F/2023/1243	F23 232785	716,26	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 18/04/23. OBRA: 227-LAS CASILLAS / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I	COMPR
F/2023/1244	F23 232786	1.342,09	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 18/04/23. OBRA: 228-SORIA / CARGA INCOMPLETA / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I /	COMPR
F/2023/1246	Emit- 8	272,28	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 18/04/23. JGL 18/04/23.MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2023/1247	Emit- 207	3.531,00	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 18/04/2023. Actuación de la Orquesta ARMONIA SHOW, S I N S O N I D O p a r a C A R N A V A L D E ARGUINEGUIN	FEST
F/2023/1250	XA-54623-000049	166,25	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 18/04/23. COMPRA MERCADERÍA AL 0% ESCUELA INFANTIL marzo 2023	GUMUN
F/2023/1251	0123000446 64	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/04/23. 1771-JVG Alquiler vehículo del	ADL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

O006754aa93b120099807e726050a05b

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				01/03/2023 al 31/03/2023	
F/2023/1264	Emit- 224	400,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/04/23. EXPTE.1981/2023. TRANSPORTE 1/50 ARGUINEGUIN-LPA/SAN TELMO Y RGSO 08-03-2023 (Nº REOLUCION: 993/2023)	SERSOC
F/2023/1265	16	803,41	RODOLFO HERNANDEZ TEJERA	JGL 18/03/23. CAMISETAS ESTAMPADAS / CAMISETAS SERIGRAFIADAS / medallas	DEPOR
F/2023/1270	Z23 003740	547,81	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 18/04/23. SUM. TE PPR 25, DUPLICADO LLAVE NORMAL, LLAVERO PORTAETIQUETAS SURTIDO 100U, DUPLICADO LLAVE NORMAL,	COMPR
F/2023/1274	Z23 003741	299,77	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 18/04/23. DUPLICADO LLAVE SEGURIDAD** / EK-CADENA B.CIN. 3.0MM-166MT 25KG* / DUPLICADO LLAVE SEGURIDAD** / LL	DEPOR
F/2023/1276	Emit- 23005	8.991,29	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 18/04/23. Expte: 387/2023. Llana Dentada Inox. 280x130mm., Asiento Victoria Blanco,	DEPOR
F/2023/1279	Emit- 161	350,20	YAJO BUS, S.L.	JGL 18/04/23. Transporte Arguineguin - Mogán (PGFA 2023/3/SOCIA/1/1) / Arguineguin - Mogán	SERSOC
F/2023/1284	2023 21	7.152,32	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 18/04/2023. EXPTE 1324/2022. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES marzo 2023	SERPUB
F/2023/1310	Emit- 14	5.600,00	EUROSHIPPING CONSULTING AND SURVEY SL	JGL 18/04/23. Realización de un curso de formación sanitaria específico inicial en la Cofradía Pescadores	ADL
F/2023/1311	Emit- 15	5.500,00	EUROSHIPPING CONSULTING	JGL 18/04/23. curso de	ADL

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
			AND SURVEY SL	operador restringido del SMSSMI en la Cofradía Pescadores Arguineguín, del 6 al 13 de marzo	
F/2023/1313	1 000115	1.911,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 18/04/23. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanit	DEPOR
F/2023/1314	5 000044	950,37	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 18/04/23. Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Servicio Profesional de Coordina	DEPOR
F/2023/1319	A A/001062/23	197,32	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 18/04/2023. Dicho gasto se cubriría con la partida de gastos extraordinarios del RC con número de op.: 220230000142	FEST
F/2023/1325	FA- 001/2023	2.955,23	ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE CANARIAS	JGL 18/04/2023. 001-2023	CULTU
	TOTAL.-	**550.415,63**			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

a. *Identificación del Ente.*
b. *Identificación del contratista.*
c. *Número de la factura.*
d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO / ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/295	Emit- 173	379,59	NIBORCONTROL S.L	JGL 18/04/23. Hilo tórico TGH-03,5 / Aceite cepsa SAE 10 suelta / Material de limpieza / Por bobinado de un motor de	SERPUB
F/2023/361	FVREG FV23010428	1.902,83	IZERTIS SA	JGL 18/04/23. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/2021 /	INFOR
F/2023/472	FAV-23100-000393	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 18/04/23. Servicios de mantenimiento premium del software de Gestión Integral Muni 13185/2022. De 01/01/2023 a 3	INFOR
F/2023/672	2308700000667	591,84	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23. Small Color (123) 5000 5049 M_IRADVC3730I 22D01222 20230101 20230131 Plaza sarmiento y coto M_IRADV	INFOR
F/2023/687	2340870301	13.983,72	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 18/04/23. Texto Posición: ÓSMOSIS INVERSA EN LA PLAYA DE MOGÁN Total periodo FEBRERO 2023 EXPLOT.FEBRERO 2023 EDA	SERPUB
F/2023/805	2308700000900	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20230101 20230131 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRAD	INFOR
F/2023/821	FR 20230311	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	JGL 18/04/23. RENTA NAVE 4-5 UCD1 MARZO 2023	SERPUB
F/2023/889	AB/2023/03940	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/896	AB/2023/04440	359,12	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo de agua FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/898	AB/2023/04442	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/899	AB/2023/04443	141,62	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo de agua FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/903	AB/2023/04444	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo	SERPUB

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				minimo FEBRERO 2023	
F/2023/904	AB/2023/04445	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/905	AB/2023/04446	19,22	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo de agua FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/906	AB/2023/04450	92,24	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo hasta 8 m3 / Consumo hasta 25 m3 / Consumo hasta 40 m3 / Depuración FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/907	AB/2023/04451	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/908	AB/2023/04452	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/23. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/909	AB/2023/04454	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/910	AB/2023/04453	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/911	AB/2023/04455	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/912	AB/2023/04456	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/4/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/913	AB/2023/04457	8,09	AGUAS DE ARGUINEGUIN, S.A.	JGL 18/04/2023. Consumo minimo FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/939	FAV-23100-000777	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 18/04/23. Servicios de mantenimiento premium del software de Gestión Integr 13185/2022. De 01/02/2023 a 2	INFOR
F/2023/963	2308700002910	554,56	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23. Total Small Color (123) 5049 5128 M_IRADVC3730I 22D01222 20230201 20230228 Plaza sarmiento y coto	INFOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/964	2308700002912	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 18/04/23.	INFOR
F/2023/1000	2023-0153	385,20	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 18/04/23. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos Trámite: Contrato menor de servicio: P-2022-0006 Instalación: EBAR Co	SERPUB
F/2023/1034	566719	722,26	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.	JGL 18/04/2023. ACOMETIDA EN SERVICIO A LA TENSION DE 230/400 V PARA LA POTENCIA FINAL SOLICITADA.	SERPUB
F/2023/1052	20230029	3.274,65	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 18/04/23. CANON EDAR LAS CASILLAS Y VENEGUERA FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/1053	20230028	61.040,87	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	JGL 18/04/23. CANON EDAR ARGUINEGUIN Y PUERTO DE MOGAN PERIODO DE FEBRERO 2023	SERPUB
F/2023/1086	2023 RAC-000016	600,00	ASOCIACION CANARIA UNIVERSIDADES POPULARES-ACUP	JGL 18/04/2023. CUOTA ASOCIADO ANUAL 2023	CULTU
F/2023/1089	Mogan2023- 01	5.871,00	FERIMARK 2016	JGL 18/04/23. ECOCitri / ECOOleae / Trampa delta dese / JaulaProtectora	SERPUB
F/2023/1099	F- 04203	83,46	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 18/04/2023. Placa de composite blanco 3mm con impresión laminada, una cara Expt.:3026/2023	SERPUB
F/2023/1104	2023 3	535,00	ENRIQUE RAFOLS MARTEL	JGL 18/04/23. DISEÑO, ELABORACION E IMPLANTACION DE PLAN DE SEGURIDAD III ACUATLON MOGAN 2023	DEPOR
F/2023/1117	FV23_ 06108	683,43	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 18/04/23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150 (	COMPR
F/2023/1129	E 11	14.231,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 18/04/2023. Carnaval Mogán - Caché actuación Soraya Arnelas / Carnaval Mogán Caché actuación Sofía Cristo / Carnaval	FEST
F/2023/1130	Emit- 12	2.332,60	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 18/04/2023. Producción, dirección y regiduría Gala Carnaval de Mogán	FEST

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1131	Emit- 13	11.235,00	AFONSO FELIPE,NAUZET	JGL 18/04/2023. Premios Carnaval Mogan / Pirotécnica Carnaval de Mogan / Transportes Artístas Carnaval de Mogan /	FEST
F/2023/1132	FV23_ 07732	185,61	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 18/04/23. 0223120 BOLSA RECICLADA 55X58 NEGRA R/25U G / 0224185 RECOGEDOR STANDAR VILEDA 20CM	COMPR
F/2023/1133	Emit- 76	4.994,76	GRAN CANARIA DISEÑOS Y COMUNICACION, S.L.	JGL 18/04/2023. Decorado escenario proyecto de carnaval numero de expediente de contrato 1627/2023	FEST
F/2023/1134	Rect-Emit- 29	2.580,00	GESTIONES INTEGRALES ISLAS CANARIAS S.L.	JGL 18/04/2023. Rect. Emit- 29 / CARNAVAL COSTA MOGÁN EXPT 2732/2022 (DIA 23 DE 20:00 horas hasta 23:00 horas AmbU	FEST
F/2023/1135	Emit-T23 -004	5.109,25	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 18/04/2023. Servicios de disposición, montaje,desmontaje y traslado de carpa 10x20 con cdeerramientos laterales.	FEST
F/2023/1136	Emit-23 -0042	12.419,14	EL MISTERIO DE LA BRIDA, S.L.	JGL 18/04/2023. Servicio de diposición montaje, desmontaje y traslado de estructuras para carnaval Costa Mogan 2023:	FEST
F/2023/1137	Emit- 135	108,00	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 18/04/23. MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO III ACUATLÓN MOGÁN / EXPENDIENTE 2475/2023	DEPOR
F/2023/1142	3912016782	543,45	DRAGUER HISPANIA S.A.U	JGL 18/04/23. Pwspunit 12V/5A 100-240VAC / DDT 5000 Parte sup. carcasa / Repair workshop CathA	POLIC
F/2023/1144	23060	15.943,00	BAEZ PEREZ, ANTONIO GUSTAVO	JGL 18/04/23. Por realización de Levantamiento Topográfico georreferenciado en el Barrio marinero de Arguineguín, T.M d	OBRAS

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1146	Emit-00044 -23	481,50	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 18/04/2023. sERVICIO DE DISPOSICIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRASLADO DE 300 SILLAS NEGRAS (CARNAVAL COSTA MOGAN)	FEST
F/2023/1148	25 2023	2.247,00	ENCINOSO QUINTANA, ARIDANY	JGL 18/04/2023. Nº DE EXPEDIENTE 1083/2023 FIESTAS INFANTILES CON MINIDISCO Y MUÑECOTES DEL CARNAVAL MUNICIPAL	FEST
F/2023/1157	Emit- 123	24.610,00	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 18/04/23. Nº FACTURA (PROGRAMA DE VIGILANCIAY CONTROL EMISARIOS PUERTO RICO Y MOGAN)	SERPUB
F/2023/1158	2023-ACC-2534	1.605,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	JGL 18/04/2023. Actuación leyenda joven en los carnavales de arguineguin - 25/03/2023	FEST
F/2023/1159	2023 015	500,00	ASOCIACION CHARANGA ARCHIPIELAGO	JGL 18/04/2023. ACTUACIÓN EN EL ENTIERRO DE LA SARDINA DE ARGUINEGUIN EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2023	FEST
F/2023/1166	Rect-Emit-08-02-2022 18	14.625,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 18/04/23. Rect. Emit-08-02-2022 1139 / SUMINISTRO DE VENTANAS CORREDERAS EN ALUMINIO COLOR BLANCO SERIE DE CORTIZO	OBRAS
F/2023/1167	Rect-Emit-08-02-2022 17	2.779,00	ALAMO TRUJILLO, RAMON	JGL 18/04/23. Rect. Emit-08-02-2022 1138 / SUMINISTRO DE ANGULOS EN ALUMINIO COLOR BLANCO 40X40 / SUMINISTRO DE PASADORE	PLAYAS
F/2023/1169	Emit- 4	158,50	ORTIZ MORENO NATALIA	JGL 18/04/23. PFAE SERV DE SALA. ROTULADOR PIZARRA / FACTURA PRESENTADA 20/09/2022 {ADJUNTO DOCUMENTO} / PAQUET	ADL
F/2023/1184	3098728	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 18/04/23. EXPTE 355746/2021. Sistema Integral de Control Horario ""Portal Horario""© marzo 2023	RRHH
F/2023/1185	1366 2023	1.489,11	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 18/04/23. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. DE COMPRAS	COMPR

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				(C.A.P. ARGUINEGUIN)	
F/2023/1186	PUB1 0042	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 18/04/23. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. marzo 2023.	SERPUB
F/2023/1189	Emit- 1	2.680,00	SEGURA CRUZ, WESLI	JGL 18/04/2023. EXPTE 2500/2023. ALQUILER CARROZA CABALGATA CARNAVAL DE ARGUINEGUIN 25 MARZO	FEST
F/2023/1190	A23001781	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	JGL 18/04/23. ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. marzo. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCA	ADL
F/2023/1199	8052897158	179,22	DANONE S.A.	JGL 18/04/23. DANONE SABOR MACEDONIA, SABOR FRESA, SABOR COCO 120GX4 marzo 2023	GUMUN
F/2023/1201	2023743	667,52	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 18/04/23. EXPTE 363469/2021. CONFIGU, SOPORTE, MANT. Y FORMACIÓN SOFTW GEST POLICIAL VINFOPOL marzo 2023	POLIC
F/2023/1211	Emit- 2300043-1	12.379,00	RAILING CANARIAS -34 S.L	JGL 18/04/23. EXPEDIENTE 8706/2022 Realización de Lavapiés en acero inoxidable AISI316 acabado pulido	PLAYAS
F/2023/1212	1410 2023	206,30	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 18/04/23. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA (C.A.P.)	COMPR
F/2023/1213	Emit- 5	1.500,20	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	JGL 18/04/23. PROCURADORA	ASESOR
F/2023/1214	1082/2023	618,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 18/04/23. TRANSPORTE CEIP CERCADO ESPINO 2023 EXPEDIENTE Nº: 10515/2022 CONCEJALIA DE EDUCACIÓN SERIE	EDUCA

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				FACTURA	
F/2023/1217	Emit- 3070	13.090,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 18/04/23. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	SERPUB
F/2023/1219	2023 008	3.905,00	GUERRA LANTIGUA PLACIDO	JGL 18/04/2023. 19/02/2023 (Venegueras) Talleres pintacaras y máscaras / 26/02/2023 (Bqllo Andrés) Talleres	FEST
F/2023/1220	40423 27	2.999,80	ENFOQUE FORMATIVO, SCP	JGL 18/04/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de marzo, del proyecto de alfabetización digital, inserció	SERSOC
F/2023/1222	1 000707	990,04	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 18/04/23. Albarán nº 986, 13/03/2023 / BRI HIPOCLORITO SODICO A GRANEL / BRI ACIDO CLORHIDRICO 15% GF 22 KGS	DEPOR
F/2023/1224	2023-77 28	2.999,80	MORALES DE ARRESE-IGOR, MARIA ARANZAZU	JGL 18/04/23. Por servicios prestados correspondientes al mes de marzo, del proyecto de alfabetización digital, inserc	SERSOC
F/2023/1226	2023 16	502,90	ENCINOSO QUINTANA MANUEL	JGL 18/04/2023. alquiler de atrezo y elemnetos varios para actuaciones de grupos voluntarios en la gala	FEST
F/2023/1227	FV23 000412	46.220,67	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/04/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE	DEPOR
F/2023/1228	FV23 000411	67.707,16	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 18/04/23. POR LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCION AL CLIENTE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL	DEPOR
F/2023/1231	G 002/G/2526/23	173,60	CONGELADOS HERBANIA S.A.	JGL 18/04/23. FTE. MERLUZA S/P SUD.EXT. Lote 030531 Caducidad 27/07/2024	GUMUN
F/2023/1233	2023- 020	107.115,33	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 18/04/23. Política Social Servicios Prestados ABRIL 23 Expediente número 11698/2022 (Concejalia Politica Social	SERSOC

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				Exp	
F/2023/1237	FF-23 1541	3.732,52	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 18/04/23. MTR.TUBO PP-R SOLDABL 75 PN-16 / MANGUITO PP-R SOLDABLE 75 (NÚM. DE RESOLUCIÓN: 958/2023 Referenci	COMPR
F/2023/1241	230100726	481,50	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 18/04/23. Suministro e instalación de 1 asiento columpio plano con cadena y 1 asiento columpio cuna con cadena en e	COMPR
F/2023/1243	F23 232785	716,26	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 18/04/23. OBRA: 227-LAS CASILLAS / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I	COMPR
F/2023/1244	F23 232786	1.342,09	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 18/04/23. OBRA: 228-SORIA / CARGA INCOMPLETA / GESTION DE RESIDUOS / HOR. HM 20 Blanda Arido 10/20 I /	COMPR
F/2023/1246	Emit- 8	272,28	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 18/04/23. JGL 18/04/23.MATERIAL DIVERSO VIAS Y OBRAS	COMPR
F/2023/1247	Emit- 207	3.531,00	GARCÍA JIMÉZ REINALDO	JGL 18/04/2023. Actuación de la Orquesta ARMONIA SHOW, S I N S O N I D O p a r a C A R N A V A L D E ARGUINEGUIN	FEST
F/2023/1250	XA-54623-000049	166,25	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	JGL 18/04/23. COMPRA MERCADERÍA AL 0% ESCUELA INFANTIL marzo 2023	GUMUN
F/2023/1251	0123000446 64	561,75	LENCAR CANARIAS, S.L.	JGL 18/04/23. 1771-JVG Alquiler vehículo del 01/03/2023 al 31/03/2023	ADL
F/2023/1264	Emit- 224	400,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 18/04/23. EXPTE.1981/2023. TRANSPORTE 1/50 ARGUINEGUIN-LPA/SAN TELMO Y RGSO 08-03-2023 (Nº REOLUCION: 993/2023)	SERSOC

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/1265	16	803,41	RODOLFO HERNANDEZ TEJERA	JGL 18/03/23. CAMISETAS ESTAMPADAS / CAMISETAS SERIGRAFIADAS / medallas	DEPOR
F/2023/1270	Z23 003740	547,81	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 18/04/23. SUM. TE PPR 25, DUPLICADO LLAVE NORMAL, LLAVERO PORTAETIQUETAS SURTIDO 100U, DUPLICADO LLAVE NORMAL,	COMPR
F/2023/1274	Z23 003741	299,77	V2 MOGAN CONSTRUCCIONES, S.L.	JGL 18/04/23. DUPLICADO LLAVE SEGURIDAD** / EK-CADENA B.CIN. 3.0MM-166MT 25KG* / DUPLICADO LLAVE SEGURIDAD** / LL	DEPOR
F/2023/1276	Emit- 23005	8.991,29	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 18/04/23. Expte: 387/2023. Llana Dentada Inox. 280x130mm., Asiento Victoria Blanco,	DEPOR
F/2023/1279	Emit- 161	350,20	YAJO BUS, S.L.	JGL 18/04/23. Transporte Arguineguin - Mogán (PGFA 2023/3/SOCIA/1/1) / Arguineguin - Mogán	SERSOC
F/2023/1284	2023 21	7.152,32	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 18/04/2023. EXPTE 1324/2022. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES marzo 2023	SERPUB
F/2023/1310	Emit- 14	5.600,00	EUROSHIPPING CONSULTING AND SURVEY SL	JGL 18/04/23. Realización de un curso de formación sanitaria específico inicial en la Cofradía Pescadores	ADL
F/2023/1311	Emit- 15	5.500,00	EUROSHIPPING CONSULTING AND SURVEY SL	JGL 18/04/23. curso de operador restringido del SMSSMI en la Cofradía Pescadores Arguineguín, del 6 al 13 de marzo	ADL
F/2023/1313	1 000115	1.911,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 18/04/23. Servicio Preventivo de Transporte Sanitario SVB Equipada: Según Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanit	DEPOR
F/2023/1314	5 000044	950,37	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	JGL 18/04/23. Redacción y Planificación del Plan de Seguridad y Emergencias / Servicio Profesional de Coordina	DEPOR
F/2023/1319	A A/001062/23	197,32	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 18/04/2023. Dicho gasto se cubriría con la partida de gastos extraordinarios del RC con	FEST

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b12009807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
				número de op.: 220230000142	
F/2023/1325	FA- 001/2023	2.955,23	ASOCIACIÓN DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE CANARIAS	JGL 18/04/2023. 001-2023	CULTU
	TOTAL.-	**550.415,63**			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 356483/2021. Propuesta para desestimar las alegaciones presentadas por doña ******** y declarar que no opera el silencio administrativo positivo alegado y denegar el otorgamiento de licencia de obra mayor consistente en reforma de vivienda unifamiliar, sita en El Horno nº 2, carretera GC-505, Barranco de Arguineguín.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 17/03/2021 y justificante de presentación SIR nº REGAGE21e00002765755, **don **********,** en representación de **doña **********,** solicita licencia de obra mayor consistente en **«Reforma de vivienda unifamiliar»,** sita en **El Horno nº 2, carretera GC-505, Barranco de Arguineguín,** en este término municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 30/03/2023 (CSV:h006754aa9321e1019b07e707a0309063) en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERA.- *Desestimar las alegaciones presentadas por **DOÑA ********** , con R.E. n.º 2022/12679 y fecha 15/09/2022, por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe.*

SEGUNDO- *Declarar que no opera el silencio administrativo positivo alegado, por **DOÑA ********** y denegar el certificado del acto presunto solicitado de contrario, con por los motivos expuestos en el presente informe.*

TERCERO.- *Denegar a **DOÑA ********** el otorgamiento de la Licencia de Obra Mayor consistente en «Reforma de vivienda unifamiliar», sita en El Horno n.º 2, Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en este informe y en el informe técnico referido, como Antecedente IX del presente.*

CUARTO.- *Notificar la resolución que recaiga a los interesada, con indicación de los recursos que procedan.*

QUINTO.- *Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Desestimar las alegaciones presentadas por **DOÑA *************,** con R.E. n.º 2022/12679 y fecha 15/09/2022, por los motivos expuestos en el cuerpo del informe jurídico de fecha 30/03/2023 con CSV nºh006754aa9321e1019b07e707a0309063 .

SEGUNDO- Declarar que **no opera el silencio administrativo positivo alegado**, por **DOÑA *************** y denegar el certificado del acto presunto solicitado de contrario, con por los motivos expuestos en el informe.

TERCERO.- Denegar a **DOÑA *************** el **otorgamiento de la Licencia de Obra Mayor** consistente en ***«Reforma de vivienda unifamiliar»***, sita en **El Horno n.º 2,** Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe jurídico de fecha 30/03/2023 con CSV nºh006754aa9321e1019b07e707a0309063 y en el informe técnico que figura **en el Antecedente IX** del citado informe jurídico.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesada**,** con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. <u>Expte. 363929/2021. Propuesta para desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Rodri Canarias,S.L, y denegar el otorgamiento de licencia de obra mayor consistente en legalización de instalación de 4 balcones en la fachada del edificio, sita en c/Antoñito El Molinero nº 12, El Cercado, Mogán.</u>

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 23/09/2021 y reg. entrada nº 2021/15410, **don *****************,** en representación de la entidad **RODRI-CANARIAS S.L,** solicita licencia de obra mayor consistente en **«Legalización de 4 balcones»,** sita en **c/Antoñito El Molinero nº 12, El Cercado, Mogán,** en este término municipal, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 30/03/2023 (CSV:S006754aa91b1e03dd307e7256030c12P) en cuya parte resolutiva, propone:

PRIMERA.- *Desestimar las alegaciones presentadas por* ***RODRI-CANARIAS, S.L,*** *por los motivos expuestos en el presente informe y en el informe técnico referido, como Antecedente VII.*

SEGUNDO- *Denegar a* ***RODRI-CANARIAS, S.L,*** *el otorgamiento de la Licencia de Obra Mayor consistente en «Legalización de instalación de 4 balcones», sito en c/Antoñito el Molinero, n.º 12, El Cercado, en este Término Municipal de Mogán, por los motivos expuestos en el presente informe y en el informe técnico referido, como Antecedente VII.*

TERCERO.- *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

CUARTO.- *Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Desestimar las alegaciones presentadas por **RODRI-CANARIAS, S.L,** por los motivos expuestos en el informe jurídico de fecha 30/03/2023 (CSV:S006754aa91b1e03dd307e7256030c12P) y en el informe técnico referido, como Antecedente VII.

SEGUNDO- Denegar a **RODRI-CANARIAS, S.L,** el otorgamiento de la **Licencia de Obra Mayor consistente en *«Legalización de instalación de 4 balcones»,*** sita en **c/Antoñito el Molinero, n.º 12, El Cercado,** en este Término Municipal de Mogán, por los motivos expuestos en el el informe jurídico de fecha 30/03/2023 (CSV:S006754aa91b1e03dd307e7256030c12P) y en el informe técnico referido, como Antecedente VII.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Departamento de Disciplina Urbanística,** a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 15/2023. Propuesta para Otorgar a Dª ********, representada por D. **********, licencia de obra mayor para desmonte del terreno, demolición del acceso existente al edifico y a las terrazas de jardineras, ejecución escalera de acceso, relleno para elevar la cota de las terrazas y acondicionamiento de espacios libres de la parcela con jardinería y pavimento, así como uso provisional del aparcamiento al aire libre, sito en Av. El Marinero nº 7, Playa de Mogán**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 27/12/2022 y Registro de Entrada Nº 2022/17936, D. DAVID TORRES NOVAK en representación de DON **********, y que a su vez representa a Dª **********, solicita licencia de obra mayor para DESMONTE DEL TERRENO, DEMOLICIÓN DEL ACCESO EXISTENTE AL EDIFICIO, DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS TERRAZAS, DE LAS JARDINERAS; EJECUCIÓN DE LA NUEVA ESCALERA DE ACCESO AL EDIFICIO, RELLENO PARA ELEVAR LA COTA DE LAS TERRAZAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA CON JARDINERÍA Y PAVIMENTO; ASÍ COMO EL USO PROVISIONAL DEL APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE, Sito en Av. El Marinero nº 7, referencia catastral 4976630DR2757N0001OK,Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 14/04/2023 (CSV: d006754aa92a0e0c88907e7376040d0dq) en cuya parte resolutiva, propone:

*PRIMERO.- Otorgar a Dña. **********, representada por D. **********, y que a su vez es representado por D. DAVID TORRES NOVAK, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en:*

«DESMONTE DEL TERRENO, DEMOLICIÓN DEL ACCESO EXISTENTE AL EDIFICIO, DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS TERRAZAS, DE LAS JARDINERAS; EJECUCIÓN DE LA NUEVA ESCALERA DE ACCESO AL EDIFICIO, RELLENO PARA ELEVAR LA COTA DE LAS TERRAZAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA CON JARDINERÍA Y PAVIMENTO; ASÍ COMO EL USO PROVISIONAL DEL APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE», sito en Av. El Marinero n.º 7, referencia catastral 4976630DR2757N0001OK, Playa de Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos emitidos en fecha 15/02/2023 y 13/04/2023, parcialmente transcritos en los Antecedentes II y IV, respectivamente, del presente escrito, quedando la misma sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:

- *Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).*

***SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes**:*

- *Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.*
- *Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.*
- *Estudio de Gestión de Residuos, visado.*
- *Declaración de coincidencia entre el Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por el técnico redactor del proyecto.*
- *Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud, de los técnicos intervinientes, visados.*
- *Justificante de abono de la Fianza por importe de 2.086,01, como garantía de buena ejecución.*

***TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:*

1. *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.*
2. *Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS,** a partir de la iniciación de las obras.*

*A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.***

*Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC,** la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.*

*Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.*

3.De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. *Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

5. *Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.*
6. *En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.*
7. *Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.*
8. *En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.*
9. *Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.***
10. *Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.*
11. *Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.*
12. *Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.*
13. *Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.*

***CUARTO.-** Aprobar el **Depósito** por importe de **2.086,01 ,** como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **(I.C.I.O.)** por importe de **718,92** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.*

***QUINTO.-** Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).*

***SEXTO.-** Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos,** a los efectos oportunos.*

***SÉPTIMO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados,** con indicación de los recursos que procedan.*

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Otorgar a Dña. **********, representada por D. **********, y que a su vez es representado por D. DAVID TORRES NOVAK, Licencia Urbanística de Obra Mayor consistente en: «DESMONTE DEL TERRENO, DEMOLICIÓN DEL ACCESO EXISTENTE AL EDIFICIO, DE LAS ESCALERAS DE ACCESO A LAS TERRAZAS, DE LAS JARDINERAS; EJECUCIÓN DE LA NUEVA ESCALERA DE ACCESO AL EDIFICIO, RELLENO PARA ELEVAR LA COTA DE LAS TERRAZAS Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS LIBRES DE LA PARCELA CON JARDINERÍA Y PAVIMENTO; ASÍ COMO EL USO PROVISIONAL DEL APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE», sito en Av. El Marinero n.º 7, referencia catastral 4976630DR2757N0001OK, Playa de Mogán, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en los informes técnicos emitidos en fecha 15/02/2023 y 13/04/2023, parcialmente transcritos en los Antecedentes II y IV del informe jurídico de fecha 14/04/2023 con CSV:d006754aa92a0e0c88907e7376040d0dq, quedando la misma sujeta a los siguientes CONDICIONANTES:

- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, de comunicación o de la urbanización (ambas deberán ir preferiblemente soterradas).

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes**:

- Proyecto de Ejecución, visado por el colegio profesional correspondiente, que desarrollará y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en los proyectos presentados, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Su contenido mínimo será el establecido en el *Anejo I. Contenido del Proyecto del CTE*. Los proyectos parciales u otros documentos técnicos, si existiesen, que se integran en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista, deben estar debidamente visados.
- Estudio (o Básico) de Seguridad y Salud, visado.
- Estudio de Gestión de Residuos, visado.
- Declaración de coincidencia entre el Proyecto Básico y de Ejecución, suscrito por el técnico redactor del proyecto.
- Hojas de Dirección de Obras, de Dirección de Ejecución de Obras y de Coordinación de Seguridad y Salud, de los técnicos intervinientes, visados.
- Justificante de abono de la Fianza por importe de 2.086,01, como garantía de buena ejecución.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS,** a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC,** la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3.De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

O006754aa93b120099807e726050a05b

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.
12. Las obras NO servirán como acabado o mejora de obras prevista ejecutadas sin el amparo de la correspondiente licencia.
13. Será además responsabilidad exclusiva del promotor cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido, dificulte, perjudique o produzca daños a terceros.

CUARTO.- Aprobar el **Depósito** por importe de **2.086,01 ,** como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras **(I.C.I.O.)** por importe de **718,92** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** y al **Departamento de Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se advierte al interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

SEXTO.- Dar traslado al **Departamento de Servicios Públicos,** a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados,** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1078/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ********, por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de comercio ambulante en el municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81 de 07-07-2017.**

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

"Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 05/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que por* ***Decreto 371/2023****, de fecha 2 de febrero de 2023, se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio,* y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, *la incoación de procedimiento sancionador a* **D. ************ con **NIE ****9689*,** como presunto responsable de la comisión de **una** infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE,** tipificada en el artículo 31.3.b) **[Ejercer la actividad sin autorización municipal],** de la citada **ORCAM**, **sancionable** conforme señala el artículo 32.1.c) con multa de **1.050,01 euros,** a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- *Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente:* ***a)*** *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,*** *a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.*

HECHOS PROBADOS

Único.- *Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de* **D. **********,** *se ha cometido infracción a la* **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM)*, consistente en:* ***<<a las 23.30 horas del día 9/11/2021, la persona denunciada se encontraba, en la Avda. de La Gomera n.º 1 en Puerto Rico (Mogán), ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>,*** *es* ***una*** *infracción administrativa calificada como* ***MUY GRAVE,*** *tipificada en el artículo 31.3.b*, **sancionable,** conforme señala el artículo 32.1 apartado c) de la misma, *con multa* de **600,01 a 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 600,01 euros**.

Segunda.- *Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.*

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, ***tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- *Imponer a* ***D.*** ********** con **NIE ****9689***, ***una multa de 600,01 euros****, por la comisión de una infracción calificada como* ***MUY GRAVE*** *consistente en:* ***<<a las 23.30 horas del día 9/11/2021, la persona denunciada se encontraba, en la Avda. de La Gomera n.º 1 en Puerto Rico (Mogán), ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>,*** *por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.*

Segundo.- *Dar traslado al* ***Departamento de Recaudación*** *a los efectos oportunos.*

Tercero.- *Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D.** ********** con **NIE ****9689***, **una multa de 600,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<a las 23.30 horas del día 9/11/2021, la persona denunciada se encontraba, en la Avda. de La Gomera n.º 1 en Puerto Rico (Mogán), ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>,** por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1588/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª ******** *, por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción Leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº10, de fecha 22-01-2021.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que por* ***Decreto 565/2023****, de fecha 15 de febrero, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a* ***Dª. ********** * con NIF ***7587**,*** *como presunta responsable de la comisión de* ***una*** *infracción administrativa calificada como* ***LEVE,*** *tipificada en [el artículo 28.2.A)a4)* ***El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]*** *de la ORPMA-RV,* ***sancionable,*** *conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con* ***multa de hasta 600 euros,*** *a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.*

Segundo.- *Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente:* ***a)*** *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,*** *a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.*

HECHOS PROBADOS

Único.- *Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de* ***Dª ********** *,*** *se ha cometido infracción a la* ***Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones,*** *en adelante ORPMA-RV, consistente en:* ***<<Que el día 27/09/2022 a las 04:00 horas, en la Avda. Gran Canaria, Aptos. Las Gaviotas, Puerto Rico, la persona denunciada realiza fiesta en la casa con música, causando molestias y numerosas quejas de los vecinos>>,*** *es* ***una*** *infracción administrativa calificada como* ***LEVE,*** *tipificada en el artículo el artículo 28.2.A4)a4), de la citada ORPMA-RV,* ***sancionable,*** *conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con multa de hasta* ***600 euros.***

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; . La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA-RV, *Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción, b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales, c) El grado de intencionalidad, d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales, y, e) La reincidencia* Visto lo cual, este instructor considera que concurre el criterio grado de culpabilidad, ya que el pasado día 6 de julio de 2022 fue sancionada por la comisión de hechos similares a los que motivaron la incoación del presente procedimiento sancionador. Así pues, de acuerdo a lo anterior, es por lo que, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 600 euros**.

Segunda.- *Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.*

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, ***tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- *Imponer a* **Dª ********** *** con **NIF ***7587****, ***una multa de 600 euros,*** por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: ***El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]*** *de la ORPMA-RV,* por tanto, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- *Dar traslado al* ***Departamento de Recaudación*** *a los efectos oportunos.*

Tercero.- *Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **Dª ********** *** *con* **NIF ***7587****, **una multa de 600 euros,** por la comisión de una infracción calificada como **LEVE** consistente en: ***El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]*** *de la ORPMA-RV,* por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 1591/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ********, por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos Y Vibraciones, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº10, de fecha 22-01-2021.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que por* ***Decreto 567/2023****, de fecha 15 de febrero, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a* ***D. ********** con NIE ****5359*,*** *como presunto responsable de la comisión de* ***una*** *infracción administrativa calificada como* ***LEVE,*** *tipificada en [el artículo 28.2.A)a4)* ***El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]*** *de la ORPMA-RV,*

sancionable, *conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con* ***multa de hasta 600 euros,*** *a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.*

Segundo.- *Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente:* ***a)*** *De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,*** *a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.*

HECHOS PROBADOS

Único.- *Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de* ***D. *************,*** *se ha cometido infracción a la* ***Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones,*** *en adelante ORPMA-RV, consistente en:* ***<<Que el día 13/11/2022 a las 01:30 horas, en Pie de la Cuesta N.º 7 - Pta.A, Mogán, la persona denunciada realiza fiesta en la casa con 100 personas aproximadamente con DJ y música alta>>,*** *es* ***una*** *infracción administrativa calificada como* ***LEVE,*** *tipificada en el artículo el artículo 28.2.A)a4), de la citada ORPMA-RV,* ***sancionable,*** *conforme señala el artículo 29.2.a) de la misma, con multa de hasta* ***600 euros.***

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; . La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Asimismo, lo dispuesto en el artículo 30 de la ORPMA-RV, *Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias: a) Naturaleza de la infracción, b) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social, material y medioambientales, c) El grado de intencionalidad, d) La conducta no colaboradora de los propietarios o encargados de los locales emisores de sonido para con los inspectores municipales, y, e) La reincidencia.* Visto lo cual, dado que a juicio de este Instructor concurre el criterio de grado de culpabilidad puesto que como indican los agentes en el boletín de denuncia, el inculpado hace caso omiso al requerimiento de los agentes de la autoridad para que cese en la actividad. Así pues, de acuerdo a lo anterior, es por lo que, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 600 euros**.

Segunda.- *Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.*

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, ***tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- *Imponer a* **D. *************** con **NIE ****5359*,** ***<u>una multa de 600 euros</u>,*** *por la comisión de una infracción calificada como* ***LEVE*** *consistente en:* **<<El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]>>,** *por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.*

Segundo.- *Dar traslado al* ***Departamento de Recaudación*** *a los efectos oportunos.*

Tercero.- *Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Primero.- *Imponer a* ***D. ********** con NIE ****5359*, una multa de 600 euros,*** *por la comisión de una infracción calificada como* ***LEVE*** *consistente en:* ***<<El comportamiento incívico recogido en el artículo 18]>>,*** *por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.*

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al **interesado** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 360263/2021. Propuesta para aprobar la única prórroga del contrato del servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas teléfonicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, a la entidad Izertis, S.A.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **12 de abril de 2022**, a la entidad **IZERTIS, S.A con CIF: A-33845009, por un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CÉNTIMOS (22.800,00 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.596,00 euros), siendo el importe total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.396,00 euros), para un plazo de vigencia de UN (1) año, con posibilidad de prórroga de un (1) año,** atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta económícamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas**, obteniendo una valoración de 100 puntos.**

Asimismo se nombra a **JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ,** como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,** a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de abril de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Pedro José Ostos Palacios, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada **IZERTIS, S.A.,** estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- *Don Pedro José Ostos Palacios, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado, de la entidad mercantil denominada* ***IZERTIS, S.A., con C.I.F: A-33845009*** *se compromete a realizar el* ***SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,*** *con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.*

Segunda.- *El precio de este contrato,* ***sin I.G.I.C., es de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CÉNTIMOS (22.800,00 euros), correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.596,00 euros), siendo el importe total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.396,00 euros),*** *que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.*

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- *El contrato tiene un plazo de duración de* ***UN (1) año,*** *a contar desde la reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización.*

Dicho plazo podrá prorrogarse por un período de UN (1) AÑO, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de ***DOS (2) AÑOS****, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)*

En el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, se mantendrá una reunión entre el Adjudicatario y el RESPONSABLE DEL CONTRATO, en la que el primero facilitará la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas, identificándose además los interlocutores de ambas partes, y definiéndose tanto las condiciones que afecten a la ejecución del Servicio como el protocolo de pruebas y medidas a realizar sobre las instalaciones, que deberá de contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

De esta reunión se levantará acta firmada entre los asistentes.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

(...)

TERCERO.- Con fecha 29 de abril de 2022, se lleva a cabo el Acta de Inicio del servicio.

CUARTO.- Visto el Decreto nº 89 de fecha 11 de enero de 2023 en virtud del cual se designa a D. GONZALO SANCHEZ SUAREZ, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATOS entre otros del **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN,** en SUSTITUCIÓN de D. JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ.

QUINTO.- Que no se tiene constancia en este Ayuntamiento que la entidad **IZERTIS, S.A.**, haya presentado escrito solicitando la prórroga del contrato.

SEXTO.- El día 30 de marzo de 2023, se emite informe por D. Diego Acaymo González Arroyo Técnico Municipal adscrito al Departamento de Informática y NNTT, en sentido favorable.

SÉPTIMO.- Que la cláusula 7 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

7.1.- El valor estimado del contrato (sin IGIC) asciende a la cantidad de 51.200,00 euros. (cincuenta y un mil doscientos euros), teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO 1	**Importe (euros)**
Mantenimiento Técnico	25600

PRÓRROGA AÑO 1	**Importe (euros)**
Mantenimiento Técnico	25600

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitido por la Intervención Municipal de fecha 11.04.2023 por importe de 16.264,00 para el año 2023 y por importe de 8.132 para la anualidad 2024

NOVENO.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 12 de abril de 2023, en sentido favorable.

DÉCIMO - Se ha incorporado al expediente Informe Propuesta de la Jefa de Contratación de fecha 12 de abril de 2023, en sentido favorable.

DÉCIMO PRIMERO.- Se ha incorporado al expediente informe de fiscalización del Interventor de la Corporación de fecha 13 de abril de 2023.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la Única prórroga del contrato denominado **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS CENTRALITAS TELEFÓNICAS DE LA MARCA ALCATEL INSTALADAS EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 360263/2021 ,** suscrito el día 18 de abril de 2022 con la entidad **IZERTIS, S.A. CIF: A-33845009** desde el 22 de abril de 2023 hasta el 21 de abril de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C. de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CÉNTIMOS (22.800,00 euros),** correspondiendo un I.G.I.C del 7%, por importe de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (1.596,00 euros), siendo el importe total de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.396,00 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.21300 denominada ADMÓN GENERAL; REPARACIONES MAQUINARIA, INSTAL Y UTILLAJE., de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de **16.264,00** (N.º de operación **220230005668)** y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de **8.132,00** (N.º de operaciones **220239000061**).

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.-.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad),a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y

Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. <u>Expte.: 3279/2023. Propuesta aprobar pliego, expediente, gasto, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra Mejoras en Accesibilidad del Punto de Baño Asistido en Playa de Mogán.</u>

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", Exp: 3279/23.**

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN",** con un presupuesto base de licitación de **72.227,34 euros.** (neto: 67.502,19 euros; IGIC: 7%:4.725,15 euros)**,** acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma**,** todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 12 de diciembre de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones que *analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante <u>procedimiento abierto simplificado sumario</u>*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO Informe del Técnico Municipal de fecha 12 de diciembre de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el **presupuesto base de licitación, con IGIC, se cifra en 72.227,34 euros.**

Dicho presupuesto, sin IGIC, se cifra en 67.502,19 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 55.022,79

- Costos indirectos: 1.701,74

- Gastos Generales: 7.374,19

- Beneficio industrial: 3.403,47

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 4.725,15 euros.

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>VISTO que el valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **67.502,19** , debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que con fecha 15 de diciembre de 2022 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE.**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 09 de marzo de 2023, acuerda, entre otras cuestiones, **Declarar desierta la licitación convocada para la EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 13730/22.**

>VISTO que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023 se aprueba:

*<<**Primera.-** Conservar los actos y trámites administrativos obrantes en el expediente 21-OBR-29 relativos a la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán**, hasta el acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022, salvo en lo relativo al procedimiento de contratación ya que según lo expuesto en el artículo 168 de la LCSP, antes expuesto, al quedarse desierta el procedimiento abierto tramitado, los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los contratos de obras, ya que no se alteran condiciones iniciales del contrato .*

***Segunda.-** Tramitar el expediente 21-OBR-29 relativo a la ejecución del proyecto denominado **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán,** mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Que las condiciones a negociar en virtud de los artículos 168, 169 y 170 de la presente LCSP, de 8 de noviembre, serán para esta licitación, la siguiente:*

1. *Baja de la oferta económica.*

Los criterios se valorarán conforme al acuerdo adoptado por La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2022.

***Tercera.-** Que las empresas y empresarios que más adelante se relacionan sean invitadas al procedimiento de contratación de **Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán,** exp. 21-OBR-29, siempre y cuando dispongan de capacidad y solvencia suficiente para concurrir a dicha licitación:*

1.- PEREZ MORENO, S.L.U.

Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta

C.P.: 35.002, Las Palmas de Gran Canaria

Tlf.: 928311844

2.- PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO

Calle El Pedregal, nº 7

C.P.: 35149, Veneguera, Mogán

Tlf.: 617448100

3.- OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.

Calle Doctor Agustín Millares Carlo nº 7, vvda. 40

C.P.: 35100, Sonneland, San Bartolomé de Tirajana

Tlf.: 616048233

4.- ST RAILING CANARIAS 34

Calle Los Dragos nº 76

C.P.: 35118, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes

Tlf.: 928905879

Cuarta.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.>>*

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 61900 22023001216 denominada**URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB**, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023 por importe de **72.227,34** euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de marzo de 2023, con N.º de operación 220230004443**.**

Actuación financiada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias (Resolución N.º 51138/2022, de 9 de diciembre) por la que se otorgan las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, con un importe total concedido de 60.000 euros (83,07% de financiación).

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022 y conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2023.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2023.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de abril de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de abril de 2023.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, <u>tras fiscalización</u>, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP**,** que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN"**, **expte: 3279/2023** conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, estableciéndose los

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2022, aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de clausulas administrativas particulares:

1.- PEREZ MORENO, S.L.U.

Calle Francisco Gourie nº 107, 4ª Planta

C.P.: 35.002, Las Palmas de Gran Canaria

Tlf.: 928311844

2.- PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO

Calle El Pedregal, nº 7

C.P.: 35149, Veneguera, Mogán

Tlf.: 617448100

3.- OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.

Calle Doctor Agustín Millares Carlo nº 7, vvda. 40

C.P.: 35100, Sonneland, San Bartolomé de Tirajana

Tlf.: 616048233

4.- ST RAILING CANARIAS 34

Calle Los Dragos nº 76

C.P.: 35118, Polígono Industrial de Arinaga, Agüimes

Tlf.: 928905879

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **72.227,34 euros** (neto: 67.502,19 euros; IGIC: 7%: 4.725,15 euros)**;** aprobar el gasto, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias número 151 61900 22023001216 denominada**URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB**, del presupuesto corriente del Ayuntamiento de Mogán para el año 2023 por importe de **72.227,34** euros, según documento de RC que consta en el expediente, de fecha 24 de marzo de 2023, con N.º de operación 220230004443**.**

Actuación financiada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias (Resolución N.º 51138/2022, de 9 de diciembre) por la que se otorgan las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, con un importe total concedido de 60.000 euros (83,07% de financiación).

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN"**, **expte: 3279/2023.**

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) a las empresas: **PEREZ MORENO, S.L.U.**, **PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO, OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L. y ST RAILING CANARIAS 34** para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de

negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de clausulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras), Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. <u>Expte. 708/2022. Propuesta para los pliegos, el gasto, anuciar licitación para el Servicio de Suscripción de Software modalidad SaaS Cloud de sistema de gestivón diversas áreas municipales.</u>

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de **«SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020»**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 11 de enero de 2022, vista la propuesta del Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los **«SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020»** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que **la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de D. José Armando Suárez González, Responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de enero de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que **la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 4 de marzo de 2022 que consta en el expediente.

>VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, visto que el servicio a prestar constituye un conjunto integrado de actuaciones que técnicamente resulta inconveniente fraccionar, y teniendo en cuenta que su realización de forma independiente dificultaría su adecuado cumplimiento tanto desde el punto de vista técnico como desde el de la coordinación de las diferentes tareas a ejecutar, el objeto del contrato no se divide en lotes.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria**,** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

1º.- BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA..... 50%
2º.- SOLUCIÓN TÉCNICA PRESENTADA.....45%
3º.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN (PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CENSOS -REGISTROS).....5 %

Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. La no presentación de oferta en relación a dicho criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario determinar los requerimientos técnicos que exige su implantación y el nivel de integración existente o que es necesario desarrollar, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica, conforme a lo establecido en el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa.

La proposición técnica incluirá la siguiente documentación:

Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades del software de gestión, para el control de censos, registros y concesiones de licencias en modalidad de Software as a Service (SaaS) ofrecido, acreditando el cumplimiento obligatorio de todas las especificaciones expuestas según lo establecido y especificado en el apartado Especificaciones generales de la aplicación e infraestructura del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Plan de Proyecto.

- Plan de Adaptación y parametrización de la aplicación.
- Plan de implantación y puesta en marcha.
- Plan de migración y grabación de datos.
- Plan de Formación inicial y formación continua.
- Plan de Mantenimiento.
- Plan de Gestión del cambio.
- Informe que exponga exhaustivamente la metodología que el licitador propone seguir en el desarrollo de la prestación según las Prescripciones Técnicas.
- Relación de medios técnicos y humanos que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación y certificación de su cualificación o especialidad.
- Propuesta de mejoras sin coste adicional para esta administración.

La solución técnica presentada no será superior a 20 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contra-portada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados.

Si la solución técnica presentada no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada.

NOTA: No se deberá incluir en la Solución Técnica información sobre la oferta relativa a los criterios 1 (BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA) y 3 (TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN PRODUCCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CENSOS -REGISTROS), hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

Se propone como tercer criterio de adjudicación, la reducción del tiempo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad de los registros por tratarse de un proyecto financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 y que debe ser ejecutado en un plazo de tiempo determinado según la agenda de ejecución de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado Mogán-Arguineguin 2014-2020 (edusi). El plazo máximo de reducción aceptado será de 3 meses (correspondiente a 12 meses de ejecución).

Se justificará con la correspondiente oferta de reducción del plazo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad de los registros.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l = P_{eco} * [\ 1- ((B_{max}\ B_l) / B_{max}\ )]$$

donde:

P_l = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

Nota: La no presentación de oferta en relación a dicho criterio implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l=(P_m*O)/10$$

donde:

P_l = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio valorado.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_l=(P_m*mo)/O$$

donde:

P_l = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

mo= Mejor oferta

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

Se propone dividir el procedimiento en dos fases:

- **Primera fase:**

En una primera fase, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Por ello, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, y obtenida la puntuación de todas las ofertas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, seleccionándose un número N de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 25 puntos en la sumatoria de los criterios «2º.- Solución Técnica presentada» y «3º.- Reducción del tiempo de ejecución (Puesta en producción de la totalidad de los Censos -Registros)», aquellos licitadores que no hayan obtenido la puntuación mínima exigida, o sus ofertas hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, no pasarán a la segunda fase, al considerarse sus propuestas inadecuadas para la entidad contratante.

- **Segunda fase:**

Una vez superada la primera fase, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas al procedimiento de licitación y que no hayan sido declaradas como anormales o desproporcionadas, proponiendo como adjudicatario del contrato a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los criterios de adjudicación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

CRITERIOS ÉTICOS: El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El contratista debe cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe asumir durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el que se dispone. Si no hay convenio aplicable el departamento responsable del contrato u órgano de contratación podrá determinar unas condiciones mínimas aplicables siempre que las explicite en el pliego y sean conforme con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deben garantizar que la oferta económica debe ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El contratista debe someterse a la normativa española y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

>VISTO que el informe emitido por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, **el presupuesto base de licitación, que deberá soportar la Administración para el presente** servicio**, por un periodo de 25 MESES, asciende a la cantidad de 63.665,00 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC.**

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este servicio es del 7%, que asciende a la cantidad de 4.165,00 euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

· Costes directos: 59.500,00 euros

· Costes indirectos: 4.165,00 euros

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 59.500,00 euros (cincuenta y nueve mil quinientos euros), desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

Suministro, implantación, configuración y puesta en marcha de la aplicación de Censos y Registros, basada y alojada en la nube (cloud), y la configuración de 11 censos/registros específicos:50.600 (4.600 por unidad)

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Alojamiento en la nube de la aplicación de Censos y Registros y servicios asociados (el plazo de 2 años comenzará a contar desde la puesta en producción del primer censo/registro de los contratados en un plazo máximo de un mes) : 8.900

Mantenimiento durante 2 años que comenzará a contar desde la puesta en producción del primer censo/registro de los contratados (plazo máximo 1 mes): 0

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%).

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de otras soluciones informáticas ya implantadas o valoradas económicamente en esta administración de características de implantación similares.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.748,75 euros, n.º de operación 220230005863 de fecha 14 de abril de 2023 y compromiso de gasto para la anualidad de 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 15.916,25 euros, n.º de operación 220239000065 de fecha 14 de abril de 2023.

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

El plazo de duración del contrato será de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad SaaS cloud.

El sistema de gestión para todas las áreas implicadas debe estar operativo en el plazo máximo de quince meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra) de todos los módulos de censos y registros implantados así como se haya llevado a cabo la formación programada.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta el vencimiento del contrato.

>VISTO que con fecha 14 de abril de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

c) **Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.748,75 euros, n.º de operación 220230005863 de fecha 14 de abril de 2023 y compromiso de gasto para la anualidad de 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 15.916,25 euros, n.º de operación 220239000065 de fecha 14 de abril de 2023.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de abril de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de abril de 2023.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **«SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020»**, **expte.: 708/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **«SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE SOFTWARE - MODALIDAD SaaS CLOUD- DE SISTEMA DE GESTIÓN PARA DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020»**, **expte.: 708/2022,** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP**,** conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 63.665,00 euros (59.500,00 euros netos y 4.165,00 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 64100, denominada ADMINISTRACION GENERAL: Gastos en aplicaciones informáticas,del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 47.748,75 euros, n.º de operación 220230005863 de fecha 14 de abril de 2023 y compromiso de gasto para la anualidad de 2024 con cargo a misma partida presupuestaria, conforme al certificado que obra en el expediente por importe de 15.916,25 euros, n.º de operación 220239000065 de fecha 14 de abril de 2023., y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia de 25 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de clausulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15.- Expte.: 3297/2023 Propuesta aprobar pliegos, el gasto, anunciar licitación, para las Obras de Eficiencia Energética en Playa de Mogán, Tauro, Puerto Rico y Arguineguín, T.M. Mogán.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **"OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3297/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar los proyectos de la obra denominada **"OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN",** con un presupuesto base de licitación global de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.193.001,72 euros (neto: 1.114.954,88 euros; IGIC: 7%: 78.046,84 euros), correspondiendo a cada lote: LOTE 1: 729.634,07 euros (neto: 681.901,00 euros; IGIC: 7%: 47.733,07 euros), LOTE 2: 350.723,69 euros (neto: 327.779,15 euros; IGIC: 7%: 22.944,54 euros) y LOTE 3: 112.643,96 euros (neto: 105.274,73 euros; IGIC: 7%: 7.369,23 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma**,** todo ello una vez visto el informe emitido por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal, donde dispone, entre otras cuestiones*, "que analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar para el LOTE 1, LOTE 2 y LOTE3, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto"*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, la contratación **se fracciona en los lotes que se detallan a continuación,** constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán
- Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro
- Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de cada lote es el siguiente:

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Playa de Mogán

El presupuesto base de licitación del Lote 1, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **729.634,07 euros (neto: 681.901,00 euros; IGIC: 7%: 47.733,07 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 555.835,27 euros
- Costes indirectos: 17.190,78 euros
- Gastos generales: 74.493,39 euros
- Beneficio industrial: 34.381,56 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 47.733,07 €.

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público – Puerto Rico y Tauro

El presupuesto base de licitación del Lote 2, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **350.723,69 euros (neto: 327.779,15 euros; IGIC: 7%: 22.944,54 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 267.181,32 euros
- Costes indirectos: 8.263,34 euros
- Gastos generales: 35.807,81 euros
- Beneficio industrial: 16.526,68 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0 %, que se cifra en 22.944,54 €.

Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público - Arguineguín

El presupuesto base de licitación del Lote 3, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **112.643,96 euros (neto: 105.274,73 euros; IGIC: 7%: 7.369,23 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 85.812,18 euros
- Costes indirectos: 2.653,98 euros
- Gastos generales: 11.500,60 euros
- Beneficio industrial: 5.307,97 euros

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo I.G.I.C. del 7,0%, que se cifra en 7.369,23 €.

El valor estimado global del contrato, asciende a la cantidad de **1.114.954,88 euros,** sin IGIC.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, ademas de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **Lote 1: 681.901,00 euros; Lote 2: 327.779,15 euros y Lote 3: 105.274,73 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado según lo recogido en el articulo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el numero de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de TRES (3) MESES para cada lote, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>VISTO que las Actas de Replanteo Previa de los lotes 1,2 y 3 han sido suscritas con fecha 23 de marzo de 2023.

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a los documentos de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 62300, denominada "inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn", para el ejercicio 2023, por importe de 729.634,07 euros (N.º de operación 220230005557 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 1, por importe de 350.723,69 euros (N.º de operación 220230005555 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 2 , por importe de 112.643,96 euros (N.º de operación 220230005583 de fecha 10 de abril de 2023) para el LOTE 3.

Este contrato está financiado al 96,3955% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto.**

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2023.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2023.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de abril de 2023 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de abril de 2023.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria,** que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3297/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, dividido en los siguientes lotes:_

Lote 1: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Playa de Mogán

Lote 2: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Puerto Rico y Tauro
Lote 3: Actuaciones de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Arguineguín

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación global de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.193.001,72 euros (neto: 1.114.954,88 euros; IGIC: 7%: 78.046,84 euros), correspondiendo a cada lote: LOTE 1: 729.634,07 euros (neto: 681.901,00 euros; IGIC: 7%: 47.733,07 euros), LOTE 2: 350.723,69 euros (neto: 327.779,15 euros; IGIC: 7%: 22.944,54 euros) y LOTE 3: 112.643,96 euros (neto: 105.274,73 euros; IGIC: 7%: 7.369,23 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 165 62300, denominada "inver reales inver nuev funcio opera serv maqui instala tecn", para el ejercicio 2023, por importe de 729.634,07 euros (N.º de operación 220230005557 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 1, por importe de 350.723,69 euros (N.º de operación 220230005555 de fecha 4 de abril de 2023) para el LOTE 2 , por importe de 112.643,96 euros (N.º de operación 220230005583 de fecha 10 de abril de 2023) para el LOTE 3.

Este contrato está financiado al 96,3955% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **"OBRAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PLAYA DE MOGÁN, TAURO, PUERTO RICO Y ARGUINEGUÍN, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3297/2023.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. <u>Expte. 4150/2022. Propuesta para adjudicar el contrato menor "Rehabilitación y Recuperación del Sendero La Solana - T.M. Mogán a D. ******** con NIF.: **722*** - con CPV: (45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas)- Plazo de duración: (tres meses) - Importe de adjudicación: SIN IGIC.: (36.982,28)- IGIC (7%): (2.588,76) - Importe TOTAL con IGIC.: (39.571,04). -Financiación UE: (Si hay financiación de la UE)- PYME: (No es una PYME)- REF.(22-OBR-22).</u>**

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas,

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN
O0067544a93b120099807e726050a05b

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio)**,** en relación con el expediente tramitado para la contratación de la obra **Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán** actuación *subvencionada por la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local participativa prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2022 en la isla de Gran Canaria, convocatoria 2022;* visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> VISTO el Informe Propuesta emitido con fecha 14/04/2023, por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), con *(CSV. k006754aa9210e034eb07e73df0408102)* y en el que se establece literalmente:

***<< ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:*

INFORME-PROPUESTA

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

*1.1.- Se hace necesario celebrar el contrato menor de obra **Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán. (22-OBR-22)***

***a)** Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)*

b)** Subtipo de contrato: **Otras construcciones especializadas.

***c)** Objeto del contrato: El Ilustre Ayuntamiento de Mogán ha apostado, por la potenciación del eco-turismo en nuestro municipio, con la rehabilitación y recuperación de caminos rurales, recursos naturales, culturales e históricos. Una de las actuaciones de mejoras que pretende llevar a cabo es la Rehabilitación y Recuperación del Sendero La Solana, T. M. de Mogán., que discurre por los parajes de; EL Caidero, La Solana y por la Degollada de Cortadores.*

Los trabajos que se pretenden realizar, todos ellos de bajo impacto y totalmente integrados en el medio natural son (desbroce de vegetación, reparación de firme de tierra, arreglo de muros de piedra, restablecimiento de escalones deteriorados, etc.), propiciando el acceso seguro y cómodo para los usuarios.

***d)** Presupuesto actuación (**Alberto Sánchez López** Arquitecto Municipal):*

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 39.765,89

- Importe IGIC: 2.783,61

- Presupuesto base de licitación con IGIC: 42.549,50

- Valor Estimado: 39.765,89

***e)** Oferta económica:*

*- **********

*- N.I.F. nº: **722****

*- Importe oferta económica: **39.571,04** (incluido 7% IGIC)*

- Contenido de la oferta económica: (csv: H006754aa9140e00f3c07e70720407366)

f) Código CPV** (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): - **45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

g) *Plazo de ejecución:* ***3 meses****.*

h) Actuación Subvencionada:

** Resolución de la Dirección Gral. de Agricultura por la que se conceden las Subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativa Prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014 2020 en la Isla de Gran Canaria, convocatoria 2022. (Csv: u006754aa91f1407a6c07e71f5030732G)*

i) *No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.*

j) *La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:*

- factura única final, una vez finalizada la obra.

k) *La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, ya que la actuación de referencia consiste en rehabilitación y recuperación de caminos rurales que se encuentran en mal estado que discurre por los parajes de El Caidero, La Solana y la Degollada de Cortadores; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un ***contrato menor de obra****, al ser su valor estimado inferior a* ***40.000 euros****; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en potenciar el eco-turismo en nuestro municipio con la rehabilitación y recuperación de caminos rurales; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicitan tres presupuestos que constan dentro del expediente de la actuación siendo el más ventajoso en la relación de calidad-precio, el aportado por ***D. ****************, *con N.I.F. n.º **722*** ; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de* ***39.571,04 euros*** *(incluido 7% IGIC).*

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	***Nº Operación***	***Aplicación presupuestaria***	***PGFA***	***Importe***
2023	*220230005230*	*1721/21000*	*2022/3/SENDE/1/1*	*38.429,22*
2023	*220230005230*	*1721/21000*	*2022/3/SENDE/1/1* *(Aportación Municipal)*	*1.141.82*
			TOTAL	**39.571,04**

1.6.- Obra en el expediente en relación con el adjudicatario:

- *Fotocopia del documento nacional de Identidad.*
- *Declaración de Responsabilidad.*
- *Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria.*
- *Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal.*
- *Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.*

1.7.- Se incluye en el expediente Memoria y Presupuesto de la obra, suscrito por ***D. Alberto Sánchez López*** *(Arquitecto Municipal) de fecha 19/04/2023.*

(CSV: 0006754aa90b1307da507e60a4040d0bG)

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> Visto *lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.*

> Visto *el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:*

()

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)

> Visto *lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los **Contratos de obras**, en el que se señala:*

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

(...).

> Atendiendo *a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al **<<Expediente de contratación en contratos menores>>**, en el que se establece:*

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto *lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al* ***<<Procedimiento de adjudicación>>****, en el que se establece:*

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> Atendiendo *al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:*

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivamente.*

SEGUNDA.- *No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>*

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> Visto *lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la* ***Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto****, en el que se señala:*

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto *que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*

> Atendiendo *a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las* ***<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>****, establece en el apartado primero, lo siguiente:*

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

> Considerando *lo establecido en el Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de cual se dispone:*

<<()

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Tercero.- Además de la delegación general de competencias descrita en el párrafo anterior, se hacen las siguientes delegaciones:

a) Se delega la autorización y disposición de gastos hasta 2.000 en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas en asuntos de las materias atribuidas a su competencia, con la excepción que se apunta a continuación.

b) Se delega la autorización y disposición de gastos, por importe superior a 2.000 y hasta la cantidad de 15.000 , así como el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto, en el Concejal delegado en materia de Hacienda.

c) Se delega en los Concejales delegados y Tenientes de Alcalde de Áreas la competencia para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra sus actos dictados por delegación.>>

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

***Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán;** actuación subvencionada por la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local participativa prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias **FEADER 2014-2022** en la isla de Gran Canaria, convocatoria 2022.*

***Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del proyecto referenciado, y el gasto total de **39.571,04 euros**, con cargo a la partida nº **1721 21000** denominada PROTECCIÓN MEDIO AMBIENT; infraestructuras y bienes natural del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.*

Tercero.-** Adjudicar el contrato menor **de la obra Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán, a D. *********,** con N.I.F. n.º **722***; por un importe que asciende a un total de **39.571,04 euros**, desglosado de la siguiente forma:*

- Importe sin I.G.I.C.: 36.982,28

- I.G.I.C. 7%: 2.588,76

***Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.*

Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses.

Sexto.-** Nombrar responsable del contrato **a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).

***Séptimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.*

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra **Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán;** actuación *subvencionada por la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local participativa prevista en la Submedida 19.2 del*

Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2022 en la isla de Gran Canaria, convocatoria 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor del proyecto referenciado, y el gasto total de **39.571,04 euros**, con cargo a la partida nº **1721 21000** denominada PROTECCIÓN MEDIO AMBIENT; infraestructuras y bienes natural del presupuesto general correspondiente al ejercicio**.-** Adjudicar el contrato menor de la obra **Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán,** a **D. *************,** con N.I.F. n.º **722***; por un importe que asciende a un total de **39.571,04 euros**, desglosado de la siguiente forma:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230005230	1721/21000	2022/3/SENDE/1/1	38.429,22
2023	220230005230	1721/21000	2022/3/SENDE/1/1 (Aportación Municipal)	1.141.82
			TOTAL	39.571,04

TERCERO.-Adjudicar el contrato menor **de la obra Rehabilitación y recuperación del sendero La Solana - T.M. Mogán, a D. *************,** con N.I.F. n.º **722***; por un importe que asciende a un total de **39.571,04 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 36.982,28

- I.G.I.C. 7%: 2.588,76

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses.**

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato **a D. Alberto Sánchez López (Arquitecto Municipal).**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 874/2023. Propuesta para la aprobación de la relación provisional de beneficiarios de la campaña de entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a **Aprobar la Relación provisional de beneficiarios de la campaña de entrega de mosqueros contra la mosca de la fruta**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> VISTO el Informe Propuesta emitido con fecha 14 de abril de 2023, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, en el que se establece literalmente:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, *funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 e Instructor de esta convocatoria de la campaña en régimen de concurrencia competitiva durante el año 2023 para la adquisición de mosqueros destinadas a las pequeñas explotaciones situadas en el término Municipal de Mogán , en cumplimiento de lo recogido en la base 8 de la presente convocatoria tiene a bien realizar el presente informe en base a los siguientes*

ANTECEDENTES

Primero.- *Con fecha de 31-01-2023 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, acuerdo para la Convocatoria de la campaña para adquisición de mosqueros contra la mosca de la fruta, con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán. El plazo para presentar las solicitudes se estableció en 10 días hábiles.*

Segundo.- *El día 14 abril de 2023 y de conformidad con las Bases reguladoras de la campaña para la adquisición de mosqueros contra la mosca de la fruta con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, el técnico que suscribe realiza la comprobación de las solicitudes presentadas*

Tercero .- *Los Ciudadanos que han presentado solicitud a esta convocatoria han sido los siguientes:*

REPARTO MOSQUEROS CAMPAÑA 2023			
NOMBRE	***ARBOLES***	***MOSQUEROS***	***EUROS***
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	*40*	*9*	*6,75*
ALEJANDRO SOSA MARTIN	*100*	*23*	*17,25*
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	*100*	*23*	*17,25*
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	*62*	*13*	*9,75*
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	*31*	*7*	*5,25*
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	*40*	*9*	*6,75*
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	*57*	*12*	*9*
AYOSE MORENO AFONSO	*100*	*23*	*17,25*
BENITO SUAREZ GOMEZ	*100*	*23*	*17,25*
BERNARDO SARMIENTO RODRI.	*20*	*5*	*3,75*

BENIGNO MARRERO PEREZ	*100*	*23*	*17,25*
BIK YIN OEN	*100*	*23*	*17,25*
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
DIEGO GONZALEZ MARRERO	*100*	*23*	*17,25*
DOMINGO BUENO MARRERO	*100*	*23*	*17,25*
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
EDUARDO MARRERO GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
FERNANDO GONZALEZ VALERON	*100*	*23*	*17,25*
FERMIN OJEDA HERRERA	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO QUESADA QUESADA	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	*93*	*19*	*14,25*
HORTENCIA MARRERO PEREZ	*60*	*13*	*9,75*
ISIDORO QUESADA SOSA	*100*	*23*	*17,25*
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	*55*	*12*	*9*
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	*100*	*23*	*17,25*
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	*60*	*13*	*9,75*
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	*100*	*23*	*17,25*
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	*50*	*11*	*8,25*
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	*50*	*11*	*8,25*
MANUEL ANTONIO GONZALEZ SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	*100*	*23*	*17,25*

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

MAXIMO MORENO GONZALEZ	*90*	*19*	*14,25*
NICASIO GUERRA SUAREZ	*81*	*17*	*12,75*
ROSENDO QUESADA LEON	*50*	*11*	*8,25*
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	*25*	*6*	*4,5*
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	*50*	*11*	*8,25*
SILVERIO SANCHEZ VALERON	*100*	*23*	*17,25*
URBANO SANCHEZ NAVARRO	*25*	*6*	*4,5*
VICENTE QUESADA BETANCOR	*100*	*23*	*17,25*
VENEGUERA			
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	*100*	*23*	*17,25*
EUGENIA DIAZ SUAREZ	*65*	*14*	*10,5*
EUSEBIO HERDEZ. SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	*50*	*11*	*8,25*
JOSE LUIS RIJO ARMAS	*100*	*23*	*17,25*
JOSE SILVERIO HERDEZ. HERD.	*85*	*18*	*13,5*
JOSE GARCIA SARMIENTO	*50*	*11*	*8,25*
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	*30*	*7*	*5,25*
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	*65*	*14*	*10,5*
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	*45*	*10*	*7,5*
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*

MARIA JACINTA SUAREZ MORENO	*100*	*23*	*17,25*
MELANIA CRUZ GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
TEODORA SUAREZ LOPEZ	*100*	*23*	*17,25*
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
RAMON SUAREZ SUAREZ	*50*	*11*	*8,25*
RITA HARRISON VALERON	*50*	*11*	*8,25*
RONUALDO OLIVA CRUZ	*22*	*5*	*3,75*
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	*60*	*13*	*9,75*
BLLO. ANDRES SORIA			
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	*100*	*23*	*15*
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	*45*	*10*	*7,5*
AMADA CAZORLA RAMOS	*22*	*5*	*3,75*
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	*100*	*23*	*17,25*
CELESTINO PEREZ ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	*30*	*7*	*5,25*
ELIO SANTANA RAMOS	*35*	*8*	*6*
FAINA HERNADEZ CRUZ	*50*	*11*	*8,25*
FRANCISCO NEGRIN RUANO	*90*	*19*	*14,25*
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	*100*	*23*	*17,25*
GERARD F. LAMINE	*27*	*6*	*4,5*
GREGORIA MARRERO SUAREZ	*40*	*9*	*6,75*
GREGORIO PEREZ ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
GUADALUPE MEDINA RAMOS	*15*	*4*	*3*
JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	*28*	*6*	*4,5*

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

JUANA RODRIGEZ NAVARRO	*100*	*23*	*17,25*
Mª DEL CARMEN LOPEZ ROMERO	*90*	*19*	*14,25*
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	*84*	*17*	*12,75*
MIGUEL MARC. MEDINA RAMOS	*20*	*5*	*3,75*
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	*92*	*19*	*14,25*
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	*60*	*13*	*9,75*
QUITERIO PEREZ ALAMO 43274808D	*73*	*15*	*11,25*
REYES MARRERO ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	*50*	*11*	*8,25*
ARGUINEGUIN			
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	*30*	*8*	*6*
FRANCISCO J. AFONSO MARTIN	*40*	*9*	*6,75*
FERNANDO ALAMO ZERPA	*100*	*23*	*17,25*
GUATAVO MEJIAS ALAMO	*80*	*17*	*12,75*
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	*100*	*23*	*17,25*
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	*70*	*14*	*10,5*
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	*70*	*15*	*11,25*
JOSEFA LEON SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	*20*	*5*	*3,75*
Mª FATIMA HERNANDEZ LEON	*80*	*17*	*12,75*

MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	*40*	*9*	*6,75*
PEDRO F. SARMIENTO VELAZQEZ	*100*	*23*	*17,25*
SALVADOR LOPEZ SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
VICENTE LEON MORENO	*55*	*12*	*9*
OTROS			
JUAN BUENO QUINTANA	*100*	*23*	*17,25*
TOMAS HERNANDEZ LOPEZ	*50*	*11*	*8,25*
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	*40*	*9*	*6,75*
DANIEL VEGA BRINKEN	*36*	*8*	*6*

***Cuarto**: Visto el informe emitido por la Tesorería de este Iltre Ayuntamiento de fecha 13 abril de 2023 que expone que no cumplen con los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria los siguientes solicitantes:*

NOMBRE
DOMINGO BUENO MARRERO
EDUARDO GABRIEL MARRERO GONZÁLEZ
HORTENSIA MARRERO PÉREZ
NICASIO GUERRA SUÁREZ
JOSÉ SILVERIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
AMADA CAZORLA RAMOS
GREGORIA DOLORES MARRERO SUÁREZ
FRANCISCO JAVIER AFONSO MARTÍN
FERNANDO ÁLAMO ZERPA

***Quinto.-** Una vez comprobado que la documentación presentada por el resto de solicitantes a esta convocatoria , está completa y correcta y todo ello, conforme a lo recogido en la Base Tercera, se procede a valorar la misma en función a los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima de las Bases de esta convocatoria,en esta convocatoria se han añadido 3 unidades más para las fincas con más de 100 árboles y una unidad más a cada solicitante que cumpla con los requisitos exigidos debido a la existencia de sobrante de producto, con el siguiente resultado:*

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

REPARTO MOSQUEROS CAMPAÑA 2023			
NOMBRE	**ARBOLES**	**MOSQUEROS**	
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	40	9	6,75
ALEJANDRO SOSA MARTIN	100	23	17,25
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	100	23	17,25
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	100	23	17,25
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	62	13	9,75
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	31	7	5,25
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	40	9	6,75
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	57	12	9
AYOSE MORENO AFONSO	100	23	17,25
BENITO SUAREZ GOMEZ	100	23	17,25
BERNARDO SARMIENTO RODRI.	20	5	3,75
BENIGNO MARRERO PEREZ	100	23	17,25
BIK YIN OEN	100	23	17,25
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	100	23	17,25
DIEGO GONZALEZ MARRERO	100	23	17,25
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	100	23	17,25
FERNANDO GONZALEZ VALERON	100	23	17,25
FERMIN OJEDA HERRERA	100	23	17,25
FRANCISCO QUESADA QUESADA	100	23	17,25
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	100	23	17,25

FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	*93*	*19*	*14,25*
ISIDORO QUESADA SOSA	*100*	*23*	*17,25*
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	*55*	*12*	*9*
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	*100*	*23*	*17,25*
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	*60*	*13*	*9,75*
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	*100*	*23*	*17,25*
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	*50*	*11*	*8,25*
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	*50*	*11*	*8,25*
MANUEL ANTONIO GONZALEZ SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	*100*	*23*	*17,25*
MAXIMO MORENO GONZALEZ	*90*	*19*	*14,25*
ROSENDO QUESADA LEON	*50*	*11*	*8,25*
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	*25*	*6*	*4,5*
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	*50*	*11*	*8,25*
SILVERIO SANCHEZ VALERON	*100*	*23*	*17,25*
URBANO SANCHEZ NAVARRO	*25*	*6*	*4,5*
VICENTE QUESADA BETANCOR	*100*	*23*	*17,25*
VENEGUERA			
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	*100*	*23*	*17,25*
EUGENIA DIAZ SUAREZ	*65*	*14*	*10,5*
EUSEBIO HERDEZ. SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

FRANCISCO AFONSO SUAREZ	*50*	*11*	*8,25*
JOSE LUIS RIJO ARMAS	*100*	*23*	*17,25*
JOSE GARCIA SARMIENTO	*50*	*11*	*8,25*
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	*30*	*7*	*5,25*
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	*65*	*14*	*10,5*
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	*45*	*10*	*7,5*
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
MARIA JACINTA SUAREZ MORENO	*100*	*23*	*17,25*
MELANIA CRUZ GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
TEODORA SUAREZ LOPEZ	*100*	*23*	*17,25*
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
RAMON SUAREZ SUAREZ	*50*	*11*	*8,25*
RITA HARRISON VALERON	*50*	*11*	*8,25*
RONUALDO OLIVA CRUZ	*22*	*5*	*3,75*
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	*60*	*13*	*9,75*
BLLO. ANDRES SORIA			
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	*100*	*23*	*15*
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	*45*	*10*	*7,5*
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	*100*	*23*	*17,25*
CELESTINO PEREZ ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	*30*	*7*	*5,25*

ELIO SANTANA RAMOS	*35*	*8*	*6*
FAINA HERNADEZ CRUZ	*50*	*11*	*8,25*
FRANCISCO NEGRIN RUANO	*90*	*19*	*14,25*
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	*100*	*23*	*17,25*
GERARD F. LAMINE	*27*	*6*	*4,5*
GREGORIO PEREZ ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
GUADALUPE MEDINA RAMOS	*15*	*4*	*3*
JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	*28*	*6*	*4,5*
JUANA RODRIGEZ NAVARRO	*100*	*23*	*17,25*
Mª DEL CARMEN LOPEZ ROMERO	*90*	*19*	*14,25*
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	*84*	*17*	*12,75*
MIGUEL MARC. MEDINA RAMOS	*20*	*5*	*3,75*
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	*92*	*19*	*14,25*
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	*60*	*13*	*9,75*
QUITERIO PEREZ ALAMO 43274808D	*73*	*15*	*11,25*
REYES MARRERO ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	*50*	*11*	*8,25*
ARGUINEGUIN			
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	*30*	*8*	*6*
GUATAVO MEJIAS ALAMO	*80*	*17*	*12,75*
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	*100*	*23*	*17,25*
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	*70*	*14*	*10,5*
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	*70*	*15*	*11,25*

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

JOSEFA LEON SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	*20*	*5*	*3,75*
Mª FATIMA HERNANDEZ LEON	*80*	*17*	*12,75*
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	*40*	*9*	*6,75*
PEDRO F. SARMIENTO VELAZQEZ	*100*	*23*	*17,25*
SALVADOR LOPEZ SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
VICENTE LEON MORENO	*55*	*12*	*9*
OTROS			
JUAN BUENO QUINTANA	*100*	*23*	*17,25*
TOMAS HERNANDEZ LOPEZ	*50*	*11*	*8,25*
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	*40*	*9*	*6,75*
DANIEL VEGA BRINKEN	*36*	*8*	*6*

***Visto** que todas las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones cumplen con los requisitos para poder ser receptoras de la misma.*

***Visto** el informe emitidos por la Tesorería General de esta entidad, mediante los que se acredita que los beneficiarios anteriormente referenciados están al corriente de sus obligaciones tributarias con la administración municipal, así como que no tienen ayudas pendientes de justificar.*

Por todo lo anteriormente referenciado se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

***Primero.-** Considerar de forma provisional y, en la cantidades que a continuación relacionan, como beneficiarios de la presente campaña de mosqueros contra la mosca de la fruta a los siguientes solicitantes:*

REPARTO MOSQUEROS CAMPAÑA 2023			
NOMBRE	***ARBOLES***	***MOSQUEROS***	
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	*40*	*9*	*6,75*

ALEJANDRO SOSA MARTIN	100	23	17,25
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	100	23	17,25
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	100	23	17,25
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	62	13	9,75
ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	31	7	5,25
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	40	9	6,75
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	57	12	9
AYOSE MORENO AFONSO	100	23	17,25
BENITO SUAREZ GOMEZ	100	23	17,25
BERNARDO SARMIENTO RODRI.	20	5	3,75
BENIGNO MARRERO PEREZ	100	23	17,25
BIK YIN OEN	100	23	17,25
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	100	23	17,25
DIEGO GONZALEZ MARRERO	100	23	17,25
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	100	23	17,25
FERNANDO GONZALEZ VALERON	100	23	17,25
FERMIN OJEDA HERRERA	100	23	17,25
FRANCISCO QUESADA QUESADA	100	23	17,25
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	100	23	17,25
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	100	23	17,25
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	93	19	14,25
ISIDORO QUESADA SOSA	100	23	17,25
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	55	12	9
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	100	23	17,25
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	100	23	17,25

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	*60*	*13*	*9,75*
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	*100*	*23*	*17,25*
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	*50*	*11*	*8,25*
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	*50*	*11*	*8,25*
MANUEL ANTONIO GONZALEZ SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	*100*	*23*	*17,25*
MAXIMO MORENO GONZALEZ	*90*	*19*	*14,25*
ROSENDO QUESADA LEON	*50*	*11*	*8,25*
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	*25*	*6*	*4,5*
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	*50*	*11*	*8,25*
SILVERIO SANCHEZ VALERON	*100*	*23*	*17,25*
URBANO SANCHEZ NAVARRO	*25*	*6*	*4,5*
VICENTE QUESADA BETANCOR	*100*	*23*	*17,25*
VENEGUERA			
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	*100*	*23*	*17,25*
EUGENIA DIAZ SUAREZ	*65*	*14*	*10,5*
EUSEBIO HERDEZ. SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	*50*	*11*	*8,25*
JOSE LUIS RIJO ARMAS	*100*	*23*	*17,25*
JOSE GARCIA SARMIENTO	*50*	*11*	*8,25*

JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	*30*	*7*	*5,25*
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	*65*	*14*	*10,5*
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	*45*	*10*	*7,5*
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	*100*	*23*	*17,25*
MARIA JACINTA SUAREZ MORENO	*100*	*23*	*17,25*
MELANIA CRUZ GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
TEODORA SUAREZ LOPEZ	*100*	*23*	*17,25*
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
RAMON SUAREZ SUAREZ	*50*	*11*	*8,25*
RITA HARRISON VALERON	*50*	*11*	*8,25*
RONUALDO OLIVA CRUZ	*22*	*5*	*3,75*
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	*60*	*13*	*9,75*
BLLO. ANDRES SORIA			
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	*100*	*23*	*15*
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	*45*	*10*	*7,5*
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	*100*	*23*	*17,25*
CELESTINO PEREZ ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	*30*	*7*	*5,25*
ELIO SANTANA RAMOS	*35*	*8*	*6*
FAINA HERNADEZ CRUZ	*50*	*11*	*8,25*
FRANCISCO NEGRIN RUANO	*90*	*19*	*14,25*
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	*100*	*23*	*17,25*
GERARD F. LAMINE	*27*	*6*	*4,5*
GREGORIO PEREZ ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
GUADALUPE MEDINA RAMOS	*15*	*4*	*3*

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	*28*	*6*	*4,5*
JUANA RODRIGEZ NAVARRO	*100*	*23*	*17,25*
Mª DEL CARMEN LOPEZ ROMERO	*90*	*19*	*14,25*
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	*100*	*23*	*17,25*
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	*84*	*17*	*12,75*
MIGUEL MARC. MEDINA RAMOS	*20*	*5*	*3,75*
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	*92*	*19*	*14,25*
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	*60*	*13*	*9,75*
QUITERIO PEREZ ALAMO 43274808D	*73*	*15*	*11,25*
REYES MARRERO ALAMO	*100*	*23*	*17,25*
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	*50*	*11*	*8,25*
ARGUINEGUIN			
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	*30*	*8*	*6*
GUATAVO MEJIAS ALAMO	*80*	*17*	*12,75*
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	*100*	*23*	*17,25*
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	*70*	*14*	*10,5*
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	*70*	*15*	*11,25*
JOSEFA LEON SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	*100*	*23*	*17,25*
Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	*20*	*5*	*3,75*
Mª FATIMA HERNANDEZ LEON	*80*	*17*	*12,75*
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	*40*	*9*	*6,75*

PEDRO F. SARMIENTO VELAZQEZ	*100*	*23*	*17,25*
SALVADOR LOPEZ SEGURA	*100*	*23*	*17,25*
VICENTE LEON MORENO	*55*	*12*	*9*
OTROS			
JUAN BUENO QUINTANA	*100*	*23*	*17,25*
TOMAS HERNANDEZ LOPEZ	*50*	*11*	*8,25*
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	*40*	*9*	*6,75*
DANIEL VEGA BRINKEN	*36*	*8*	*6*

Segundo.- *Publicar esta resolución provisional a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán*

Tercero.- *Debido a la posible pérdida de eficacia del producto y para agilizar la utilización del mismo, los beneficiarios recogidos en la presente resolución podrán disponer del producto una vez abonen las cantidades económicas recogidas en el presente informe en las oficinas de Mogán Gestión Municipal S.L,*

Cuarto.- *Dar traslado de la presente resolución a Mogán Gestión Municipal S.L como responsable del cobro de los precios públicos establecidos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2018.*

Quinto.- *Frente a esta Resolución Provisional los interesados podrán presentar alegaciones en plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Considerar de forma provisional y, en la cantidades que a continuación relacionan, como beneficiarios de la presente campaña de mosqueros contra la mosca de la fruta a los siguientes solicitantes:

REPARTO MOSQUEROS CAMPAÑA 2023			
NOMBRE	**ARBOLES**	**MOSQUEROS**	
AGUSTIN SAAVEDRA SANCHEZ	40	9	6,75
ALEJANDRO SOSA MARTIN	100	23	17,25
ANGELA HERNANDEZ LUJAN	100	23	17,25
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	100	23	17,25
ANTONIO NAVARRO HERDEZ	62	13	9,75

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

ANTONIO R. GARCIA HERNANDEZ	31	7	5,25
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	40	9	6,75
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	57	12	9
AYOSE MORENO AFONSO	100	23	17,25
BENITO SUAREZ GOMEZ	100	23	17,25
BERNARDO SARMIENTO RODRI.	20	5	3,75
BENIGNO MARRERO PEREZ	100	23	17,25
BIK YIN OEN	100	23	17,25
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	100	23	17,25
DIEGO GONZALEZ MARRERO	100	23	17,25
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	100	23	17,25
FERNANDO GONZALEZ VALERON	100	23	17,25
FERMIN OJEDA HERRERA	100	23	17,25
FRANCISCO QUESADA QUESADA	100	23	17,25
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	100	23	17,25
FRANCISCO L. HERRERA OJEDA	100	23	17,25
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	93	19	14,25
ISIDORO QUESADA SOSA	100	23	17,25
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	55	12	9
JOSE BRAVO DE LAGUNA RAMIREZ	100	23	17,25
JOSE MANUEL HUERTAS GONZALEZ	100	23	17,25

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

JUAN CARLOS SANTANA GONZALEZ	60	13	9,75
JUAN FRANCISCO MATA BETANCOR	100	23	17,25
JUAN FERND. QUESADA RAMIREZ	50	11	8,25
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	50	11	8,25
MANUEL ANTONIO GONZALEZ SEGURA	100	23	17,25
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	100	23	17,25
MAXIMO MORENO GONZALEZ	90	19	14,25
ROSENDO QUESADA LEON	50	11	8,25
SALVADOR RODRIGUEZ HERDEZ.	25	6	4,5
SARA EUG. SOCORRO JIMENEZ	50	11	8,25
SILVERIO SANCHEZ VALERON	100	23	17,25
URBANO SANCHEZ NAVARRO	25	6	4,5
VICENTE QUESADA BETANCOR	100	23	17,25
VENEGUERA			
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	100	23	17,25
EUGENIA DIAZ SUAREZ	65	14	10,5
EUSEBIO HERDEZ. SEGURA	100	23	17,25
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	100	23	17,25
FRANCISCO AFONSO SUAREZ	50	11	8,25
JOSE LUIS RIJO ARMAS	100	23	17,25
JOSE GARCIA SARMIENTO	50	11	8,25
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	30	7	5,25
JUAN LUIS SUAREZ GARCIA	65	14	10,5
JUSTINO SAAVEDRA SUAREZ	45	10	7,5

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	100	23	17,25
MARIA JACINTA SUAREZ MORENO	100	23	17,25
MELANIA CRUZ GARCIA	100	23	17,25
TEODORA SUAREZ LOPEZ	100	23	17,25
PEDRO F. SAAVEDRA SUAREZ	100	23	17,25
RAMON SUAREZ SUAREZ	50	11	8,25
RITA HARRISON VALERON	50	11	8,25
RONUALDO OLIVA CRUZ	22	5	3,75
ZOILO J, SAAVEDRA SUAAREZ	60	13	9,75
BLLO. ANDRES SORIA			
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	100	23	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	45	10	7,5
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	100	23	17,25
CELESTINO PEREZ ALAMO	100	23	17,25
DAVID MIGUEL. ARAÑA LEON	30	7	5,25
ELIO SANTANA RAMOS	35	8	6
FAINA HERNADEZ CRUZ	50	11	8,25
FRANCISCO NEGRIN RUANO	90	19	14,25
FRANCISCO JOSE BAEZ QUEVEDO	100	23	17,25
GERARD F. LAMINE	27	6	4,5
GREGORIO PEREZ ALAMO	100	23	17,25
GUADALUPE MEDINA RAMOS	15	4	3

JUAN FRANC. CAZORLA CASTELLANO	28	6	4,5
JUANA RODRIGEZ NAVARRO	100	23	17,25
Mª DEL CARMEN LOPEZ ROMERO	90	19	14,25
Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	100	23	17,25
MIGUEL ANG. QUINTANA MEJIAS	84	17	12,75
MIGUEL MARC. MEDINA RAMOS	20	5	3,75
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	92	19	14,25
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	60	13	9,75
QUITERIO PEREZ ALAMO 43274808D	73	15	11,25
REYES MARRERO ALAMO	100	23	17,25
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	50	11	8,25
ARGUINEGUIN			
ANTONIO M. ALAMO SUAREZ	30	8	6
GUATAVO MEJIAS ALAMO	80	17	12,75
JOSE JUAN LOPEZ CABRERA	100	23	17,25
JOSE MANUEL PEREZ SANFIEL	70	14	10,5
JUAN ENRIQUE QUEVEDO BAEZ	70	15	11,25
JOSEFA LEON SUAREZ	100	23	17,25
LIDIA ROSA LEON SUAREZ	100	23	17,25
Mª DOLORES ARAÑA ALMEIDA	20	5	3,75
Mª FATIMA HERNANDEZ LEON	80	17	12,75
MIGUEL ANG QUINTANA ZERPA	40	9	6,75
PEDRO F. SARMIENTO VELAZQEZ	100	23	17,25
SALVADOR LOPEZ SEGURA	100	23	17,25

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

VICENTE LEON MORENO	55	12	9
OTROS			
JUAN BUENO QUINTANA	100	23	17,25
TOMAS HERNANDEZ LOPEZ	50	11	8,25
TEODORO MARCOS HERDEZ. HERDEZ.	40	9	6,75
DANIEL VEGA BRINKEN	36	8	6

Segundo.- Publicar esta resolución provisional a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán

Tercero.- Debido a la posible pérdida de eficacia del producto y para agilizar la utilización del mismo, los beneficiarios recogidos en la presente resolución podrán disponer del producto una vez abonen las cantidades económicas recogidas en el presente informe en las oficinas de Mogán Gestión Municipal S.L.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a Mogán Gestión Municipal S.L como responsable del cobro de los precios públicos establecidos según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2018.

Quinto.- Frente a esta Resolución Provisional los interesados podrán presentar alegaciones en plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. <u>Expte. 9986/2022. Propuesta para la Aprobación del anteproyecto para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación</u>

"Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación a la "**Aprobación del anteproyecto *para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación***", se emite la presente:

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 18 de abril de 2022, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

<<María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a la aprobación del anteproyecto que figura en el expediente para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

***Primero.-** Con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA), con C.I.F. A76624345, presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al cita escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.*

La desaladora mentada en el registro indicado había sido construida y explotada mediante contrato con número de expediente 14-SER-12, por la entidad Canaragua, servicio iniciado en agosto de 2017, con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogar por dos años adicionales.

Con fecha 4 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, a la entidad CANARAGUA por dos años, es decir, hasta el 03 de agosto de 2023. En el momento de finalización del contrato el vehículo, los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos e instalaciones incorporadas al contrato, deberán revertir al Ayuntamiento.

***Segundo.-** Con fecha 2 de septiembre de 2022 se emite Providencia de Alcaldía, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación D006754aa928021252907e630e090d00X. En dicha Providencia se disponía lo siguiente:*

***PRIMERO.-** Que por el Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la necesidad de ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.*

***SEGUNDO.-** Que por el departamento de Planeamiento se emita el correspondiente certificado urbanístico y se indique la viabilidad de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán.*

***TERCERO.-** Que por la Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.*

***Tercero.-** Con fecha 6 de septiembre de 2022 se emite informe por doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dando respuesta a la Providencia de Alcaldía mentada, informando de la necesidad urgente e inaplazable de la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, al permitir esto que el Ayuntamiento cuente con garantías de suministrar a la población agua apta para el consumo humano sin interrupciones de ningún tipo. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación X006754aa920060998d07e62fd09052av.*

***Cuarto.-** Con fecha 15 de septiembre se requiere a Canaragua para que proceda a la aclaración de ciertos extremos recogidos en el informe elaborado por la técnico doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, con fecha 15 de septiembre de 2022. Dicho informe puede ser consultado en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación i006754aa9280f04dcd07e62dc090d01H. A dicho requerimiento Canaragua dio respuesta mediante escrito con Registro de Entrada número 2022/13710, de 6 de octubre.*

***Quinto.-** Con fecha 11 de noviembre de 2022, mediante número de registro 2022/15204, Canaragua presenta un escrito en el que expone:*

Con fecha 18 de julio de 2022, Canaragua presentó solicitud de iniciativa privada de Concesión de Obra pública, acompañando la siguiente documentación:

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

1. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

2. Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Que una vez revisado el Anteproyecto por el Ayuntamiento se detectaron ciertos apartados del mismo que debían ser aclarados o ampliados y/o corregir errata en desglose de capítulos.

Que una vez corregida la errata y aclaradas las dudas, el presupuesto final no modifica en modo alguno y por lo tanto tampoco varía el resultado del estudio de viabilidad.

Que una vez modificados y aclarados los apartados citados, se adjuntan a esta instancia el anteproyecto y estudio de viabilidad con errata corregida.

***SOLICITA** que teniendo por aportada las aclaraciones solicitadas, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece.*

***Sexto.-** Con fecha 23 de noviembre de 2022 se emite informe por doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, valorando el estudio de viabilidad presentado. Dicho informe puede ser consultado en el en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación X006754aa924171398d07e62310b090fE.*

***Séptimo.-** Con fecha 29 de noviembre de 2022 se emite Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, suscrito por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que puede ser consultada en su totalidad en el propio expediente, o a través de la comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación k006754aa9091d0bf9e07e601f0b090bP.*

***Octavo.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de noviembre de 2022, acordó, entre otras cuestiones, lo siguiente:*

***PRIMERO.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia conforme al artículo 28.3 de la LCSP en la contratación de la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.*

***SEGUNDO.-** Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.*

***TERCERO.-** Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.*

***CUARTO.-** Tomar en consideración el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.*

***QUINTO.-** Someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el estudio de viabilidad propuesto, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes. La presentación de alegaciones se realizarán por tramitación telemática o **presencial**.*

*En el caso de que opte por la **tramitación telemática, se presentarán a**ccediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán a través del **certificado digital** o **DNI electrónico, pulsando en el botón Iniciar trámite, Alegaciones a expediente en trámite, y siguiendo los pasos que indica el diálogo interactivo hasta presentar la solicitud y sus documentos asociados.***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

*En el caso de que opte por la **tramitación presencial, e**n cualquiera de los registros u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***SEXTO.-** Notificar a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. de la aceptación por parte de esta Administración de la tramitación de la iniciativa privada presentada y de la continuidad del trámite.*

***SÉPTIMO.-** Que se proceda a llevar a cabo la publicación de los anuncios correspondientes, así como cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.*

***Noveno.-** Con fecha 23 de diciembre de 2022 se procedió a hacer público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153.*

***Décimo.-** El trámite de alegaciones anterior fue sustituido por uno posterior, publicado con fecha 27 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12.*

***Decimoprimero.-** Con fecha 18 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Patrimonio, en el que se informa Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Caseta de Bombeo, Pozo y Aljibe de Playa de Mogán, situada en la calle Rivera del Carmen, figura en el mismo con el código de bien 101 Referencia: 1.1.00101.06..*

***Decimosegundo.-** Con fecha 17 de enero de 2023 se emite informe por parte del Negociado de Planeamiento, en el que se concluye:*

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que se entiende viable la Ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, con emplazamiento en la Calle Rivera del Carmen, frente al nº: 29, Playa de Mogán (coordenadas UTM 28N X=424.827,47 Y=3.077.603,45), anteproyecto firmado con fecha 04/11/2022, hora 09:07:31, por el Ingeniero Químico/ Ingeniero Técnico Industrial (Col. nº 1.777), por lo indicado en el considerando del cuerpo del presente informe.

SEGUNDA.- Que el técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad del suelo, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

***Decimotercero.-** Con fecha 27 de febrero de 2023, se emite informe por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, que literalmente dice:*

***Don Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento según Decreto número 2022/5730, de 30 de noviembre, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME TÉCNICO** en base a los siguientes:*

ANTECEDENTES

***PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, se adjudica el contrato del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán tramitado mediante procedimiento abierto, regulación armonizada y tramitación ordinaria a CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA) con C.I.F.:A76624345.*

Con fecha 04 de agosto de 2017, se inicia el servicio del contrato de explotación, manteniendo y conservación de la planta de ósmosis inversa de Playa de Mogán (expediente nº 14-SER-12), con una duración de cuatro años, pudiéndose prorrogarse por dos años adicionales.

Con fecha 04 de agosto de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba la primera prórroga del Servicio de Explotación, Mantenimiento y Conservación de una Planta de Ósmosis Inversa en Playa de Mogán, a la entidad CANARAGUA por dos años, es decir, hasta el 03 de agosto de 2023.

A la finalización del contrato, el vehículo, los materiales del stock obligatorio, así como la propia planta de ósmosis inversa, incluyendo toda la maquinaria, equipos e instalaciones incorporadas al contrato, revertirán al Ayuntamiento.

***SEGUNDO**.- Visto que, con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA, con CIF nº A76624345, presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente*

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al citado escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el ***anteproyecto*** *de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.*

TERCERO.- *Vista la providencia de la Alcaldía, de fecha 02 de septiembre de 2022 y con CSV nº D006754aa928021252907e630e090d00X, en la que se dispone, entre otras cuestiones, que por la Técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita un informe sobre el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.*

CUARTO.- *Visto el informe, emitido por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, con fecha 06/09/2022, con CSV nº X006754aa920060998d07e62fd09052av, en el que informa literalmente:*

Primero.- *La actual desaladora ubicada en Playa de Mogán produce un máximo de 1.800 m³ diarios de agua de consumo humano, que se distribuye a la población de Playa de Mogán, parte del barranco, y se transporta mediante cubas a Veneguera y Barranquillo Andrés y Soria para abastecer a la población.*

Segundo.- *De manera ordinaria, existen usuarios no domésticos en Playa de Mogán, como es el Puerto de Mogán, a los que no se les suministra agua de consumo humano por no ser una competencia de obligado cumplimiento para esta Administración, motivo que origina que se tengan que abastecer a través de entidades externas. Estos operadores han manifestado su interés en poder contar con el Ayuntamiento como suministrador, pero no ha sido posible atender su petición por carecer de agua suficiente para hacer frente a sus necesidades hídricas.*

Tercero.- *De manera extraordinaria, en ocasiones puntuales, surgen determinadas averías en zonas del municipio que conllevan el transporte de agua producida en la desaladora a la zona de avería, por cuestiones de garantía en el abastecimiento de usuarios domésticos. Estas situaciones tienen como consecuencia que a determinados usuarios no domésticos a los que sí se les presta el servicio de manera regular, cuenten con restricciones en el suministro por carecer de agua suficiente para el abastecimiento de la población. En estas circunstancias, además, existen ocasiones en las que se ha tenido que abastecer a la población con medios accesorios, por ser insuficiente el agua producida en la desaladora actual.*

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe, se concluye por parte de los Servicios Públicos municipales que la ampliación de la desaladora ubicada en Playa de Mogán es una necesidad de carácter inaplazable y urgente, pues permitirá al Ayuntamiento contar con todas las garantías del cumplimiento de su obligación de suministrar a la población agua apta para el consumo humano.

QUINTO.- *Visto que con fecha 04 de noviembre de 2022, mediante número de registro 2022/15204, la entidad CANARAGUA, con CIF nº A76624345, presenta un escrito en el que expone:*

Con fecha 18 de julio de 2022, Canaragua presentó solicitud de iniciativa privada de Concesión de Obra pública, acompañando la siguiente documentación:

1. Estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen

de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

2. Anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Que una vez revisado el ***anteproyecto*** *por el Ayuntamiento se detectaron ciertos apartados del mismo que debían ser aclarados o ampliados y/o corregir errata en desglose de capítulos.*

Que una vez corregida la errata y aclaradas las dudas, el presupuesto final no modifica en modo alguno y por lo tanto tampoco varía el resultado del estudio de viabilidad.

Que una vez modificados y aclarados los apartados citados, se adjuntan a esta instancia el ***anteproyecto*** *y estudio de viabilidad con errata corregida.*

SOLICITA *que teniendo por aportada las aclaraciones solicitadas, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece.*

SEXTO.- *Visto que con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante número de registro 2022/17305, la entidad CANARAGUA, con CIF nº A76624345, presenta un escrito en el que expone:*

Con fecha 1 de diciembre del presente año se recibe comunicación de ese departamento por el cual se nos traslada lo siguiente:

? Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. que acredite, mediante la documentación oportuna, el coste de elaboración del estudio de viabilidad, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

? Requerir a la entidad Canaragua Concesiones S.A.U. para que, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente documentación en la que ceda expresamente al Ayuntamiento de Mogán todos los derechos del anteproyecto presentado acompañando al estudio de viabilidad, pasando así este anteproyecto a ser propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a efectos de poder proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.

Atendiendo a tal requerimiento, informamos que el coste de la realización del estudio de viabilidad va íntimamente relacionado con el coste de la elaboración del anteproyecto técnico que permite determinar el importe de la inversión y valorar, en función de su alcance, los costes operativos de la infraestructura planteada. El coste de elaboración de ambos documentos ascendió a 24.000 + IGIC. A efectos acreditativos se adjunta a este escrito, factura de la realización de los mismos.

*Igualmente, mediante el presente escrito**, venimos en manifestar de forma expresa nuestra cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, en tal forma que pasa a ser propiedad de esa Corporación municipal, a efectos de proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.***

Por lo expuesto, SOLICITA que se tenga por atendido el requerimiento referido y por hechas las manifestaciones que en el cuerpo de este escrito se contienen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- *En la actualidad, la iniciativa privada en España se encuentra regulada en los artículos 28.3 y 247.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/JUE, de 26 de febrero, en adelante LCSP. El artículo 28.3 LCSP la recoge en el siguiente sentido:*

De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación de la iniciativa privada, vemos que abarca tanto los contratos de concesión de obras como los de servicio, por lo que teniendo en cuenta los artículos 14 y 15 LCSP, la iniciativa privada puede actuar en un ámbito muy variado de obras y servicios como por ejemplo la construcción y explotación de la desaladora de Playa de Mogán, mediante su ampliación, tal y como se pretende con la presentación del estudio de viabilidad de la entidad CANARAGUA y la posterior elaboración de un anteproyecto, por lo que a partir de ahora nos centraremos en la regulación y procedimiento de la concesión de obra pública.

SEGUNDO.- *La decisión del privado de promover un determinado proyecto se materializa en la elaboración y presentación de un estudio de viabilidad, tal y como se refleja en el artículo 247.5 de la LCSP.*

El estudio de viabilidad es un documento preparatorio fundamental para la posterior licitación de las concesiones de obras o servicios que contiene los datos, análisis, informes o estudios que desarrollan la finalidad y justifican la viabilidad de la concesión, así como sus ventajas.

Habitualmente, el estudio de viabilidad lo elabora el poder adjudicador, como parte de las actuaciones preparatorias del contrato de concesión. No obstante, en el caso de la iniciativa privada, su elaboración corre a cargo de un privado, lógicamente por voluntad del propio interesado.

Posteriormente, una vez aprobado el estudio de viabilidad, se podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto.

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Los aspectos que debe cubrir el anteproyecto serán los mismos que están establecidos en el artículo 248.2 de la LCSP, siendo los siguientes:

a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.

b) Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente

d) Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

Estos aspectos son los que se van a valorar en el presente informe. Por lo que, en base a los antecedentes y a las consideraciones jurídicas expuestas , se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

***PRIMERO.**- Es importante señalar desde el principio que la iniciativa privada no otorga al proponente el derecho a una adjudicación directa de la concesión, si la Administración considera que el proyecto propuesto resulta viable y oportuno, pondrá en marcha un procedimiento de licitación para que los operadores privados interesados presenten sus ofertas.*

***SEGUNDO.-** La LCSP prevé que el proponente elabore y presente únicamente el estudio de viabilidad, puesto que en principio no está previsto que el privado deba hacerse cargo de la redacción de otros documentos, como el anteproyecto de construcción y explotación. No obstante lo anterior, consta igualmente junto con el estudio de viabilidad, el anteproyecto de la obra.*

*Tal como se enuncia en el apartado sexto de los **Antecedentes** del presente informe, la entidad CANARAGUA manifiesta de forma expresa la cesión al Ayuntamiento de Mogán de todos los derechos del anteproyecto presentado, en tal forma que pasa a ser propiedad de esa Corporación municipal, a efectos de proceder según lo dispuesto en el artículo 248 de la LCSP.*

TERCERO.-** Conforme al artículo 248.2 de la LCSP, se procede a revisar el **anteproyecto

presentado por la entidad CANARAGUA, con el objetivo de informar sobre su contenido mínimo:

1.- Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes

*En el **punto 1** del Documento Memoria, se detallan los **Antecedentes**, en los que se describe que debido al aumento creciente de la demanda de agua de calidad en la zona costera del Municipio de Mogán se hace necesario el aumento de la capacidad de producción de desaladora de Playa de Mogán.*

Expone que la construcción la actual desaladora fue adjudicada con fecha 15 de septiembre de 2015 a la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A. mediante licitación pública y que dicha licitación incluye el servicio de explotación y mantenimiento de la instalación, el cual se está prestando en la actualidad.

Es por ello que se elabora el anteproyecto que se está analizando para la ampliación de la Desaladora (EDAM) de Playa de Mogán, cuya redacción sirva como base para una nueva licitación pública.

*En el **punto 2** se establece el **Objeto del Anteproyecto** en el que se describe que el objetivo principal del anteproyecto es la definición básica de los equipos necesarios para aumentar la capacidad de producción actual de la desaladora de agua de mar por ósmosis inversa de Playa de Mogán **hasta 3.000 m3/día de agua producto**, que serían las necesidades a satisfacer, garantizándose el correcto*

tratamiento y filtración del agua con los niveles de calidad necesarios para el cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, sustituido en la actualidad por del Real Decreto 3/2023 de 10 de Enero, con la finalidad de que el Ayuntamiento de Mogán, como titular de dicho servicio público, garantice el abastecimiento de agua a la población en las condiciones de cantidad y calidad necesarias en el Valle de Mogán.

*En el **punto 7** se ilustran las Bases del diseño de la ampliación de la EDAM, donde se hace un análisis del agua bruta que dice que en el ensayo de aforo efectuado en el pozo o cántara, durante los estudios previos realizados, no se aprecian niveles de agotamiento ni signos de sobreexplotación para extraer los caudales requeridos.*

Por otra parte, para el nuevo diseño del sistema de Ósmosis Inversa, se considere un rango de temperatura entre 21 y 27,3 ºC, con cuyos valores se han efectuado los cálculos en los anexos correspondientes

Destaca que el agua producida en el proceso de desalación tiene la calidad y características adecuadas, en cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, sobre Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano (en la actualidad, el RD 3/2023 de 10 de Enero lo sustituye). Se destaca el cumplimiento de los siguientes parámetros:

? Conductividad < 700 µS/cm

? Boro < 1 ppm

? Indice de Langelier , en el rango +0,10 < LSI < +0,50

*En cuanto a la capacidad de producción y factor de Conversión, se expone que la capacidad de producción se aumenta en 1.200 m³/día, hasta llegar a los 3.000 m³/día y la conversión del sistema se aumenta hasta el **56,5** %.*

Asimismo, se asume que el tiempo medio de funcionamiento anual será de 8322 horas evaluándose un volumen total anual de agua desalada de 520.125 metros cúbicos (m3).

*En el **punto 8** se hace una descripción general del proceso.*

El agua bruta de agua de mar se capta mediante un sondeo ubicado en la explanada del Castillete s/n, Puerto de Mogán. Mediante canalización enterrada de PVC-O de diámetro 200 mm se bombeará hasta la cabecera de la etapa de filtración para su pretratamiento físico químico. El trazado de dicha canalización se detalla en el plano del ANEXO 2.

Se confirma que para la ampliación no es necesario la substitución de la tubería existente.

Se prevé substituir la filtración de arena existente por un proceso que permita un mejor corte de sólidos en suspensión ya que la existente filtración multimedia presenta deficiencias con relación al tamaño de partículas retenidas.

Se ha elegido la tecnología de ultrafiltración con membranas de fibra hueca en disposición vertical, provista de sistema de dosificación de químicos para las diferentes operaciones de retrolavado y limpieza química. En cabecera de los módulos de ultrafiltración se añade un equipo de prefiltración por anillas con efectividad de 120 micras

El pretratamiento químico se completa con la dosificación en el tanque de agua filtrada de bisulfito sódico para la reducción del hipoclorito sódico que podría dañar las membranas de ósmosis inversa, así como de producto inhibidor de la incrustación de sales o anti-incrustante.

*Los equipos de bombeo de alta presión presurizan el agua filtrada contra el bastidor de membranas donde ocurre el fenómeno de ósmosis inversa. **El proceso de ósmosis inversa se diseña en doble etapa para maximizar la conversión hasta un 56,5 %.***

El módulo de ósmosis inversa se provee de equipo de recuperación energía por cámara isobárica. La corriente de salmuera sin presión es posteriormente canalizada hasta el punto de vertido, también por una tubería exterior de polietileno de alta densidad.

En este bastidor el agua permeada se le aplica un post-tratamiento químico para adecuarla a los parámetros de desinfección y equilibrio calco-carbónico requerido por la legislación vigente

La instalación se complementa con una instalación de retrolavado de los módulos de ultrafiltración así como su respectiva unidad de limpieza química o CIP. Para los módulos de ósmosis inversa se usa el sistema CIP existente. Para dicho proceso de limpieza química se proyecta una instalación dedicada compuesta por circuito hidráulico independiente, depósito para preparación de las disoluciones y equipo de bombeo de recirculación. La instalación de limpieza química también se podrá emplear para el

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

llenado del bastidor de membranas de agua permeada en caso de que se requiriese una parada de la planta en un periodo moderadamente largo.

Por último, se destaca que todos los nuevos equipos de la planta se instalarán en en el interior de un casetón acústico para su aislamiento en parecida configuración y diseño al existente en la planta.

Se destaca que en en el área disponible de los actuales equipos de filtración de arena se instalarán los nuevos módulos de ultrafiltración y osmosis inversa.

Se resume a continuación los equipos y unidades principales del sistema proyectado en la ampliación:

o 1 ud. Bomba sumergible pozo captación de agua de mar.

o 1 ud. de filtros de anilla.

o 1 ud. bombeo de transferencia de agua bruta.

o 5 módulos de ultrafiltración.

o 1 unidad de CIP de módulos UF.

o 1 sistema dosificación NaOCl para UF.

o 1 sistema dosificación NaOH para UF.

o 1 sistema dosificación H2SO4 para UF.

o 1 soplante para UF.

o 1 módulo de ósmosis inversa de doble etapa.

o 1 reforma de módulo de ósmosis inversa existente en doble etapa.

o 2 lechos de calcita (filtración ascendente).

o 2 equipos de bombeo de agua tratada. o Un cuadro general de BT.

o Varios cuadros auxiliares de BT y de instrumentación y control.

*En el **punto 9** se hace una descripción técnica de los nuevos equipos e instalaciones a ejecutar en la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán*

** La memoria está acompañada de datos y cálculos básicos:*

El Documento nº1 (Memoria), se acompaña de datos y cálculos en sus anexos 1, 2 y 3.

***El anexo n.º1** contiene los datos de proyecciones de membranas, en donde se calcula bajo simulación el análisis de las condiciones de funcionamiento de la planta para trabajar con un diseño óptimo a 0 y 3 años.*

***El anexo n.º2** muestra el dimensionado del proceso con diagramas de flujo y proceso en distintos casos con temperaturas diferentes, en donde se calculan los caudales, presiones y potencias de los distintos procesos desde la captación de agua bruta hasta la obtención del agua producto.*

También se observan en dicho anexo las características principales de diseño de trabajo de la línea de ósmosis inversa formada por las bombas de alta presión, los tubos de presión, el recuperador de energía y la bomba booster.

***El anexo n.º3** se muestra el cálculo de la captación de agua de mar con los datos de caudal, presión, longitud y diámetros de la tubería. Por otro lado, se muestra en otra hoja de cálculo la impulsión de agua producto desde la desaladora hasta el depósito de Tabaibales*

2.- Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.

- En el Documento nº 2 del anteproyecto se exponen los planos de situación generales así como un plano de planta con la ubicación general de los equipos.

3.- Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente

- En el documento n.º 4 del anteproyecto se desarrollan los gastos de ejecución de las obras con los apartados de Cuadro de Mano de Obra, Cuadro de Maquinaria, Cuadro de materiales, Cuadro de precios auxiliares, Listado de Mediciones y Presupuesto.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de ***2.262.789,84 euros***

El presupuesto de ejecución por contrata, incrementado el de ejecución material en un 13 % por Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, asciende a la cantidad de ***2.692.719,91 euros***

El Anteproyecto está exento de IGIC

4.- Un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial.

Dicho estudio está reflejado y detallado en el Estudio de Viabilidad para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado como iniciativa privada por parte de la empresa Canaragua Concesiones S.A.U., con CIF A76624345, el cual posee informe técnico realizado por la Funcionaria Municipal, Beatriz Delgado Santana. El Estudio de Viabilidad se ha confeccionado apoyado en el presente Anteproyecto.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- *El anteproyecto de construcción y explotación analizado cumple con lo establecido en el artículo 248.2 de la LCSP en lo que a documentación mínima se refiere.*

Decimocuarto.- *Con fecha 28 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó, entre otras cuestiones, aprobar el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP.*

Decimoquinto.- *Con fecha 28 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó, entre otras cuestiones, tomar en consideración el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP. Asimismo, en el mismo acto administrativo se acordó someter a información pública por el plazo de un mes contado desde el siguiente día hábil al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, para la presentación de cuantas alegaciones estimen pertinentes.*

Decimosexto.- *El correspondiente anuncio de información pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 30, del viernes 10 de marzo de 2023. A fecha de firma electrónica de la presente propuesta, salvo error u omisión, no se han presentado alegaciones de ningún tipo al anteproyecto publicado.*

Considerando los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, que han quedado recogidos en los distintos informes emitidos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.*

SEGUNDO.- *Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento.>>*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP.

Segundo.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este procedimiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 3422/2022. Propuesta aprobación de la descomposición del precio contradictorio a justificar correspondiente a la unidad PC.13 que asciende a la cantidad de 3.555,96 euros de la obra " Edificio de Aparcamientos en Avda de la Constitución -2022 T.M. Mogán" (Ref.: 22-OBR-19).

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN; visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la referida obra, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> Vista la Orden nº 107/2019, de 24/05/2019, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, "Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> Vista la Resolución nº 353/2019, de 24 de mayo de 2019, por la que se modifica la Orden nº 107/2019, de 24 de mayo, por la que se concede una subvención directa por razones de interés público, destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

> Atendiendo a la Resolución nº 16/2022, de 18 de enero de 2022, por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la Orden 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte. SIC-18/01 destinada al proyecto de Infraestructura Comercial, Edificio de Aparcamientos en Avenida Constitución", convalidando los vicios de anulabilidad de la Orden nº 247/2018, de 28 de diciembre. Expte. SIC-18/01.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.

> Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.**, con CIF:A73998346; por un importe total de **3.597.045,25 euros**, correspondiéndole el 7% IGIC (sobre el 35,35%) cuyo valor es de **89.008,89 euros**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: Ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**.

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: Ha realizado la visita, y adjunta el informe solicitado.

- Criterio de adjudicación nº4 Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Comprometiéndose a pagar **7.298,79 euros**, por cada día de retraso.

- Criterio de adjudicación nº5 Incremento del plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López,** como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Pablo Bosch Valle**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> VISTA el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad P.C.13 que asciende a la cantidad de 3.555,96 de la obra de referencia, y que el contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. *(csv: K006754aa91c0d12a8307e7099040d38l)*

> VISTO que la Dirección Facultativa de la obra, emite Informe Técnico, con fecha 17 de abril de 2023 *(csv: 9006754aa934110979e07e71a50408003),* en que se señala literalmente:

<< ***Alberto Sánchez López, Pablo Bosch Valle y Ana M Santana Cabrera****, Técnicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra, de Ejecución y de instalaciones respectivamente de la obra* ***Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, Mogán, T.M. de Mogán****, tienen a bien realizar el siguiente informe:*

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, Mogán, T.M. de Mogán	
Facultativo redactor del Proyecto	*Pablo Mora-Rey García, Arquitecto.*
Presupuesto de Adjudicación	*3.597.045,25 euros (SIN IGIC)*
Empresa Adjudicataria	*ASCH INSFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.*
Fecha de Adjudicación	*JGL de fecha 28/07/2022*

1.2.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo que asciende a la cantidad de 92.001,56 , (3% de 3.066.718,58 PEM).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN
O006754aa93b120099807e726050a05b

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: Modificación del contrato de obras:

4. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo..

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de los precios contradictorios, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dichos precios contradictorios son susceptible de ser medidos en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo PEM, asciende a la cantidad de 92.001,56 , (3% de 3.066.718,58 PEM).

3.4.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PC.13 Suministro e instalación SALHER CARCASA BOMBEO PRFV S/INSTAL.500lts, i/ conexiones. asciende a la cantidad de 3.555,96 euros.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.- Propuesta.

4.1.- La descomposición de los precios contradictorios a justificar correspondientes a la unidad PC.13 que asciende a la cantidad de 3.555,96 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la descomposición de los precios contradictorios a justificar correspondientes a la unidad PC.13 que asciende a la cantidad de 3.555,96 euros.

SEGUNDO: Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. <u>Expte. 2758/2023. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra "Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess- T.M. Mogán. (Ref. 23-OBR-15).</u>

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **PROTECCION CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGAN PRINCESS-T.M. MOGÁN**; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

<u>PROPUESTA</u>

> VISTO el **<u>Informe Técnico</u>**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 17 de abril de 2022, en el que se establece literalmente (csv: *<u>Y006754aa93411118c107e7090040a356</u>*):

***<< Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir nuevo informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:*

*Título: **"Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán".***

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Taurito T.M. Mogán

Autor: D. Eduardo Sánchez Gómez, Ingeniero de Minas (col. nº 575 SUR) y D. Mario Mendoza Santana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (col. nº 35985).

Fecha: Febrero 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

<u>1.-ANTECEDENTES</u>

***Primero.-** Con fecha 16 de agosto de 2010, se dictó por el Concejal de Urbanismo, Decreto Nº 1798/2010-D.A, donde se resuelve entre otros:*

***PRIMERO.-** Iniciar expediente de Orden de Ejecución de las obras necesarias para mantener en condiciones de seguridad y salubridad **los terrenos traseros al Aparthotel Mogán Princess**, por peligro de impacto de rocas procedentes de dicha ladera contra el complejo, a la entidad **Hermanos Santana Cazorla, S.L.**, como propietaria de los citados terrenos.*

(...)

***Segundo.-** Con fecha 29 de noviembre de 2011, se dictó por el Concejal de Urbanismo, Decreto Nº 2363/2011-DU, donde se resuelve entre otros:*

***PRIMERO.-** Ordenar a la entidad **Hermanos Santana Cazorla, S.L.**, orden de ejecución, de las obras de instalación de 100 m. de barrera dinámica de 4 m. de altura con distancia entre postes de 10 m., incluido transporte de material.- Instalación de 300 m^2 de cables de acero galvanizado de 8 mm. De diámetro, rombo 300x300 mm., colocado sobre malla de triple torsión tipo 8x10-16, con paños de red unidos horizontalmente y verticalmente por cables de acero de 16 mm. La red se ancla el terreno mediante barras de acero macizas de diámetro 25 mm. y 2 m. de longitud, anclados mediante inyección de lechada de cemento, incluido transporte de material, como propietario de los citados terrenos, de las obras necesarias para mantener en condiciones de seguridad, **los terrenos traseros al Aparthotel Mogán Princess**, sito en la Urbanización Taurito, de éste término municipal, por peligro de impacto de rocas procedentes de dicha ladera contra el complejo.*

(...)

***Tercero.-** Con fecha 16 de marzo de 2012, se dictó por el Concejal de Urbanismo, Decreto Nº 556/2012, donde se resuelve entre otros:*

PRIMERO.-** Estimar el Recurso de Reposición promovido por Doña *******, en representación de la entidad **HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L.**, y revocar y dejar sin efecto el Decreto nº 2363/2011, de 29 de noviembre.*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b12009807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

SEGUNDO.- *Dar del traslado del expediente que proceda a fin de contratar a una empresa y/o técnicos cualificados y competentes para ejecutar las obras necesarias a fin de solucionar el riesgo creado por la roca de referencia.*

(...)

Cuarto.- *Con fecha de 10 de diciembre de 2018, la empresa ECOROC Soluciones S.L., emite un informe técnico donde se detallan los problemas acontecidos durante los episodios lluviosos registrados previos a la redacción del citado informe. En el documento se analizan los problemas surgidos tras el desprendimiento de una roca de aproximadamente 4 toneladas que tras impactar con las Pantallas de 400 kJ instaladas en la actualidad y, aun con la disminución de velocidad, la roca llegó a impactar en el muro de la planta alta del Hotel Mogán Princess con una energía suficiente para dejarlo inutilizado.*

En el informe, se realiza un estudio preliminar de diferentes situaciones que pudieran acontecer por desprendimientos de rocas mayores de 4 toneladas concluyendo las consecuencias muy graves que pudiera causar el desprendimiento de bloques rocosos de mayor tamaño y, poniendo de manifiesto la insuficiencia de los sistemas pasivos instalados en la actualidad.

En este sentido, se plantean una serie de actuaciones con el fin de solucionar los problemas acontecidos y observados en el trabajo de campo:

- *Rocas de pequeño volumen 1-2 m³ y hasta de 4 toneladas. Rehabilitación de las pantallas existentes de 400 kJ e instalación de nueva pantalla dinámica de 1.500 kJ instalada a media ladera.*

- *Rocas de gran volumen con masas superiores a 4 toneladas. Instalación de sistema activo de contención basado en redes de cables y anclajes de alta capacidad.*

Quinto.- *Con fecha 20 de julio de 2.018, se dictó por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria,* ***Procedimiento abreviado nº 157/2018, DECRETO****, donde se resuelve entre otros que; Se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución INACTIVIDAD DE LA ADMIN. EN RELACIÓN AL DECRETO 562/12 DE 16 DE MARZO, ...*

Sexto.- *Con fecha 7 de febrero de 2019, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 4/2019, procedimiento origen abreviado 157/2018, acuerda; Despachar ejecución contra el Ayuntamiento de Mogán a fin de informe a este Juzgado en el plazo de 20 días las actuaciones tendentes al cumplimiento del fallo de la sentencia.*

Séptimo.- *Con fecha de 13 de octubre de 2020, el Arquitecto Técnico Municipal D. Pablo Bosch Valle, del Ayuntamiento de Mogán, Unidad Administrativa de Obra Públicas, y en referencia a la Ejecución de Títulos Judiciales Nº4/2019. Proc. Origen Nº157/2018 y asunto Diligencia de ordenación JCA Nº2 Requerimiento Actuaciones, presenta informe donde:*

- *En base a los antecedentes y consideraciones expuestas y debido principalmente a la situación actual generada por el COVID 19, y a la lentitud a la hora de recibir las ofertas necesarias para proceder a la adjudicación del servicio, se informa que no hemos podido adjudicar todavía la redacción del proyecto técnico para poder licitar y adjudicar las obras.*

- *No obstante lo expuesto, esta administración continúa con los trámites pertinentes para resolver lo antes posible tanto la redacción del proyecto como la adjudicación de las obras necesarias para contener los corrimientos de piedras objeto del presente informe.*

- *Con respecto a las medidas precautorias adoptadas mientras se acometen las obras, se informa que por parte del técnico que suscribe no se tiene conocimiento de la implantación de medidas preventivas.*

Octavo.- *Con fecha comparece Don David Guzmán Campos Delgado en nombre y representación de Mogán Resort S.L., ante la Notaria María del Carmen Madrigal Hernández del Colegio Notarial de las Islas Canarias, para requerir a la Notaria, para que comparezca en la Calle Albaicín nº17,*

Hotel Mogán Princess, Tauro, Termino Municipal de Mogán, para proceder a la toma de una serie de fotografías para incorporar al acta notarial. La notaria acepta el requerimiento y cumplimentada por diligencia de presencia, donde:

- *El 29 de septiembre de 2022 siendo aproximadamente las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, la notaria se persona en la calle Albaicín nº17, Hotel Mogán Princess, Tauro, Termino Municipal de Mogán, donde recibida por el/la requirente, procede a la toma de 10 fotografías que ponen de manifiesto la realidad observada y los problemas acontecidos, incluyendo la toma de datos en la matriz y la copia.*

- *El de 10 de octubre de 2022 se redacta por parte de la notaria la diligencia de presencia con acta número 747/2022, en Arguineguín, Mogán y se emite copia literal de su matriz expedida a instancia de Mogán Resort S.L., serie GS número 2720812 y complementada con cuatro folios numero 2721141 (donde van adheridas diez fotografías que son fiel y exacta reproducción de las incorporadas a la matriz).*

Noveno.- *Con fecha de 1 de diciembre de 2022 D. Gerardo Pérez Almeida, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil* ***Mogán Resort S.L.****, presenta escrito al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2 de Las Palmas de Gran Canaria, según consta debidamente acreditado en los autos de referencia, ante el juzgado comparece y expone lo siguiente:*

- *Que, como resulta de las presentes actuaciones, no consta ni se ha comunicado avance en la ejecución de la sentencia firme de 25 de julio de 2018 recaída en estos autos, a pesar del tiempo transcurrido desde su firmeza.*

- *Que, de hecho, la situación de* ***riesgo*** *que generó el dictado del Decreto 562/2012 y las actuaciones cuya realización allí se precisan (ejecutar las obras necesarias a fin de solucionar el riesgo creado por las rocas de la ladera aledaña al complejo hotelero), finalmente ha generado un accidente, habiéndose producido un desprendimiento de roca de grandes dimensiones con daños en la propiedad de mi representada y* ***riesgos*** *para las personas y manteniéndose el* ***riesgo*** *de futuros incidentes.*

- *El día 27 de septiembre de 2022 se produjo el desprendimiento de una roca de grandes dimensiones (peso estimado de 3 toneladas) que terminó impactando contra dos habitaciones del hotel de mi representada.*

- *A los efectos oportunos, adjunto se acompaña, como* ***Documento nº 1****, Acta notarial de presencia, número 747 del protocolo de Dª. María del Carmen Madrigal Hernández.*

- *Que, a la vista de lo anterior y sin perjuicio de los daños y perjuicios producidos sobre los que esta parte hace expresa reserva, solicitamos se requiera a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán para que informe sobre el estado de la ejecución de la sentencia de autos y los plazos estimados e informe de las medidas precautorias que va a adoptar mientras se acomete la obra, visto el peligro real que supondría un nuevo corrimiento de tierras, derrumbe o deslizamiento.*

- *Que, como quiera que se trata de una unidad dependiente de la Administración demandada, que se encuentra debidamente representada en estos autos por su Procuradora, se solicita, conforme al artículo 28.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que todos los autos de comunicación y notificación hasta que quede ejecutada la sentencia se realicen directamente a dicha representación procesal conforme se prevé legalmente.*

En el citado escrito, firmado electrónicamente el 2 de diciembre de 2022, se suplica al juzgado que:

- *Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, acuerde requerir a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán para que, en cumplimiento de la orden de ejecución recaída en el seno de este procedimiento, informe en los términos indicados en el cuerpo de este escrito, con cuanto más proceda en Derecho.*

Décimo.- *Con fecha 13 de diciembre de 2022, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales nº 4/2019, procedimiento origen abreviado 157/2018, se requiere a la Administración a través de su representación procesal a fin de que informe en el plazo de 20 días sobre las actuaciones realizadas a fin de dar cumplimiento al fallo de la sentencia.*

Undécimo.- *Con fecha de 27 de diciembre de 2022, el Concejal Delegado de Obras Públicas, suscribe Decreto 2022/6113, donde resuelve entre otros declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del servicio de redacción del proyecto, adjudicado a la entidad* ***Sociedad de Ingeniería,***

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

***Servicios del Territorio y Medio Ambiente, S.A. (Sistema, S.A.)**, estableciéndose un pazo de dos (2) meses.*

Duodécimo.-** Con fecha 3 de marzo de 2023 se hace entrega del proyecto denominado **Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess.

***Décimo tercero.-** El proyecto **Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, en el cual se recoge: "Que consultado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Zona Verde n.º 6 situada en Taurito figura en el mismo con el código de Bien 7038 Referencia: 8.0.00015.05.", de fecha 7 de marzo de 2023.*

***Décimo cuarto.-** Se recoge en el expediente del proyecto **"Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán"**, informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Gerardo García Gallego, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), de fecha 10 de marzo de 2023, en el que se recoge que: (...) se entiende **CONFORME** con la legalidad urbanísitca, territorial y ambiental de la actuación consistente en **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T.M. MOGÁN**, en los términos establecidos en el presente informe y en base a las salvedades expresadas en el apartado 3.1.*

***Décimo quinto.-** Así mismo, cuenta también con informe jurídico emitido por la letrada doña Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de marzo de 2023 en el que se recoge que: **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de la obras objeto del Proyecto de obra denominado **Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess T.M. Mogán,** de fecha febrero de 2023, redactado y firmado por D. Eduardo Sánchez Gómez, Ingeniero de Minas, colegiado n.º 575 SUR, y D. Mario Mendoza Santana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 35.985, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 21/03/2023.*

***Décimo sexto.-** Con fecha 22 de marzo de 2023, D. Alberto Sánchez López, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, realiza un requerimiento a la entidad Sociedad de Ingeniería, Servicios del Territorio y Medio Ambiente, S.A. (SISTEMA, S.A.), donde se recoge: Tercero.- Examinado el proyecto presentado se requiere subsanar las siguientes deficiencias:*

1º Completar antecedentes en la memoria.

2º Eliminar referencias del presupuesto de otros proyectos.

Cuestiones ambas que no alteran el objeto del proyecto por lo que no es necesario volver a solicitar los informes preceptivos en relación a las <Actuaciones promovidas por las administraciones públicas>> y <<Procedimiento para el otorgamiento de licencias>>, respectivamente.

***Décimo séptimo.-** Con fecha 28 de marzo de 2023, se hace una nueva entrega de proyecto con las subsanaciones requeridas.*

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

***Primero.-** Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto,

restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El presente proyecto desarrolla las medidas necesarias para la protección de los desprendimientos que se producen en el talud correspondiente a la zona de ubicación del Hotel Mogán Princess Palace Royal. Los problemas acontecidos y que requieren la redacción del presente proyecto se centran en la última planta del hotel.

En resumen, se pretende mejorar y ampliar los actuales sistemas instalados (pantallas de retención de desprendimientos de 400 kJ), que ante los episodios de desprendimientos acontecidos han colapsado en muchos de sus tramos.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El presente documento tiene por objeto la redacción del proyecto de Protección contra Desprendimientos del Hotel Mogán Princess T.M. Mogán, actuación necesaria para la protección del talud existente en la parte alta del hotel y que cubre toda la fachada trasera del mismo, y donde se han producido graves daños estructurales y materiales debidos a desprendimientos de bloques de gran tamaño sobre las habitaciones expuestas del hotel.

Por lo tanto, en el proyecto se desarrollan las medidas propuestas para la mejora de la seguridad del talud, mediante el análisis de las pantallas instaladas actualmente y, con la implantación, de nuevos sistemas de protección activos y pasivos.

<u>Solución propuesta parte alta:</u>

- *Colocación de malla de triple torsión colgada en la coronación del talud ajustada a la superficie del terreno.*
- *Instalación de red de cables de acero + PVC#30 en aquellos graderíos donde la afección frente a las instalaciones del complejo afecte directamente y para impedir el desplazamiento de grandes bloques rocosos.*
- *Instalación de Malla del tipo SteelGrid HR30+PVC*
- *Se ha previstos en presupuesto anclajes de refuerzo tipo GEWI y tipo cables adicionales, así como, la instalación de cables de refuerzo que complementen los dos sistemas activos planteados anteriormente.*

<u>Solución propuesta parte intermedia:</u>

- *A media ladera, se instalarán Barreras Dinámicas que complementen a los sistemas activos a instalar en la parte alta.*

<u>Solución propuesta parte baja:</u>

- *En la parte baja del talud, colindando con la fachada del hotel, nos encontramos inicialmente con la pantalla nº1 de 400 kJ que se encuentra en buenas condiciones. Por lo tanto las actuaciones se centrarán en la revisión y reparación de las pantallas existentes que han sido dañadas en los desprendimientos acontecidos.*

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

***Tercero.**- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):*

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

Anejo 1: Estado actual

Anejo 2: Descripción Geológica

Anejo 3: Medidas propuestas

Anejo 4: Justificación de las medidas

Anejo 5: Estudio de Seguridad y Salud

Anejo 6: Justificación de precios

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Anejo 7: Programa de trabajos

Anejo 8: Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción

- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Articulo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Articulo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiéndose un plazo total de ejecución de las obras de CUATRO (4) MESES / [32 semanas], empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, todas las normas técnicas de obligado cumplimiento; por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.*- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Quinto.- *Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Sexto.- *No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).*

Séptimo.- *No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser necesario con el objeto del proyecto.*

Octavo.- *En el apartado 7 de la Memoria de proyecto, se definen las* ***Medidas Precautorias de Seguridad*** *que deben de adoptarse y se definen de la siguiente forma:*

Como medidas precautorias y tras los últimos desprendimientos ocurridos, se proponen las siguientes medidas de seguridad:

- Mantener cerrada la última planta del hotel que se encuentra expuesta ante la colisión de bloques rocosos de diferentes tamaños y que, como se desprende y recoge en los apartados 2 y 4 de la presente memoria, recientemente ha sufrido graves desperfectos ante la insuficiencia de retención de los sistemas pasivos instalados en la actualidad (pantallas de 400 kJ).

- Prolongar el cierre de la planta superior del hotel hasta la finalización completa de los trabajos de instalación de las nuevas barreras dinámicas de 2.000 y 1.000 kJ, posponiendo su reapertura

paulatina en función del avance de cada una de las barreras y de forma previa al inicio de la instalación de la red de cables proyectada en la coronación del talud.

Por lo tanto y, con la finalidad de evitar mayores daños de los ocurridos en septiembre de 2022, sobre todo, daños de consecuencias muy graves para los usuarios del hotel Mogán Princess, se entiende que impera la necesidad de cerrar la planta superior del hotel, que ante cualquier desprendimiento ocasional durante la ejecución de las nuevas barreras dinámicas, evitará daños mayores que los que se pudieran producir sobre los elementos estructurales del hotel y que, al fin y al cabo, se traducen en daños materiales y, por lo tanto, económicos.

Noveno.- *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el articulo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

9.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 1.066.153,34 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 869.832,21

- Costos indirectos: 26.094,97

- Gastos Generales: 116.470,53

- Beneficio industrial: 53.755,63

9.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 74.630,73 euros.

Décimo*- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:*

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

10.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en ***1.066.153,34*** *, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.*

Undécimo.- *Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los*

siguientes criterios de adjudicación:

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

<u>Criterio de adjudicación nº 1</u> Relación prudencia / Baja de la oferta económica (70 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

<u>Los cálculos para la puntuación</u> de este criterio, <u>se realizaran con los importes de las bajas propuestas por cada licitador</u>, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ***SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.***

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)$^{2.}$

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 Visita a la zona de actuación (20 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro la recepción del Hotel Mogán Princess.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

<u>Criterio de adjudicación nº 3</u> - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) <u>hasta un máximo de 10 años de garantía total</u>, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	***PUNTOS***
Relación prudencia/baja de la oferta económica	*70 ptos*
Visita a la zona de actuación	*20 ptos*
Incremento de plazo de garantía	*10 ptos*

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Duodécimo.- *El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.*

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Décimo tercero.- *A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.*

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo cuarto.- *De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso,* ***NO procede la división por lotes****, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la contención del terreno de la fachada trasera del hotel. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo quinto.- *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	5

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	F

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato (1.599.230,01).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Tener implantado un Sistema de Gestión de la Calidad y un Sistema de Gestión Medioambiental.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Valor estimado del contrato	*1.066.153,34 euros*
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	*746.307,34 euros*

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

***Décimo sexto.-** Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.*

***Décimo séptimo.-** El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Décimo octavo**.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.00.00 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45111230-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.*

***Décimo noveno.-** Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.*

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

*El proyecto **Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 7 de marzo de 2023, en el cual se recoge: "Que consultado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Zona Verde n.º 6 situada en Taurito figura en el mismo con el código de Bien 7038 Referencia: 8.0.00015.05.*

***Vigésimo.-** Se recoge en el expediente del proyecto **"Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán"**, informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Gerardo García Gallego, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), de fecha 10 de marzo de 2023, en el que se recoge que:*

*(...) se entiende **CONFORME** con la legalidad urbanísitca, territorial y ambiental de la actuación consistente en **PROTECCIÓN CONTRA DESPRENDIMIENTOS DEL HOTEL MOGÁN PRINCESS T.M. MOGÁN**, en los términos establecidos en el presente informe y en base a las salvedades expresadas en el apartado 3.1.*

Así mismo, cuenta también con informe jurídico emitido por la letrada doña Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de marzo de 2023 en el que se recoge que:

***PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de la obras objeto del Proyecto de obra denominado **Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess T.M. Mogán,** de fecha febrero de 2023, redactado y firmado por D. Eduardo Sánchez Gómez, Ingeniero de Minas, colegiado n.º 575 SUR, y D. Mario Mendoza Santana, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado n.º 35.985, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 21/03/2023.*

***Vigésimo primero.-** Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello ***PROPONGO*** *a la Junta de Gobierno Local:*

3.- PROPUESTA

Primero.- *Aprobar las siguientes* ***Medidas Precautorias de Seguridad*** *propuesta por los redactores del proyecto y recogidas en el apartado Octavo.- de este informe:*

- Mantener cerrada la última planta del hotel que se encuentra expuesta ante la colisión de bloques rocosos de diferentes tamaños y que, como se desprende y recoge en los apartados 2 y 4 de la presente memoria, recientemente ha sufrido graves desperfectos ante la insuficiencia de retención de los sistemas pasivos instalados en la actualidad (pantallas de 400 kJ).

- Prolongar el cierre de la planta superior del hotel hasta la finalización completa de los trabajos de instalación de las nuevas barreras dinámicas de 2.000 y 1.000 kJ, posponiendo su reapertura paulatina en función del avance de cada una de las barreras y de forma previa al inicio de la instalación de la red de cables proyectada en la coronación del talud.

Segundo.- *Dar traslado a la propiedad del Hotel Mogán Princess e instarles a aplicar dichas medidas a la mayor brevedad posible.*

Tercero.- *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado* ***Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán,*** *en el T.M de Mogán.*

Cuarto.- *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa* ***FAVORABLEMENTE*** *y se propone para su aprobación.*

Quinto.- *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.*

Sexto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Intervención y a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica.*

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes **Medidas Precautorias de Seguridad** propuesta por los redactores del proyecto y recogidas en el apartado Octavo.- de este informe:

- Mantener cerrada la última planta del hotel que se encuentra expuesta ante la colisión de bloques rocosos de diferentes tamaños y que, como se desprende y recoge en los apartados 2 y 4 de la presente memoria, recientemente ha sufrido graves desperfectos ante la insuficiencia de retención de los sistemas pasivos instalados en la actualidad (pantallas de 400 kJ).

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

- Prolongar el cierre de la planta superior del hotel hasta la finalización completa de los trabajos de instalación de las nuevas barreras dinámicas de 2.000 y 1.000 kJ, posponiendo su reapertura paulatina en función del avance de cada una de las barreras y de forma previa al inicio de la instalación de la red de cables proyectada en la coronación del talud.

SEGUNDO.- Dar traslado a la propiedad del Hotel Mogán Princess e instarles a aplicar dichas medidas a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Protección contra desprendimientos del Hotel Mogán Princess, T.M. Mogán,** en el T.M de Mogán.

CUARTO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

QUINTO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Intervención y a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. <u>Expte: 11857/2022. Corrección del error detectado de la solicitud nº 14 del 1º listado de subvenciones del municipio de Mogán año 2023.</u>

"TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 09/03/23, sobre la corrección de error en la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023, que literalmente dice:
Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **09/02/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala **<<14. Expte. 11857/2022. Propuesta de resolución definitiva correspondiente a la primera de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023>>**
Teniendo en cuenta, que hemos recibido una alegación el día 23 de febrero con n.º de registro 2023/2730, de D. Rafael Ernesto Domínguez Hernández percatándose de un error cometido, en cuanto a su solicitud nº 14, consistente en la elección por confusión de la modalidad presencial transporte, cuando realmente debió elegir la modalidad presencial en alquiler, acorde con sus estudios.
Que revisada esta alegación, consideramos la viabilidad de su modificación, y en lugar de los 600 concedidos por modalidad presencial transporte en la categoría de más de 40km, le deberían haber abonado 1.200 por cuota de pago de alquiler de 463,50 en modalidad presencial alquiler o pago de residencia superior a 300, referente a la subvención en cuestión, a los estudiantes del municipio de

Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico para el año 2023.
Visto el Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 04/04/2023, mediante el que se reconoce la viabilidad de emendar el error del expediente del Sr. Rafael Ernesto Domínguez Hernández.
Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << *2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*.>>, se informa del error alegado al conceder una subvención por importe de 600 a Rafael Ernesto Domínguez Hernández, al objeto de regularizar la subvención definitiva a conceder abonando la diferencia de 600 por parte del Ayuntamiento, para completar la cuantía de 1.200 que le correspondía inicialmente.
Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:
Primero.- Proceder a la corrección del error material o de hecho detectado en la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **09/02/2023**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a D. Rafael Ernesto Domínguez Hernández por importe de 600,00 euros, de tal forma que donde dice:
A) MODALIDAD PRESENCIAL
A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo:
- Distancia superior a 40 Kms.

14	2022/16888	RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ HERNANDEZ	***4587**	600

Debe decir:
A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA:

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR 300 EUROS.

14	2022/16888	RAFAEL ERNESTO DOMINGUEZ HERNANDEZ	***4587**	1200

Segundo.- Notificar esta propuesta a la persona interesada, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

En Mogán a la fecha de la firma
Fdo: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. <u>Expte: 11857/2022. Corrección del error detectado de las solicitudes nº 68 y 123 del 2º listado de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán año 2023.</u>

"TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 09/03/23, sobre la corrección de error en la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán año 2023, que literalmente dice:
Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **15/03/2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala **«19.1. Expte. 11857/2022. Propuesta de Resolución definitiva correspondiente a**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN
O006754aa93b120099807e726050a05b

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

la Convocatoria anticipada subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del Municipio de Mogán, año 2023»

Teniendo en cuenta, que hemos recibido dos alegaciones, una referente a la solicitud nº 68, recibida el día 17 de marzo, con registro nº 2023/4013, correspondiente a Carolina López Hernández, en representación de su hijo Oliver Quintana López, que alude a la concesión de la subvención de forma definitiva relativa a su expediente por cuanto que éste fue incluido dentro del grupo de estudiantes con solicitud de gastos de transporte en kilometraje inferior a 20 otorgándole 350, cuando debía haber estado incluido en gastos de transporte en kilometraje entre 20 y 40, y por tanto le corresponderían 450. Y otra alegación referente a la solicitud n.º 123, recibida el día 27 de marzo, con registro n.º 2023/4519 correspondiente a Juan Alejandro Hernández Cubas, percatándose de un error cometido, consistente en la elección por confusión de la modalidad Online, cuando realmente debió elegir la modalidad presencial, acorde con sus estudios, y por tanto en lugar de la subvención de 400 recibida, tendría que haber recibido 600 correspondiente a la modalidad en cuestión, por kilometraje superior a 40.

Visto el Acta de la Comisión de Valoración emitido el día 04/04/2023, mediante el que se reconoce la viabilidad de emendar el error con el expediente del la Sr. Oliver Quintana López, representado por su madre Carolina López Hernández, y el expediente del Sr. Juan Alejandro Hernández Cubas.

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, denominado Revocación de actos y rectificación de errores, el cual expresa en su apartado segundo lo siguiente: << *2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*.>>, se informa de la alegación recibida, al conceder una subvención por importe de 350 a Carolina López Hernández, en representación de su hijo Oliver Quintana López, al objeto de regularizar la subvención definitiva a conceder abonando la diferencia de 100 por parte del Ayuntamiento, para completar la cuantía de 450 que le correspondía inicialmente, y a Juan Alejandro Hernández Cubas al conceder una subvención por importe de 400 objeto de regularizar también, la subvención definitiva a conceder abonando la diferencia de 200 por parte del Ayuntamiento, para completar la cuantía de 600 que le correspondía inicialmente.

Por todo ello, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Comunicar el error material o de hecho detectado en la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **15/03/2023**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a D. Oliver Quintana López, representado por su madre Carolina López Hernández, por importe de 350,00 euros, de tal forma que donde dice:

A) MODALIDAD PRESENCIAL

A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo

- Distancia menor de 20 Kms.

68	2022/17522	ÓLIVER QUINTANA LÓPEZ (CAROLINA LÓPEZ HERNÁNDEZ)	***7529**	350

Debe decir:

A) MODALIDAD PRESENCIAL

A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo

- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

68	2022/17522	ÓLIVER QUINTANA LÓPEZ (CAROLINA LÓPEZ HERNÁNDEZ)	***7529**	450

Segundo.- Comunicar el error material o de hecho detectado en la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **15/03/2023**, mediante el cual se acordó otorgar una subvención a D. Juan Alejandro Hernández Cubas, por importe de 400,00 euros, de tal forma que donde dice:

C. **EXCLUSIVO PARA LA MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.**
CI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO.

123	2022/17862	JUAN ALEXANDRO HERNÁNDEZ CUBAS	***6512**	400

Debe decir:
A) MODALIDAD PRESENCIAL
A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo:
 Distancia superior a 40 Kms.

123	2022/17862	JUAN ALEXANDRO HERNÁNDEZ CUBAS	***6512**	600

Tercero.- Notificar esta propuesta a las personas interesadas, a través del Tablón de Anuncios/Edictos Electrónico de esta entidad.

Cuarto.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos.

En Mogán a la fecha de la firma
Fdo: Dña. Tania del Pino Alonso Pérez"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. <u>Expte. 4101/2023. Propuesta para tomar conocimiento de resoluciones judiciales P.O. nº 120/2018; Apelación nº 100/2020 y Casación nº 8183/2022 (demandante: entidad HOTELES ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.A).</u>

"ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de Asesoría Jurídica según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, y vistas las resoluciones judiciales recaídas en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 120/2018, Apelación n.º 100/2020 y Casación n.º 8183/2022, siendo el demandante la entidad Hoteles Archipiélago Canario, S.A. HARCHICASA, emito el presente **INFORME-PROPUESTA** en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por la representación procesal de la entidad Hoteles Archipiélago Canario, S.A. (HARCHICASA), se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado el 13 de diciembre de 2017 contra los acuerdos adoptados en la sesión de la Junta de Compensación del Sector 32 de Costa Taurito celebrada el día 16 de noviembre de 2017, y contra la desestimación presunta de las peticiones presentadas, el 26 de julio de 2016 y 23 de noviembre de 2016 instando la nulidad de pleno derecho del acto de constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector 32 Costa Taurito así como de todos los actos posteriores de ejecución de la misma, incluyendo el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización del repetido Sector 32 Costa Taurito, y del escrito presentado el 13 de diciembre de 2017.

Dicho recurso dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 120/2018**.

SEGUNDO.- El citado procedimiento, previos los trámites legalmente establecidos, fue resuelto por **Sentencia n.º 3/2020** de 02/01/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente tenor literal:

> «*Que **SE DESESTIMA** el recurso interpuesto por la Procuradora Dña. Petra Ramos Pérez, en nombre y representación de la entidad HOTELES ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.A. (HARCHICASA), contra los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, <u>con expresa imposición de costas a la parte recurrente.</u>*»

En cuanto a las costas, dispone el Fundamento de Derecho Cuarto de la sentencia literalmente lo siguiente:

> «*En materia de costas, procede su imposición a la parte recurrente, al haber sido rechazadas todas sus pretensiones, de conformidad con lo establecido en el Art. 139.1 de la*

O006754aa93b120099807e726050a05b
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

LJCA, en la redacción dada por la Ley 37/2011, de medidas de agilización procesal, si bien deben quedar limitadas a un máximo de 1.500 euros.»

TERCERO.- A la vista del fallo judicial en el procedimiento referido en el antecedente anterior, la entidad Hoteles Archipiélago Canario, S.A. (HARCHICASA), interpone recurso de apelación, el cual se sustancia bajo el rollo n.º 100/2020, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede Las Palmas de Gran Canaria).

Dicho recurso, al que se le dio el trámite legalmente establecido, elevadas las actuaciones a la Sala y previo votación y fallo, culminó con Sentencia n.º 219/2022, de 30 de junio de 2022, que literalmente disponía en su Fallo lo siguiente:

«*Desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad HOTELES ARCHIPIÉLADO CANARIO, S.A., contra la Sentencia de fecha 2 de enero de 2020, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario n.º 120/2018; y, en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial. Con imposición de las costas procesales a la parte apelante.»*

CUARTO.- A la vista de los antecedentes expuestos, la entidad Hoteles Archipiélago Canario, S.A. (HARCHICASA), interpone recurso de casación n.º 8183/2022 contra la sentencia de 30 de junio de 2022 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede en Las Palmas de Gran Canaria, confirmatoria de la sentencia de 2 de enero de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicho recurso de casación fue resuelto mediante Providencia del Tribunal Supremo, de fecha 15 de marzo de 2023, acordando su **INADMISIÓN A TRÁMITE** e imponiendo las costas procesales a la parte recurrente, con el límite máximo de 500 euros (mas IVA, si procede), en favor de cada una de las dos partes recurridas que se han personado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 118 de la Constitución Española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establecer que *es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto*, y, que *tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales.*

II.- Que el artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que *la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.*

III.- El artículo 104 de la LJCA establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

IV.- Que el artículo 139.1 de la LJCA dispone que *en primera o única instancia, el órgano jurisdiccional, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren, impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que aprecie o así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.*

En el presente caso, el Sr. Magistrado-Juez, en aplicación del citado artículo 139 de la LJCA, falla condenando en costas a la parte actora en todas las instancias:

- P.O. n.º 120/2018 limitando su cuantía al límite máximo de 1.500 euros.
- Apelación n.º 100/2020.

- Casación n.º 8183/2022 limitando su cuantía al límite máximo de 500 euros, mas IVA.

V.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda*.

VI.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno,* es competencia de la **Junta de Gobierno Local** en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Así las cosas, considerando que la competencia para emitir los actos impugnado en el cauce del procedimiento judicial referenciado, era de Alcaldía y no de Pleno, quien suscribe considera que es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 2 de enero de 2020 dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas**, en virtud de la cual se **desestima el recurso contencioso-administrativo** interpuesto por la entidad HOTELES ARCHIPIÉLADO CANARIO, S.A. (HARCHICASA), contra los actos administrativos identificados en el Antecedente de Hecho primero del presente, confirmando su conformidad a Derecho e imponiendo las costas del proceso al demandante con el límite de 1.500 euros.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme de 30 de junio de 2022 dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede Las Palmas de Gran Canaria)**, en virtud de la cual se **desestima el recurso de apelación** interpuesto por la entidad HOTELES ARCHIPIÉLADO CANARIO, S.A. (HARCHICASA), contra la Sentencia de 2 de enero de 2020 dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas,** confirmando dicha resolución Judicial e imponiendo las costas del proceso al demandante.

TERCERO.- Tomar conocimiento de la Providencia del Tribunal Supremo de fecha 15 de marzo de 2023, en virtud de la cual se **inadmite a trámite el recurso de casación** interpuesto por la entidad HOTELES ARCHIPIÉLADO CANARIO, S.A. (HARCHICASA), imponiendo las costas del proceso al recurrente con el límite de 500 euros (mas IVA si procede).

CUARTO.- Dar traslado **al Negociado de Planeamiento** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Reclamar las costas procesales, en todas las instancias, a la parte demandante.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica
Fdo.: Ana Cristina Díaz Alonso
Letrada
Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica
(S. Decreto 4332/2022. de 6 de septiembre)"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. <u>Expte. 4721/2022. Convocatoria de subvenciones concedida en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades deportivas en la modalidad de Fútbol del municipio de Mogán, año 2022.. Propuesta de resolución definitiva justificación de la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol, beneficiarias del municipio de Mogán, convocatoria año 2022.</u>

"Visto el informe - propuesta de fecha 23 de marzo, efectuado por el técnico adscrito a la unidad de Deportes, que literalmente dice:

Primero.- Con fecha de 06 de septiembre de 2022 fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para la aprobación de las Bases reguladoras de estas subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol de este municipio de Mogán y su convocatoria para este ejercicio 2022.

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Segundo.- Con posterioridad, el día 16 de septiembre de 2022, se publicó en el BOP n.º 112 la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Deportivas en la modalidad de fútbol del municipio de Mogán, abriéndose de esta forma el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 3 entidades deportivas en la modalidad de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

ENTIDAD/CLUB	CIF
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289
Club de Fútbol Mogán	G-35274471
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 29 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con la Base Décimo-segunda de la convocatoria de estas subvenciones.

Las 3 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 3 clubes, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol ha sido la siguiente:

Entidad Club Deportivo	CIF	NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS	Reparto del 75% subvención (33.000,00)	NÚMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN OFICIAL	Reparto del 25% subvención (11.000,00)	Subvención Total
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	166	16803,68	8	4400	21.203,68
Club de Fútbol	G-35274471	79	7996,93	4	2200	10.196,93

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Mogán						
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	81	8199,39	8	4400	12.599,39
TOTAL		**326**	**33000**	**20**	**11000**	**44000**

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.4721/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD DE FUTBOL, es por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL **(44.000,00.-) EUROS.**

Séptimo.- Con fecha de 07/12/2022, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO ARGUINEGUÍN / G-35251289**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2022 - 31/12/2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	21.203,68 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB DE FÚTBOL MOGÁN / G-35274471**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2022 - 31/12/2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.196,93 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB DE FÚTBOL SALA FUTSAL COSTA MOGÁN / G-76141191**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2022 - 31/12/2022

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.599,39 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

Octavo.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de DOS MESES, finalizando el día 28 de febrero de 2023. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-Quinta.

Noveno.- Las entidades deportivas en la modalidad de fútbol, relacionadas en el apartado quinto, a los cuales se les ha concedido subvención, han presentado la documentación que a continuación se relaciona para su justificación:

ENTIDAD/CLUB	**CLUB DEPORTIVO ARGUINEGUÍN**			
CIF	**G-35251289**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS DELEGCIÓN LAS PALMAS	V85599645	SEGURO MÉDICO FUTBOLISTAS	8,329,29	Enero /Diciembre 2022
Imprenta Arguineguín. María Belén Suárez Prieto	***855***	Equipaciones Deportivas	1607,89	21/02/22
The Original Sports S.L.	B35724111	Equipaciones Deportivas	3357	25/08/22
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas Comité Técnico de Árbitros	G35251115	Arbitrajes	8304	Temporada 21/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	21.203,68	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**21.598,18**	
ENTIDAD/CLUB	**CLUB FÚTBOL MOGÁN**			

CIF	**G-35274471**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas Comité Técnico de Árbitros	G35251115	Arbitrajes	3957,03	01/01/2022 31/12/2022
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas	G35251115	Abonos por licencias federativas	331,90	01/01/2022 31/12/2022
Mutualidad de Futbolistas Delegación Las Palmas	V85599645	Seguro médico futbolistas	6178,52	01/01/2022 31/12/2022
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	10.196,93	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**10.467,45**	

ENTIDAD/CLUB	**CLUB FÚTBOL SALA FUTSAL COSTA MOGÁN**			
CIF	**G-76141191**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Mutualidad de Futbolistas Delegación Las Palmas	V85599645	Seguro médico futbolistas	4.077,64	Temporada 21/22
Real Federación Española de Fútbol	Q2878017-I	Gastos Arbitrajes Liga Regular (2ªB)	6026	01/07/22
Alfonso Serrano Distribuciones Deportivas S.L.	B35333509	Equipaciones Deportivas	6197,66	12/12/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	12.599,39	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**16.301,30**	

Décimo.- Además de la documentación recogida en el apartado sexto, las entidades deportivas que se citan, han presentado el resto de documentación que se requería para justificar esta subvención: Anexo VII, Anexo VIII y Anexo IX.

Visto que desde la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN** a través de su **ÁREA DE SUBVENCIONES** se recibe informe de incidencias observadas en relación a la documentación de justificación relacionada en el expediente administrativo que literalmente dice:

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Por parte del Área de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se ha comprobado la documentación relacionada en el expediente de convocatoria de ***subvenciones en concurrencia competitiva en modalidades de fútbol, con destino a los clubes en el municipio de Mogán, año 2022****, constatándose lo siguiente:*

Vistas las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 en las que se expone lo siguiente:

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se hayan realizado en el año 2022.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Programas deportivos a desarrollar por las entidades en su modalidad de fútbol cuya finalidad sea conseguir la mejora psico-física y técnica del/la mismo/a deportista y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.

- Que el programa contenga:

- *Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.*
- *Relación de personal técnico y su cualificación.*
- *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- *Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.*
- *Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.*
- *Participación en competiciones deportivas oficiales avaladas por la Federación Deportivas competente*
- *Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos y que hayan sido valorados dentro de la documentación de solicitud presentada.*

2.2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

BASE SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de fomentar la actividad deportiva en este municipio de Mogán a través de la práctica de actividades relacionadas con la modalidad deportiva del fútbol, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados entre el día 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, y que podrán ser los siguientes:

- *Gastos Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo*
  y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc... Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales,.).
- *Gastos de reconocimiento previo atención médica y fisioterapia.*
- *Vestuario y material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, raquetas, pelotas, etc., material*

de
botiquín).

- *Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales. No se subvencionarán los gastos*
  por desplazamientos en vehículos particulares.
- *Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Ctos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los limites indicados en la legislación.*
- *Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.*
- *Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 150,00 .*
- *Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso lo serán los seguros personales, de vida, etc.).*
- *Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente.*
- *Formación de técnicos deportivos. Las ayudas estarán dirigidas exclusivamente a la formación de*
  Técnicos Deportivos contemplada en la legislación vigente y demás normativa que lo desarrolla. Sólo se concederán ayudas para dos técnicos por año y entidad solicitante.

BASE SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos pagados en el periodo comprendido desde el día 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022 .

BASE DÉCIMO-CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades Deportivas en la modalidad de FÚTBOL que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones
quedarán obligadas a:

a) Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del municipio de Mogán, del carácter público de
la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de
esta subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta
para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con
anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en
los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables
que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos
electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37
de la LGS.

BASE DÉCIMO-QUINTA- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

El abono de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados, en un solo pago, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonado en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Los proyectos a ejecutar en el año 2022, tendrán como plazo de ejecución desde el día 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, debiendose justificar en el plazo de 2 meses. La justificación se deberá ajustar al modelo normalizado, ANEXO VII, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo normalizado que figura en el Anexo VII de estas Bases, a la que se acompañará de fotos
sobre la actividad realizada.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, Anexo VII; así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- En el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago del reintegro.

4.- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (Anexo VIII)

5.- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones

para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.(Anexo IX)

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará a TODAS las entidades beneficiarias el 10% de las facturas y los justificantes del pago de las mismas, de los gastos que hayan sido relacionados en la documentación justificativa, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará a TODAS las entidades beneficiarias el 10% de las facturas y los justificantes del pago de las mismas, de los gastos que hayan sido relacionados en la documentación justificativa, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos. En el caso de no presentar la mi sma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

BASE DÉCIMO- SEXTA.-

En relación al artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, quedan exoneradas de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, equipamiento deportivo de competición, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMO-OCTAVA- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO-NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 07/12/2022, en el que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo 9. Expte. 4721/2022. Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol. Propuesta de Resolución Definitiva , en el que se concede de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO ARGUINEGUÍN / G-35251289***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2022 - 31/12/2022*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*21.203,68 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB DE FÚTBOL MOGÁN/ G-35274471***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2022 - 31/12/2022*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*10.196,93 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

	técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	***CLUB DE FÚTBOL SALA FUTSAL COSTA MOGÁN / G-76141191***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2022 - 31/12/2022*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	***12.599,39** EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*

Además, en dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local se establece que:

***S**EGUNDO.- De conformidad con la Base Décimo Cuarta referida al abono de la subvención, éste se efectuará mediante un abono anticipado.*

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 .

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de DOS MESES, finalizando el día 28 de febrero de 2023. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-Quinta.

QUINTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- Sexta, para la concesión de estas subvenciones no será necesario la presentación de garantías.

SEXTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- séptima, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y, por último, vista la documentación que se encuentra en el expediente tramitado por el departamento de Deportes de este Ayuntamiento de Mogán, se expone que en relación a la justificación de dichas entidades subvencionadas como entidades deportivas con modalidades diferentes del fútbol:

*1) **CLUB DEPORTIVO ARGUINEGUÍN / G-35251289**; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 21.203,68 EUROS*

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE BANCARIO*
****855****	*MATERIAL DEPORTIVO*	*83*	*21/02/22*	*1607,89*	

B35724111	*MATERIAL DEPORTIVO*	*213*	*25/08/22*	*3357*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/39750*	*25/05/22*	*38,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/39438*	*03/06/22*	*47,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/39441*	*03/06/22*	*38,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/39430*	*03/06/22*	*66,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38905*	*21/05/22*	*47,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38914*	*21/05/22*	*47,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38918*	*20/05/22*	*38,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38893*	*19/05/22*	*66,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38630*	*13/05/22*	*31,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38255*	*07/05/22*	*47,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38266*	*07/05/22*	*38,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/38206*	*05/05/22*	*66,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/37876*	*30/04/22*	*47,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/37895*	*30/04/22*	*47,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/37937*	*01/05/22*	*31,3*	
G35251115	*ÁRBITRO*	*P/37088*	*24/04/2*	*221*	

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

			2		
G35251115	ÁRBITRO	P/37461	23/04/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/37495	23/04/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/37508	23/04/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/36936	09/04/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/36899	09/04/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/34849	06/04/22	45,1	
G35251115	ÁRBITRO	P/35772	03/04/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/36520	02/04/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/36541	02/04/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/36557	01/04/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/36474	31/03/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/35976	26/03/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/35951	26/03/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/36003	26/03/2	30	

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

			2		
G35251115	ÁRBITRO	P/30234	23/03/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/35385	19/03/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/35403	19/03/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/34700	18/03/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/35415	18/03/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/35330	17/03/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/30313	16/03/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/34827	12/03/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/34872	12/03/22	30	
G35251115	ÁRBITRO	P/34890	12/03/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/30711	09/03/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/30299	09/03/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33695	04/03/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/33874	26/02/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33175	25/02/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/30246	23/02/22	72,3	

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

G35251115	ÁRBITRO	P/30772	23/02/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33291	19/02/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33273	19/02/22	30	
G35251115	ÁRBITRO	P/33282	19/02/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33219	18/02/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/31655	16/02/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/30326	15/02/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32782	12/02/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32759	12/02/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32045	12/02/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/34407	04/03/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/34312	03/03/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/30731	02/03/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33846	26/02/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/33824	26/02/2	72,3	

			2		
G35251115	ÁRBITRO	P/33872	26/02/22	30	
G35251115	ÁRBITRO	P/29961	07/01/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/31153	20/01/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/31233	22/01/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/31221	22/01/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/31766	28/01/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/30980	28/01/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/31708	29/01/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/31685	29/01/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32215	03/02/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32296	05/02/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32285	05/02/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/32848	12/02/22	31,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/42991	05/11/22	21	
G35251115	ÁRBITRO	P/42968	04/11/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/39904	01/11/22	221	

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

G35251115	ÁRBITRO	P/41507	29/10/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/42326	29/10/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/42373	28/10/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/42399	28/10/22	28,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/42312	27/10/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/41754	22/10/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/41730	22/10/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/41800	22/10/22	21	
G35251115	ÁRBITRO	P/41788	21/10/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/41178	15/10/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/41281	15/10/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/41196	15/10/22	30	
G35251115	ÁRBITRO	P/41223	14/10/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/40658	08/10/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/40696	07/10/2	47,3	

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

			2		
G35251115	ÁRBITRO	P/40709	06/10/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/40072	01/10/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/40118	22/09/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/46044	17/12/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/46114	16/12/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/45643	10/12/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/44400	10/12/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/45656	09/12/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/45605	08/12/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/45099	03/12/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/45174	03/12/22	21	
G35251115	ÁRBITRO	P/45157	02/12/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/44570	26/11/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/43839	25/11/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/44589	25/11/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/44612	25/11/22	38,3	

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

G35251115	ÁRBITRO	P/44527	24/11/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/43951	22/11/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/43970	19/11/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/43487	12/11/22	72,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/42692	11/11/22	221	
G35251115	ÁRBITRO	P/43535	11/11/22	47,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/43558	11/11/22	38,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/43472	10/11/22	66,3	
G35251115	ÁRBITRO	P/42933	05/11/22	47,3	
V85599645	MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS			8329,29	
			TOTAL	21588,18	

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En el anexo IX se reconoce que se ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de 13.540,00 , pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado,

Sin embargo, la suma de los importes de las subvenciones (21.203,68 euros aportados por el Ayuntamiento de Mogán y los 13.540,00 euros de la otra subvención reconocida) suponen 34.743,68 euros; 13.155,50 euros más de los justificados.

Aunque no es lo correcto, se va a aceptar la documentación presentada, ya que en las bases no se recoge que deban aportar toda la relación de gastos, incluidos los que no se subvencionan.

Como medida cautelar, para las próximas bases, se deberá recoger dentro de la literatura de las mismas y concretamente en la parte justificativa, lo siguiente: Se presentará una relación de los gastos realizados durante el año, acompañados de facturas y justificantes de los pagos por el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mogán. Con posterioridad el Ayuntamiento de Mogán

podrá solicitar, de forma aleatoria, del resto de gastos justificados y que no se hayan presentado para justificar la subvención, la presentación de cinco de las facturas a las que se deberán acompañar de sus justificantes de gastos

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

*2) **CLUB DE FÚTBOL MOGÁN/ G-35274471**; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 10.196,93 EUROS*

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*FECHAS*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE BANCARIO*
G35274471	*RECIBOS ARBITRALES*	*01/01/2022 y 31/12/2022*	*3957,03*	
G35274471	*PAGOS A LA FEDERACIÓN*	*01/01/2022 y 31/12/2022*	*331,9*	
G35274471	*MUTUALIDAD FUTBOLISTAS*	*01/01/2022 y 31/12/2022*	*6178,52*	
		TOTAL	*10467,45*	

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En el anexo IX se reconoce que se ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de 10.240,00 , pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado,

Sin embargo, la suma de los importes de las subvenciones (10.196,93 euros aportados por el Ayuntamiento de Mogán y los 10.240,00 euros de la otra subvención reconocida) suponen 20.436,93 euros; 9.969,48 euros más de los justificados.

Aunque no es lo correcto, se va a aceptar la documentación presentada, ya que en las bases no se recoge que deban aportar toda la relación de gastos, incluidos los que no se subvencionan.

Como medida cautelar, para las próximas bases, se deberá recoger dentro de la literatura de las mismas y concretamente en la parte justificativa, lo siguiente: Se presentará una relación de los gastos realizados durante el año, acompañados de facturas y justificantes de los pagos por el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mogán. Con posterioridad el Ayuntamiento de Mogán podrá solicitar, de forma aleatoria, del resto de gastos justificados y que no se hayan presentado para justificar la subvención, la presentación de cinco de las facturas a las que se deberán acompañar de sus justificantes de gastos

*En cuanto a la justificación, **CUMPLE** con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Se incorpora de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

*3) **CLUB DE FÚTBOL SALA FUTSAL COSTA MOGÁN / G-76141191**; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: **12.599,39** EUROS*

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE*
Q2878017I	*HONORARIOS*		*01/07/22*	*6026*	

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
	ARBITRALES				
	MUTUALIDAD FUTBOLISTAS		10/03/22	4077,64	
B35333509	MATERIAL DEPORTIVO	F22/0000661	12/12/2022	6197,66	
			TOTAL	16301,3	

Anexos VIII y IX debidamente cumplimentados

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En el anexo IX se reconoce que se ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de 4.000,00 , pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Sin embargo, la suma de los importes de las subvenciones (12.599,39 euros aportados por el Ayuntamiento de Mogán y los 4.000,00 euros de la otra subvención reconocida) suponen 16.599,39 euros; 299.09 euros más de los justificados.

Aunque no es lo correcto, se va a aceptar la documentación presentada, ya que en las bases no se recoge que deban aportar toda la relación de gastos, incluidos los que no se subvencionan.

Como medida cautelar, para las próximas bases, se deberá recoger dentro de la literatura de las mismas y concretamente en la parte justificativa, lo siguiente: Se presentará una relación de los gastos realizados durante el año, acompañados de facturas y justificantes de los pagos por el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Mogán. Con posterioridad el Ayuntamiento de Mogán podrá solicitar, de forma aleatoria, del resto de gastos justificados y que no se hayan presentado para justificar la subvención, la presentación de cinco de las facturas a las que se deberán acompañar de sus justificantes de gastos

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

Lo que se traslada al departamento de Deportes de este Ayuntamiento de Mogán para que prosiga según se dispone en la BASE DÉCIMO-QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, y siguientes de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

Es lo que les informo para su conocimiento y a los efectos oportunos

Visto que en relación al **C.D. ARGUINEGUÍN** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de sus redes sociales, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente.

Visto que en relación al **C.F.S. FUTSAL COSTA MOGÁN** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en sus equipaciones deportivas adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente.

Visto que las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que se recogen en el apartado quinto han realizado la actividad para la que fue concedida estas ayudas y visto que las mismas han dado cumplimiento a la finalidad que determinó la concesión o disfrute de esta subvención.

Visto que en el expediente con número 4721 consta la justificación de esta subvención por las entidades que se recogen en el apartado quinto, y que la misma se adecúa a los conceptos para la que fue concedida a cada una de ellas.

Por todo ello, es consideración del que suscribe que se puede proponer:

ÚNICO: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

ENTIDAD/CLUB	CIF	TOTAL JUSTIFICADO
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	21203,68
Club de Fútbol Mogán	G-35274471	10196,93
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	12599,39
TOTAL		**44000**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero.- Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

ENTIDAD/CLUB	CIF	TOTAL JUSTIFICADO
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	21203,68
Club de Fútbol Mogán	G-35274471	10196,93
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	12599,39
TOTAL		**44000**

Segundo.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido esta notificación.

Tercero.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte: 4722/2022 Convocatoria de subvenciones concedida en régimen de concurrencia competitiva para las Entidades deportivas en la modalidad diferentes de Fútbol del municipio de Mogán, año 2022. Propuesta de justificación de la subvención concedida a las entidades deportivas diferentes de fútbol, beneficiarias del municipio de Mogán, convocatoria año 2022

"Visto el informe - propuesta de fecha 23 de marzo, efectuado por el técnico adscrito a la unidad de Deportes, que literalmente dice:

"**Primero.-** En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas del municipio de Mogán en la modalidad diferente de fútbol.

Segundo.- El 16 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 112 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes durante 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 10 entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

Entidad Club Deportivo	CIF
Club Deportivo Arays	G-76260868
Club Deportivo Veredas Atauro	G-76186485
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739
CEMENA II	G-76001486
Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán	G-35235514
Club FEMARGUIN	G-76059047
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085
Club Deportivo La Misteriosa	G-76300490

Club Deportivo Second Reef	G-76510825

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba. De las 10 solicitudes admitidas a trámite, 9 de ellas fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base cuarta de la convocatoria y a los límites establecidos en la base quinta; levantándose acta de la sesión celebrada el día 02 de diciembre de 2022.

La solicitud del Club Deportivo Second Reef no ha podido ser valorada, por cuanto este club no cumple con todos los requisitos establecidos en la base tercera de esta convocatoria.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en Modalidad Diferente de Fútbol ha sido la siguiente:

Entidad Club Deportivo	**CIF**	**Número de Fichas Federativas**	**Subvención 95% (17.100,00 Euros)**	***Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales Subvención***	***5% (900,00 Euros)***	**Subvención Total Euros**
Club Deportivo Arays	G-76260868	147	2353,65	No	0	2353,65
Club Deportivo Veredas Atauro	G-76186485	410	6564,61	No	0	6564,61
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	50	800,56	No	0	800,56
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739	13	208,15	Si	900	1108,15
CEMENA II	G-76001486	16	256,18	No	0	256,18
Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán	G-35235514	125	2001,4	No	0	2001,4

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Club FEMARGUIN	G-76059047	205	3282,3	No	0	3282,3
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085	83	1328,93	No	0	1328,93
Club Deportivo La Misteriosa	G-76300490	19	304,22	No	0	304,22
TOTAL		1081	**17100**		**900**	**18000**

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.4722/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD DIFERENTE FUTBOL, es por importe de DIECIOCHO MIL **(18.000,00.-) EUROS.**

Séptimo.- Con fecha de 21/12/2022, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO ARAYS / G-76260868**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.353,65 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO VEREDAS ATAURO/ G-**

	76186485
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.564,61 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO GYM SUR STYLO / G-76128941**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	800,56 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO EL CARMEN ARGUINEGUÍN / G-35353739**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.108,15 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

	técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CEMENA II / G-76001486**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	256,18 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN / G-35235514**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.001,40 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB FEMARGUIN / G-76059047**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.282,30 EUROS

GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO KABRANKEROS / G-76287085**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.328,93 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	**CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA / G-76300490**
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2021 31/12/2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	304,22 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.

Octavo.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de DOS MESES, finalizando el día 28 de febrero de 2023. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada,

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-Quinta.

Noveno.- Las entidades deportivas que a continuación se relacionan, han presentado documentación para justificar la subvención concedida:

ENTIDAD/CLUB	**Club Deportivo Arays**			
CIF	**G-76260868**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Musical Trasfondo (José Ruperto Cabrera Negrín)	***197***	Equipo de Sonido, conectores y cableado	765,6	20/01/22
Musical Trasfondo (José Ruperto Cabrera Negrín)	***197***	Soportes para columnas de sonido	30	18/02/22
Zona de ruedas Gran Canaria (Héctor Camilo Daleffe)	***205***	3 juegos de ruedas y 3 rodamientos	198	05/11/22
Tot Pati S.L.	B60508975	Conjunto primla B1 Boiani 38	229	03/01/22
Tot Pati S.L.	B60508975	Edea rondo 255, club QS Boiani HD84, Edea rondo 275, club QS Boiani HD84,	644	08/03/22
Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía S.A.	A35204411	Utilización Complejo Deportivo de Los Llanos para celebración de prueba de patinaje el 27/02/2022 de 8 a 15 horas	214	18/02/22
Muslands music shop, Vuela Retail, S.L.	B76193242	Fonestar Altavoz de 15	295	04/11/22
Transportes Abianyera, S.L.	B-35353416	Servicio de Transporte	350,2	21/12/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**2.353,65**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**2.725,80**	

ENTIDAD/CLUB	Club Deportivo Veredas Atauro			
CIF	G-76186485			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO	G38369583	Licencias Federativas	11.918,28	30/12/22
Markel Insurance SE	W2764898I	Seguro Responsabilidad Civil	594,83	01/04/22
Araña y Quevedo S.L.	B35961275	MATERIAL FERRETERÍA	46,12	31/10/22
Avant desarrollo informático y creativo	B35881085	Renovación dominio web	176,55	01/12/22
Araña y Quevedo S.L.	B35961275	MATERIAL FERRETERÍA	98,77	02/12/22
Federación Canaria de Ciclismo	V3831696	Licencias Federativas	1.672,00	29/09/22
AUSTRAL International Austral Sport, S.A.	A39100573	Equipaciones deportivas	3.723,58	29/06/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**6.564,61**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**19.004,18**	

ENTIDAD/CLUB	Club Deportivo Gym Sur Stylo			
CIF	G-76128941			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Viajes La Molina	B35686922	Billetes avión	1468,14	Marzo/Diciembre 2022
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**800,56**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**1.468,14**	

ENTIDAD/CLUB	Club Deportivo El Carmen Arguineguín			
CI	G-35353739			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS	FECHA DEL

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

			Euros	PAGO
SUMINISTROS NORAY, S.L..	B76364769	(1) Proyector LED (Foco para los campos)	74,79	10/06/22
Insular de Electricidad Sánchez S.L.U.	B35639202	(2) Proyectores LED (Focos para los campos)	80,09	18/04/22
Alfonso Serrano Distribuciones Deportivas S.L.	B35333509	Equipaciones Deportivas	186,74	22/02/22
Viajes La Molina SL	B-35686922	Billetes avión Gran Canaria - Tenerife	128,88	07/11/22
Viajes La Molina SL	B-35686922	Billetes avión Gran Canaria - Tenerife	673,6	20/09/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**1.108,15**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**1.144,10**	

ENTIDAD/CLUB	**Club Deportivo CEMENA II**			
CIF	**G-76001486**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Federación Canaria de Ajedrez	G-35333699	Licencias Federativas	447,5	29/11/2022
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**256,18**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**447,50**	

ENTIDAD/CLUB	**Club Deportivo Femarguín**
CIF	**G-76059047**

PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO	G38369583	Licencias Federativas	4636,58	11/04/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**3.282,30**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**4.636,58**	

ENTIDAD/CLUB	**Club Deportivo Kabrankeros**			
CIF	**G-76287085**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
FEDERACIÓN CANARIA DE MONTAÑISMO	G38369583	Licencias Federativas	2318,79	30/12/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**1.328,93**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**2.318,79**	

ENTIDAD/CLUB	**CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA**			
CIF	**G-76300490**			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS Euros	FECHA DEL PAGO
Federación Canaria de Surf	G35374818	Licencias Federativas	1079,1	02/02/22
		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**304,22**	
		TOTAL JUSTIFICADO:	**1.079,10**	

Décimo.- Además de la documentación recogida en el apartado sexto, todas las entidades deportivas beneficiarias han presentado el resto de documentación que se requería para justificar esta subvención: Anexo VII, Anexo VIII y Anexo IX.

Visto que desde la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN** a través de su **ÁREA DE SUBVENCIONES** se recibe informe de incidencias observadas en relación a la documentación de justificación relacionada en el expediente administrativo que literalmente dice:

Por parte del Área de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se ha comprobado la documentación relacionada en el expediente de convocatoria de ***subvenciones en concurrencia competitiva modalidades diferentes del fútbol, con destino a los clubes en el municipio de Mogán, año 2022****, constatándose lo siguiente:*

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Vistas las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022 en las que se expone lo siguiente:

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y que se hayan realizado en el año 2022.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Programas deportivos a desarrollar por las entidades en su modalidad diferente de fútbol cuya finalidad sea conseguir la mejora psico-física y técnica del/la mismo/a deportista y que cumplan con las siguientes condiciones:

-Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo.

-Que el programa contenga:

Relación detallada de las actividades a realizar. Calendarios oficiales de competición.

Relación de personal técnico y su cualificación.

Presupuesto detallado de gastos e ingresos

Cualquier otra circunstancia que colabore a la ejecución y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.

Adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición.

Participación en competiciones deportivas oficiales avaladas por la Federación Deportiva competente.

Otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos y que hayan sido valorados dentro de la documentación de solicitud presentada.

2.2.- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.

BASE SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de fomentar la actividad deportiva en este municipio de Mogán a través de la práctica de actividades relacionadas con la modalidad deportiva diferentes de fútbol, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad y estén expedidos y pagados entre el día 01/01/2022 hasta el, 31/12/2022 y que podrán ser los siguientes:

Gastos Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc... Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales,.)

Gastos de reconocimiento previo atención médica y fisioterapia.

Vestuario y material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, raquetas, pelotas, etc., material de botiquín).

Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales. No se subvencionarán los gastos por desplazamientos en vehículos particulares.

Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Ctos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los limites indicados en la legislación. Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.

Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 150,00 .

Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso lo serán los seguros personales, de vida, etc.).

Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente.

Formación de técnicos deportivos. Las ayudas estarán dirigidas exclusivamente a la formación de Técnicos Deportivos contemplada en la legislación vigente y demás normativa que lo desarrolla. Sólo se concederán ayudas para dos técnicos por año y entidad solicitante.

BASE SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos pagados en el periodo comprendido desde el día 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022.

BASE DÉCIMO-CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. Las entidades Deportivas en la modalidad DIFERENTE AL FÚTBOL que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones quedarán obligadas a:

a) Dar la adecuada publicidad, especialmente en el ámbito del municipio de Mogán, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de esta subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

b) Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de estas subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Mogán cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

BASE DÉCIMO-QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de las subvenciones se efectuará mediante pagos anticipados, en un solo pago, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonado en un plazo no superior a tres meses contados a partir de la notificación de la resolución de concesión.

Los proyectos a ejecutar en el año 2022, tendrán como plazo de ejecución desde el día 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, debiéndose justificar en el plazo de 2 meses.

La justificación se deberá ajustar al modelo normalizado, ANEXO VII, de estas bases, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII) de estas Bases, a la que se acompañará de fotos sobre la actividad realizada.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, Anexo VII; así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

3.- En el supuesto de remanentes no aplicados, la carta de pago del reintegro.

4.- Declaración jurada del representante legal de la Entidad o Club Deportivo, acreditativa de que los documentos justificativos de gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada. (ANEXO VIII)

5.- Certificado del Secretario de la Asociación haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado. (ANEXO IX)

Una vez presentada la documentación justificativa anterior y habiéndose verificado que la misma está correcta, el Instructor del procedimiento o la persona a la que se designe, solicitará a TODAS las

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

entidades beneficiarias el 10% de las facturas y los justificantes del pago de las mismas, de los gastos que hayan sido relacionados en la documentación justificativa, concediéndose para ello un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá a la entidad para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del requerimiento, proceda a la rectificación o complete la documentación de justificación. Si la entidad no atiende el requerimiento, se podrá instar la restitución del importe no justificado por los procedimientos legalmente establecidos. En el caso de no presentar la misma se procederá al inicio del procedimiento de reintegro.

BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

BASE DÉCIMO-OCTAVA- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, así como el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. BASE

DÉCIMO-NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 92 de 2 de agosto de 2021, así como en lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 20/12/2022, en el que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo 14. Expte. 4722/2022. Subvenciones entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol(MOGÁN 15/22): Resolución Definitiva, año 2022, en el que se concede de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO ARAYS / G-76260868***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*2.353,65 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*

ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO VEREDAS ATAURO/ G-76186485***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*6.564,61 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO GYM SUR STYLO / G-76128941***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*800,56 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO EL CARMEN ARGUINEGUÍN / G-35353739***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*1.108,15 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CEMENA II / G-76001486***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*256,18 EUROS*

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN / G-35235514***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*2.001,40 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB FEMARGUIN / G- 76059047***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*3.282,30 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO KABRANKEROS / G-76287085***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*1.328,93 EUROS*

GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*
ENTIDAD / CIF	***CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA / G-76300490***
PLAZO DE EJECUCIÓN	*01/01/2021 - 31/12/2021*
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	*304,22 EUROS*
GASTOS SUBVENCIONABLES	*Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*

Además, en dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local se establece que:

TERCERO.- *De conformidad con la Base Décimo Quinta referida al abono de la subvención, éste se efectuará mediante un* ***abono anticipado.***

CUARTO.- *El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.*

QUINTO.- *El plazo para justificar los gastos de la actividad será de DOS MESES, finalizando el día 28 de febrero de 2023. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-Quinta.*

SÉPTIMO.- *Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Y, por último, vista la documentación que se encuentra en el expediente tramitado por el departamento de Deportes de este Ayuntamiento de Mogán, se expone que en relación a la justificación de dichas entidades subvencionadas como entidades deportivas con modalidades diferentes del fútbol:

1) CLUB DEPORTIVO ARAYS / G-76260868; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.353,65 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE BANCARIO*
B60508975	*MATERIAL*	*225020*	*08/03/22*	*644,00*	
A35204411	*USO COMPLEJO*	*1534368*	*18/02/2*	*214,00*	

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

	DEPORTIVO		*2*		
B76193242	*ALTAVOZ*	*22-13571*	*04/11/22*	*295,00*	
****197****	*MATERIAL ELECTRÓNICO*	*287*	*20/01/22*	*765,60*	
****197****	*MATERIAL ELECTRÓNICO*	*652*	*18/02/22*	*30,00*	*18/02/22*
****205****	*RUEDAS Y RODAMIENTOS*	*890*	*05/11/22*	*198,00*	
B60508975	*MATERIAL DEPORTIVO*	*225001*	*03/01/22*	*229,00*	
			TOTAL	*2375,6*	

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

Por otra parte, no se considera la siguiente factura presentada porque no se encuentra en el período subvencionable, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos pagados en el periodo comprendido desde el día 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022., con el resto de las presentadas se sobrepasa el total de lo subvencionado.

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE BANCARIO*
ESQ2826004J	*CERTIFICADO REPTE*	*9200635539*	*11/11/20*	*14,00*	

2) CLUB DEPORTIVO VEREDAS ATAURO/ G-76186485; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 6.564,61 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICAN*

					TE
ilegible				774,05	
G38369583	LICENCIAS DEPORTIVAS	22/059	30/12/22	11.918,28	
W2764898I	SEGURO	018s00475rcg/2022/111419	13/04/22	594,83	
B35961275	MATERIAL FERRETERÍA	2201327	31/10/22	46,12	
B35881085	RESERVAS	1182022	01/12/22	176,55	
B35961275	MATERIAL FERRETERÍA	2206124	02/12/22	98,77	
V3831696	LICENCIAS DEPORTIVAS	103/22	29/09/22	1.672,00	
A39100573	MATERIAL DEPORTIVO	221613	29/06/22	3.723,58	
			TOTAL	19004,18	

Anexos VII y VIII debidamente cumplimentados

Anexo IX no presentado

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Por otra parte, no se considera la siguientes factura presentada por encontrarse ilegible, por otra parte, con el resto de las presentadas se sobrepasa el total de lo subvencionado.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
ilegible				774,05	

3) CLUB DEPORTIVO GYM SUR STYLO / G-76128941; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 800,56 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
B35686922	VIAJES	002558/22	08/03/22	30,31	

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
B35686922	VIAJES	002700/22	10/03/22	30,31	
B35686922	VIAJES	002797/22	11/03/22	30,31	
B35686922	VIAJES	002869/22	14/03/22	49,69	
B35686922	VIAJES	003539/22	28/03/22	30,31	
B35686922	VIAJES	005363/22	03/05/22	45,44	
B35686922	VIAJES	005469/22	05/05/22	45,44	
B35686922	VIAJES	006522/22	26/05/22	45,44	
B35686922	VIAJES	006531/22	26/05/22	85,88	
B35686922	VIAJES	006532/22	26/05/22	45,44	
B35686922	VIAJES	006597/22	27/05/22	46,44	
B35686922	VIAJES	006989/22	03/06/22	45,44	
B35686922	VIAJES	006990/22	03/06/22	35,09	
B35686922	VIAJES	007021/22	03/06/22	45,44	
B35686922	VIAJES	007106/22	06/06/22	38,54	
B35686922	VIAJES	007185/22	07/06/22	45,44	
B35686922	VIAJES	017455/22	25/11/22	92,88	
B35686922	VIAJES	017553/22	28/11/22	46,44	
B35686922	VIAJES	017713/22	30/11/22	46,44	
B35686922	VIAJES	017920/22	01/12/22	166,94	

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
B35686922	VIAJES	017921/22	01/12/22	46,44	
B35686922	VIAJES	017933/22	01/12/22	46,44	
B35686922	VIAJES	018596/22	13/12/22	327,6	
			TOTAL	1468,14	

Anexos VIII y IX debidamente cumplimentados

Anexo VII, no corresponde la memoria justificativa presentada.

En el anexo IX se reconoce que se ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de 3.700,00 , pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado,

Sin embargo, la suma de los importes de las subvenciones (800,56 euros aportados por el Ayuntamiento de Mogán y los 3.700,00 euros de la otra subvención reconocida) suponen 4500,56 euros; 3032,42 euros más de los justificados

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

Por otra parte, no se considera las siguientes facturas presentadas porque no se encuentran en el período subvencionable, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos pagados en el periodo comprendido desde el día 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022., con el resto de las presentadas se sobrepasa el total de lo subvencionado.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
B29646221		6955-3329-2	11/12/20	125,10	
B35686922		1496/21	22/02/21	220,00	
A35444421		65	02/05/21	260,00	
B03403169		20073902	15/01/21	170,74	
A35444421		23	21/02/21	144,20	
B35051820		147062	20/03/21	33,35	
A38876454		OT0003054635	16/03/21	36,84	
B35741131		166	11/01/21	772,31	

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

O0067544a93b120099807e726050a05b

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

855		100	22/03/21	77,04	

4) CLUB DEPORTIVO EL CARMEN ARGUINEGUÍN / G-35353739; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.108,15 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
B35333509	EQUIPAJES	F22/0000089	22/02/22	186,74	
B76364769	PROYECTOR	SA4306	10/06/22	74,79	
B35639202	PROYECTOR	203409	18/04/22	80,09	18/04/22
B35686922	VIAJES	16355/22	07/11/22	128,88	
B35686922	VIAJES	13159/22	20/09/22	673,60	
			TOTAL	1144,1	

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

Por otra parte, no se considera la siguiente factura presentada porque no se encuentra en el período subvencionable, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA.- PERIODO SUBVENCIONABLE: Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos gastos pagados en el periodo comprendido desde el día 01/01/2022 y hasta el 31/12/2022., con el resto de las presentadas se sobrepasa el total de lo subvencionado.

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICANTE
B35686922	VIAJES	8691/21	02/10/21	96,99	

5) CEMENA II / G-76001486; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 256,18 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE	JUSTIFICAN

					TE
Federación Canaria de Ajedrez	*LICENCIAS DEPORTIVAS*		*05/12/22*	*447,50*	*29/11/22*
			TOTAL	*447,50*	

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

6) CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN / G-35235514; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 2.001,40 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE BANCARIO*
54078828D	*COMIDA PERROS*	*8814*	*29/10/22*	*440*	
54078828D	*COMIDA PERROS*	*8597*	*10/09/22*	*471,2*	
54078828D	*COMIDA PERROS*	*7710*	*21/02/22*	*580*	
54078828D	*COMIDA PERROS*	*8137*	*20/05/22*	*600*	
54078828D	*COMIDA PERROS*	*8860*	*11/11/22*	*440*	
			TOTAL	*2531,2*	

Anexos VII, VIII y IX no presentados.

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán..

7) CLUB FEMARGUIN / G- 76059047; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.282,30 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos:

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICAN*

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

					TE
G38369583	*LICENCIAS DEPORTIVAS*	*22/005*	*11/04/22*	*4.636,58*	
			TOTAL	*4.636,58*	

Anexos VII, VIII y IX debidamente cumplimentados

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.. Si bien ha participado este club en pruebas deportivas organizadas por el Ayuntamiento, no hay constancia de la incorporación del logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en las acciones llevadas a cabo por el Club propiamente dicho (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.).

8) CLUB DEPORTIVO KABRANKEROS / G-76287085; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.328,93 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE*
G38369583	*LICENCIAS DEPORTIVAS*	*22/061*	*19/09/22*	*2.318,79*	
			TOTAL	*2.318,79*	

Anexos VII y VIII debidamente cumplimentados

Anexo IX no cumplimentado ya que no se ha marcado ninguna opción de las reseñadas

En cuanto a la justificación, ***CUMPLE*** *con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Incorpora de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.*

9) CLUB DEPORTIVO LA MISTERIOSA / G-76300490; SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 304,22 EUROS

Este club ha presentado como justificación los siguientes documentos

CIF PROVEEDOR	*CONCEPTO*	*NºFACTURA*	*FECHA*	*IMPORTE*	*JUSTIFICANTE*
FEDERACIÓN CANARIA DE SURF	*LICENCIAS DEPORTIVAS*		*02/02/22*	*1.079,10*	*02/02/22*
			TOTAL	*1.079,10*	

Anexos VII y VIII debidamente cumplimentados

Anexo IX no cumplimentado ya que no se ha marcado ninguna opción de las reseñadas

En cuanto a la justificación, no cumple con la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Lo que se traslada al departamento de Deportes de este Ayuntamiento de Mogán para que prosiga según se dispone en la BASE DÉCIMO-QUINTA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, y siguientes de las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE MOGÁN Y SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

Es lo que les informo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto que en relación al **CLUB DEPORTIVO ARAYS** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de sus redes sociales, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente.

Visto que en relación al **CLUB DEPORTIVO VEREDASATAURO** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sus equipaciones deportivas, a través de sus redes sociales, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente. Por otra parte, la entidad deportiva ha procedido a facilitar el Anexo IX debidamente cumplimentado y este ha sido subido al expediente.

Visto que en relación al **CLUB DEPORTIVO GYM SUR STYLO** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. Además en el anexo IX se reconoce que se ha recibido otras subvenciones para la misma finalidad y por importe de 3.700,00 , *pero que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado*, sin embargo, la suma de los importes de las subvenciones (800,56 euros aportados por el Ayuntamiento de Mogán y los 3.700,00 euros de la otra subvención reconocida) suponen 4500,56 euros; 3032,42 euros más de los justificados. Aunque no es lo correcto, se va a aceptar la documentación presentada, ya que en las bases no se recoge que deban aportar toda la relación de gastos, incluidos los que no se subvencionan. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sus equipaciones deportivas, a través de sus redes sociales, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente. Por otra parte se ha subsanado el Anexo VII y este ha sido subido al expediente.

Visto que en relación al **CLUB DEPORTIVO EL CARMEN** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sus equipaciones deportivas, a través de sus redes sociales, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente.

Visto que en relación al **CLUB DEPORTIVO CEMENA** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sus equipaciones deportivas, a través de sus redes sociales, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente.

Visto que en relación a la **SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN**, este club ha presentado como justificación los siguientes documentos:

CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	NºFACTURA	FECHA	IMPORTE

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

54078828D	COMIDA PERROS	8814	29/10/22	440
54078828D	COMIDA PERROS	8597	10/09/22	471,2
54078828D	COMIDA PERROS	7710	21/02/22	580
54078828D	COMIDA PERROS	8137	20/05/22	600
54078828D	COMIDA PERROS	8860	11/11/22	440
			TOTAL	2531,2

La relación de facturas presentada no se corresponde con gastos por organización o participación en campeonatos oficiales, salvo la presentada con fecha 11/11/2022 (Campeonato de caza menor con perro y escopeta) certificado por la Federación Insular de Caza, valedero para clasificación del campeonato insular. Por otra parte no se aportan los Anexos VII, VIII y IX. En base a lo anterior, se establece además en el informe, considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO-SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva no ha aportado los correspondientes documentos para a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por lo tanto se tiene a bien el considerar el incumplimiento de la misma.

Visto que en relación al **C.D. FEMARGUIN** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sus equipaciones deportivas, aportando para ello una memoria y adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) que han sido subidos al expediente.

Visto que en relación al **C.D. KABRANKEROS** se establece en el informe considerar el cumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. Sin embargo se detecta que la entidad no ha cumplimentado el Anexo IX ya que no se ha marcado ninguna opción de las reseñadas. La entidad deportiva ha procedido a subsanar el Anexo IX y este ha sido subido al expediente.

Visto que en relación al **C.D. LA MISTERIOSA** se establece en el informe considerar el incumplimiento de justificación a tenor de lo recogido en la BASE DÉCIMO- SÉPTIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO. La entidad deportiva ha procedido a dar la adecuada difusión y publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través de su página web, adjuntando los documentos correspondientes (fotografías) y que han sido subidos al expediente. Sin embargo se detecta que la entidad no ha cumplimentado el Anexo IX ya que no se ha marcado ninguna opción de las reseñadas. La entidad deportiva ha procedido a subsanar el Anexo IX y este ha sido subido al expediente.

Visto que las entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol que se recogen en el apartado quinto, a excepción de la Sociedad de Cazadores de Mogán, han realizado la actividad para la que fue concedida estas ayudas y visto que las mismas han dado cumplimiento a la finalidad que determinó la concesión o disfrute de esta subvención.

Visto que en el expediente con número 4722 consta la justificación de esta subvención y que la misma se adecúa a los conceptos para la que fue concedida esta subvención.

Por todo ello, es consideración del que suscribe que se puede proponer:

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

ENTIDAD/CLUB	CIF	TOTAL JUSTIFICADO
Club Deportivo Arays	G-76260868	2353,65
Club Deportivo Veredas Atauro	G-76186485	6564,61
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	800,56
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739	1108,15
CEMENA II	G-76001486	256,18
Club FEMARGUIN	G-76059047	3282,3
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085	1328,93
Club Deportivo La Misteriosa	G-76300490	304,22
TOTAL		**15998,6**

Segundo.- Que dentro del plazo concedido para justificar esta subvención, la Sociedad de Cazadores de Mogán con CIF número G-35235514 **NO PRESENTA** documentación suficiente para justificar la subvención concedida por importe de **2.001,40** Euros; por lo que se deben iniciar los trámites pertinentes, para exigir conforme se establece en el artículo 92 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el reintegro por incumplimiento de la obligación de la justificación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019 de 17 de junio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a las entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

ENTIDAD/CLUB	CIF	TOTAL JUSTIFICADO
Club Deportivo Arays	G-76260868	2353,65
Club Deportivo Veredas Atauro	G-76186485	6564,61
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	800,56
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739	1108,15

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

CEMENA II	G-76001486	256,18
Club FEMARGUIN	G-76059047	3282,3
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085	1328,93
Club Deportivo La Misteriosa	G-76300490	304,22
TOTAL		**15998,6**

Segundo.- Que dentro del plazo concedido para justificar esta subvención, la Sociedad de Cazadores de Mogán con CIF número G-35235514 **NO PRESENTA** documentación suficiente para justificar la subvención concedida por importe de **2.001,40** Euros; por lo que se deben iniciar los trámites pertinentes, para exigir conforme se establece en el artículo 92 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el reintegro por incumplimiento de la obligación de la justificación.

Tercero.- Notificar el resultado de acuerdo adoptado por el órgano competente a los solicitantes de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán; así como de forma individual, mediante la forma en la que quede constancia de haber recibido la notificación.

Cuarto.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

26.1. Expte. 1314/2023. Propuesta para adjudicar la concesión de la zona de restauración en la playa del Perchel de Arguineguín, a la entidad FABACOR XIII, S.L.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», Ref: 1314/2023,** mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>VISTO que **La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2022, vista la propuesta de** D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO,

Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillo/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, **acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN, Expte. 10101/2022,** así com**o aprobar pliegos y expediente de contratación.**

>VISTO que **c**on fecha 22 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, **DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.**

>VISTO que **c**on fecha 17 de enero de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acuerda, entre otras cuestiones, Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.,mediante el Procedimiento de Negociado Sin

Publicidad.

>VISTO que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de enero de 2023 por parte de D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 22 de febrero de 2023, por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento, que consta en el expediente.

>VISTO que Consta en el expediente declaraciones responsables emitidas por las entidades GREMAJANA, S.L., ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ. y FABACOR XIII, S.L.., confirmando disponer, o estar en disposición de hacerlo, de las aptitudes necesarias para poder concurrir al mismo.

>VISTO que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Gustavo García Campos, Técnico Superior adscrito a la Unidad de Playas de este Ayuntamiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite **un contrato de concesión demanial** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria,** estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA. **P=(pm*O)/mo** Donde: **P:** puntuación // **pm:** puntuación máxima // **O:** Valor cuantitativo de la oferta que se valora // **mo:** Mejor Oferta	**45**
2. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	**35**
3. OFERTA DE MEJORA	**20**

Criterio 1.- OFERTA ECONÓMICA. Canon ofrecido por el licitador: Máximo 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el canon por TEMPORADA COMPLETA más alto, asignando a las restantes ofertas la puntuación que proporcionalmente corresponda en relación con la más alta.

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

NO aceptándose proposiciones cuyo canon de explotación sea inferior a **95.497,04 euros*, IGIC no incluido*** *para la TEMPORADA COMPLETA.*

El órgano de contratación podrá estimar, por sí mismo o a propuesta de la mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurran, al alza, las circunstancias detalladas en el artículo 85 del reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en Art. 149 de la Ley LCSP.

Nota: En el caso de no presentarse oferta económica, o ser esta inferior a la cuantía establecida para el canon de explotación indicado, se procederá a excluir al licitador del presente procedimiento.

Criterio 2.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO. Máximo 35 puntos.

Se deberá presentar una memoria descriptiva, **máximo 10 páginas,** con la propuesta del servicio que se va a desarrollar, todo ello con carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados durante la vigencia del contrato. Este documento deberá ser lo suficientemente detallado contemplando:

1. Exposición del servicio de restauración ofertado (Máximo 10 puntos):

a) Descripción de la carta del establecimiento, valorándose la variedad y calidad de los productos recogidos en la misma. **HASTA 5 PUNTOS.**

b) Oferta de menú del día, donde se valorará, entre otros aspectos, los días en los que se podrá consumir el mismo, la variedad de menús, así como el número de elecciones posibles entre primeros, segundos y postres. **HASTA 5 PUNTOS.**

2. Presentación de los medios materiales que se compromete a adscribir al servicio (Máximo 10 puntos).

a) Descripción del número de sillas, mesas y sombrillas de las que se dispondrá, con indicación de los materiales de fabricación de las mismas, al igual que los medios de decoración y presentación de estás. Se valorará la calidad de los medios que se indiquen, así como su adecuada implantación. **HASTA 5 PUNTOS.**

b) Elementos varios que se añadirán al servicio. Se puntuará en función de la variedad, calidad y buena gestión de los mismos, **HASTA 5 PUNTOS.**

3. Descripción del procedimiento a seguir para la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato (Máximo 15 puntos).

a) Exposición del Plan de recogida selectiva de los residuos. Se calificará la adecuada gestión y tratamiento de los diferentes tipos de residuos generados en la ejecución del contrato, mediante una correcta clasificación y eliminación, no sólo para un control adecuado en su manipulación, sino también para responder a las inquietudes a favor de los cuidados medioambientales y al cumplimiento de la normativa básica vigente. **HASTA 15 PUNTOS.**

NOTA 1: No se deberá incluir en la memoria descriptiva ningún dato referente a la oferta económica o a la oferta de mejora, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

NOTA 2: Todos los aspectos recogidos en la memoria descriptiva serán, desde la fecha de inicio del servicio, de obligada ejecución para el contratista. Incumplir los compromisos adquiridos serán causa de resolución del contrato.

NOTA 3: En el caso de superar el límite máximo de paginas establecido para la memoria descriptiva (10 páginas), se valorará con cero puntos.

Criterio 3.- OFERTA DE MEJORA. Máximo 20 puntos. (mejora propuesta por el Ayuntamiento):

En el siguiente cuadro se definen el número de elementos de este contrato:

- **01 Mobiliario Obligatorio:** es el número de elementos que se tiene que instalar obligatoriamente en la concesión (definido en el PTPP).

 02 Mobiliario Propuesto para la Mejora: es la cantidad de elementos que el licitador oferta para la mejora del contrato. Esta oferta no contabiliza las exigidas en el PTPP.

 03 Total de la Oferta: es el número total de elementos, contabilizando los exigidos en el PTPP y los ofertados en la Mejora.

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta	
(01) Silla PMR para piscina **(05)** Maceteros con Palmeras	**(01)** Silla PMR para piscina **(6)** Maceteros con Palmeras	**(02)** Silla PMR para piscina **(11)** Maceteros con Palmeras	**20 Puntos**
	(01) Silla PMR para piscina **(04)** Maceteros con Palmeras	**(02)** Silla PMR para piscina **(9)** Maceteros con Palmeras	**10 Puntos**
	(01) Silla PMR para piscina **(02)** Maceteros con Palmeras	**(02)** Silla PMR para piscina **(7)** Maceteros con Palmeras	**5 Puntos**

Las características del mobiliario propuesto para las mejoras se encuentran descritas en Pliego de Prescripciones Técnicas.

Durante el periodo de vigencia del contrato, será el adjudicatario el encargado del mantenimiento (reparaciones y sustituciones) del mobiliario adquirido para la oferta de mejora.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 477.485,20 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2023 a 30 enero de 2028)

El presupuesto base de licitación, se ha calculado multiplicando el importe del canon por temporada completa por las anualidades de vigencia del contrato, sin incluir las prorrogas, añadiendo una mensualidad de 2028.

El valor estimado de la PLAYA DEL PERCHEL asciende a la cantidad de 1.145.964,48 euros, IGIC no incluido. (Periodo de 2023 a 30 de enero 2034)

El valor estimado se ha calculado tomando como tal el importe del canon por temporada completa multiplicado por las anualidades de vigencia del contrato, incluido las prorrogas.

Del presente expediente no se deriva obligación económica alguna para la Administración contratante. Por ello, no constan, para el presente expediente de concesión demanial, certificados que justifiquen la existencia de crédito vinculados al expediente.

La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028. No obstante, la vigencia del contrato, establecida en este apartado, estará siempre

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas.

El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

Esta prórroga se realizará si existiese acuerdo entre Ayuntamiento y Concesionario, de modo que se realizará un informe por parte del Ayuntamiento donde se describa si en Concesionario ha cumplido con las Condiciones del PTPP referido a la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín o de lo contrario ha incumplido con el mismo (PTPP), lo que conllevaría la celebración de un nuevo concurso de licitación.

En caso de que el Concesionario no pudiera o no deseara continuar con la explotación de la Zona de Restauración de la Playa del Perchel de Arguineguín, deberá de notificarlo mediante los medios digitales existentes en esta administración, con una antelación de 3 meses, de modo que este Ayuntamiento pueda desarrollar toda la documentación necesaria para una nueva licitación.

En resumen, la duración del contrato será la siguiente:

1º Desde el día siguiente de la firma del contrato hasta el 30 de enero de 2028.

2º Desde el 31 de enero de 2028 al 30 de enero de 2034 (en el caso de que ambas partes estén de acuerdo en la prórroga).

El adjudicatario tendrá que comunicar al Ayuntamiento la fecha de apertura de la zona de restauración, como máximo dos (2) meses después de la fecha de la formalización del contrato, considerándose esta fecha de apertura como la del inicio del servicio.

El órgano de contratación ostenta la facultad de dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no proceda.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación objeto de éste.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,** con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el

artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 1º de la LCSP.**

3. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de febrero de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> VISTO el Informe sobre no sujeción a fiscalización previa de los Ingresos, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero de 2023.

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, acuerda:

PRIMERO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de* ***«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», Ref: 1314/2023,*** *estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 22 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.*

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a las entidades que se citan a continuación, negociando con ellas la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el mismo.

Las empresas invitadas relacionadas con el tipo de concesión contratado es:

GREMAJANA, S.L.

C.I.F.: B76045640.

Domicilio social: C/ Rafael Cabrera, 13 oficina 1, 35002, Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfono: 636975914

Correo electrónico: adApministracion@gremajana.com

ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ.

FABACOR XIII, S.L.

C.I.F. B76170653

Domicilio social: Calle Sterlitzia 8 35010, Palmas De Gran Canaria (las) (Las Palmas).

Teléfono: 663823784

Correo electrónico: fabacorxiiisl@gmail.com

- *C.I.F. 42875165Z*
- *Domicilio social: Avda. Mencey 36-A, CORNISA DEL SUROESTE, 35120 MOGÁN*
- *Teléfono:647560708*
- *Correo electrónico: fsdasesoria@gmail.com*

SEGUNDO.- *Aprobar el expediente de contratación por un periodo de vigencia del contrato desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.*

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado ***«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN»****.*

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

O006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

TERCERO.- *Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) a las empresas: GREMAJANA, S.L., ESTEFANIA SANTANA RODRIGUEZ. y FABACOR XIII, S.L., para la realización del contrato, con las que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos recogidos en el pliego de clausulas administrativas particulares., siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, ***la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico****, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a la Intervención de este Ayuntamiento*.

> VISTO que se cursan las invitaciones en fecha 01 de marzo de 2023, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, **finalizando el plazo de presentación de ofertas el 13 de marzo de 2023.**

> VISTO que en fecha 14 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV Y006754aa903140e9f707e7354030a31Q

> VISTO que en fecha 14 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas (archivo electrónico nº 2), con CSV d006754aa926140fddb07e726b030a3b5

> VISTO que en fecha 21 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº 2, con CSV 3006754aa93a171243b07e723703070cv

> VISTO que en fecha 21 de marzo de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, procediéndose a la valoración de las ofertas y a considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV d006754aa90f1710b5b07e705c030733k

> VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2023, acuerda:

PRIMERO.- *Declarar válido el acto de licitación.*

SEGUNDO.- *Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.*

TERCERO.- *Considerar propuesto como adjudicatario de la* ***«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1314/23, a la entidad FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653, por la oferta presentada que se detalla más adelante.*** *La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, que estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.*

OFERTA:

1.OFERTA ECONÓMICA:

CANON de explotación por temporada completa: noventa y seis mil cien euros (96.100,00) (en letra y número)

2. OFERTA DE MEJORA:

La licitadora presenta la mejora indicada: x SÍ NO

En caso afirmativo,

- Suscribo (marcar solo una opción):

01 Mobiliario Obligatorio	***02 Mobiliario propuesto para la Mejora***	***03 Total de la Oferta***		***Oferta (X)***
(01) *Silla PMR para piscina* ***(05)*** *Maceteros con Palmeras*	***(01)*** *Silla PMR para piscina* ***(6)*** *Maceteros con Palmeras*	***(02)*** *Silla PMR para piscina* ***(11)*** *Maceteros con Palmeras*	***20 Puntos***	***x***
	(01) *Silla PMR para piscina* ***(04)*** *Maceteros con Palmeras*	***(02)*** *Silla PMR para piscina* ***(9)*** *Maceteros con Palmeras*	***10 Puntos***	
	(01) *Silla PMR para piscina* ***(02)*** *Maceteros con Palmeras*	***(02)*** *Silla PMR para piscina* ***(7)*** *Maceteros con Palmeras*	***5 Puntos***	

y, resultando propuesto como adjudicatario, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 21 de marzo de 2023), así como el Informe Técnico emitido en fecha 20 de marzo de 2023, por D. Gustavo García Campos, *de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)****) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:***

Criterio Nº1: OFERTA ECONÓMICA: CANON de explotación por temporada completa: noventa y seis mil cien euros (96.100,00) (en letra y número)	***45 puntos***
Criterio N º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	***33 puntos***
Criterio Nº 3 OFERTA DE MEJORA	***20 puntos***

CUARTO.- Requerir a la entidad FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653 *propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de* ***DIEZ (10) días hábiles****, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.*

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de ***Veintitres mil ochocientos setenta y cuatro euros con veintiseis céntimos (23.874,26 euros).*** *Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área*

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S L U y a Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 17 de abril de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, por el licitador propuesto como adjudicatario, con CSV D006754aa92913059a307e72120407261

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- **Adjudicar** la **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1314/23, a la entidad FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653, por la oferta presentada que se detalla más adelante.** La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, que estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

OFERTA:

1.OFERTA ECONÓMICA:

CANON de explotación por temporada completa: noventa y seis mil cien euros (96.100,00) (en letra y número)

2. OFERTA DE MEJORA:

La licitadora presenta la mejora indicada: x SÍ NO

En caso afirmativo,

- Suscribo (marcar solo una opción):

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta		Oferta (X)
(01) Silla PMR para piscina **(05)** Maceteros con Palmeras	**(01)** Silla PMR para piscina **(6)** Maceteros con Palmeras	**(02)** Silla PMR para piscina **(11)** Maceteros con Palmeras	**20 Puntos**	**x**
	(01) Silla PMR para piscina **(04)** Maceteros con Palmeras	**(02)** Silla PMR para piscina **(9)** Maceteros con Palmeras	**10 Puntos**	

	(01) Silla PMR para piscina **(02)** Maceteros con Palmeras	**(02)** Silla PMR para piscina **(7)** Maceteros con Palmeras	**5 Puntos**	

y, resultando propuesto como adjudicatario, de acuerdo con los términos de su oferta, en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada, en acto no público, en fecha 21 de marzo de 2023), así como el Informe Técnico emitido en fecha 20 de marzo de 2023, por D. Gustavo García Campos, de valoración de los criterios basados en juicios de valor (archivo electrónico nº2)**)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo a que es la única oferta presentada, admitida y que no ha sido declarada anormal o desproporcionada:

Criterio Nº1: OFERTA ECONÓMICA: CANON de explotación por temporada completa: noventa y seis mil cien euros (96.100,00) (en letra y número)	**45 puntos**
Criterio N º 2 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO	**33 puntos**
Criterio Nº 3 OFERTA DE MEJORA	**20 puntos**

QUINTO.- Requerir a la entidad **FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de QUINCE **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Nombrar a D. GUSTAVO GARCÍA CAMPOS, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,** a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

DÉCIMO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S.L.U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26.2. Expte. 3072/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la obra Repavimentación Avda. La Cornisa, y C/ Timanfaya, con dotación de marquesina y reordenación de parada de Taxi, Puerto Rico, a la entidad SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE**

O006754aa93b120099807e726050a05b
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA PLATAFORMA EXPERTA», **Expte. 1577/2023,** mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.**REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN,** mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 15 de marzo de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN, con un presupuesto base de licitación de 150.000 euros, (neto: 140.186,92 euros; IGIC: 7%: 9.813,08 euros)** acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 10 de marzo de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo la baja económica el único criterio determinante para la adjudicación.*Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **150.000 euros (neto: 140.186,92 euros; IGIC: 7%: 9.813,08 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 114.372,94
- Costes indirectos: 3.431,19
- Gastos generales: 15.314,54

  Beneficio industrial: 7.068,25

***Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, mediante subvención nominativa por el procedimiento de Concesión directa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023 (Decreto Nº 0117/2023 de 28 de febrero de 2023).**

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, ademas de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **,** debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el articulo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el numero de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones

del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

> VISTO Informe Técnico de fecha 10 de marzo de 2023, en el que se informa que *Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo la baja económica el único criterio determinante para la adjudicación.*

>VISTO que con fecha 17 de marzo **de 2023** se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN** como **FAVORABLE.**

>VISTO que existe en el presupuesto municipal para el 2023 el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532 60900, denominada VÍAS PÚBLICAS; INV. REAL INFRA. URB por importe de **133.818,00 euros**, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 440 63900, denominada ADMON GRAL TRANSPORTE; OTRAS INVERSIONES REPOSICION, por importe de **16.182,00 euros**, ascendiendo a un importe total de 150.000,00 euros (N.º de operación 220230003920), de fecha 20 de marzo de 2023.

***Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, mediante subvención nominativa por el procedimiento de Concesión directa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023 (Decreto Nº 0117/2023 de 28 de febrero de 2023).**

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, estableciéndose el criterio de adjudicación recogido en el Informe Técnico de fecha 10 de marzo de 2023 que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023, en el que se propone dicho criterio, en el que se informa que *Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, siendo la baja económica el único criterio determinante para la adjudicación,* estando **previsto en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido en fecha 24 de mazo de 2023, por D. Alberto Álamo Perera, Funcionario Municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2023.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de marzo de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 27 de marzo de 2023.

O0067544a93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2023, acuerda:

PRIMERO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante* ***procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,*** *que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada* ***REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN****,* ***expte.: 3072/2023,*** *estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.*

SEGUNDO.- *Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de* ***150.000 euros (neto: 140.186,92 euros; IGIC: 7%: 9.813,08 euros)****; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532 60900, denominada VÍAS PÚBLICAS; INV. REAL INFRA. URB por importe de* ***133.818,00 euros****, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 440 63900, denominada ADMON GRAL TRANSPORTE; OTRAS INVERSIONES REPOSICION, por importe de* ***16.182,00 euros****, del presupuesto municipal del 2023, ascendiendo a un importe total de 150.000,00 euros (N.º de operación 220230003920, de fecha 20 de marzo de 2023).*

****Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, mediante subvención nominativa por el procedimiento de Concesión directa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023 (Decreto Nº 0117/2023 de 28 de febrero de 2023).***

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada ***REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN****,* ***expte.: 3072/2023.***

TERCERO.- *Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.*

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, ***la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico****, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

CUARTO.- *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.*

QUINTO.- *Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Subvenciones, Turismo de Cabildo de Gran Canaria y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*

> VISTO que con fecha 28 de marzo de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 18 de abril de 2023.

> VISTO que en fecha 19 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico único, procediéndose a valorar las ofertas presentadas y a considerar al licitador propuesto como adjudicatario (CSV 3006754aa918130b0c207e7017040c02J **)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la **ejecución de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3072/23,** para un plazo máximo de ejecución de las obras es de **SEIS (6) SEMANAS,** a la entidad **Surhisa Suárez e Hijos, S.L.** con CIF: B35032440 por un importe de ciento veintinueve mil ochocientos ocho euros (129.808,00)**,** un IGIC (7%): nueve mil ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (9.086,56) , ascendiendo a un importe total de ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (138.894,56), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas siguientes:

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. 100 puntos

LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U 55,22 puntos

***Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, mediante subvención nominativa por el procedimiento de Concesión directa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023 (Decreto Nº 0117/2023 de 28 de febrero de 2023).**

CUARTO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva, en el plazo de **siete (7) días hábiles**, así como para que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la licitación (cláusula 17), acredite que cuenta con Planta fija en propiedad, tal como se recoge en la cláusula 4.4 del pliego de cláusulas administrativas:

Concreción de las condiciones de solvencia:

*Al margen de acreditar la solvencia de la forma expuesta, los licitadores deberán acreditar que cuentan con **PLANTA FIJA en propiedad**, para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, que asegure y garantice la ejecución de las unidades de obra referentes a ejecución de firmes. Deberá presentarse copia del certificado expedido por Industria vigente de las plantas de mezclas bituminosas en caliente que deberá ser como mínimo de 60 toneladas a la hora. La planta de producción de mezclas asfálticas en caliente, debe garantizar que las fracciones mínimas de áridos para la fórmula de trabajo no sean inferior a cuatro*.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de Seis mil cuatrocientos noventa euros con cuarenta céntimos **(6.490,4 euros).** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

O006754aa93b120099807e726050a05b

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE, **EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **19 de abril de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **26 de abril de 2023.**

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

O0067544aa93b120099807e726050a05b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42